

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMATLÁN DE CAÑAS, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	14
De la Auditoría Financiera:	14
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.....	14
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03.....	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.03.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.03.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.03.....	19
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.03.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.03.....	21
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.03.....	22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.03.....	23
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1	25
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2	26
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.....	26
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03.....	27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03.....	33
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.03.....	36
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.03.....	37
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.....	38
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03.....	47
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.....	48
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03.....	49
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03.....	49
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2	51
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.....	52
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1	53
Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2	54
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.....	54
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.....	56
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03.....	56
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.....	57
Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1	58
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.....	59
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03.....	60
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03.....	61
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.03.....	62
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.03.....	63
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.03.....	65
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.03.....	67

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.03.....	67
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.03.....	70
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.03.....	71
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.....	72
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.....	73
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.....	74
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03.....	90
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03.....	93
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.03.....	97
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.03.....	99
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.03.....	100
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.....	101
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.....	104
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	105
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.....	105
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	106
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.....	107
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.....	108
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.....	109
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.....	111
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.....	113
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.03.....	118
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.....	122
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	125
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.....	125
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	128
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FISM.....	128
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	129
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FISM.....	130
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03.FISM.....	131
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03.FISM.....	132
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FISM.....	133
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03.FISM.....	135
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FISM.....	135
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FISM.....	136
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FISM.....	138
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	139
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.03.FISM.....	139
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.03.FISM.....	140
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.03.FISM.....	142
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.03.FISM.....	144
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.03.FISM.....	146
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.03.FISM.....	153
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.03.FISM.....	155
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.03.FISM.....	156

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.03.FISM	157
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.03.FISM	158
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.03.FISM	160
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.03.FISM	160
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FISM.....	162
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.03.FISM	163
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FISM.....	164
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FISM	165
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FISM	166
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	
Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	170
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FORTAMUN	170
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	171
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FORTAMUN	171
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03.FORTAMUN	172
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03.FORTAMUN	173
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FORTAMUN	173
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones.....	175
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	175
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FORTAMUN	175
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	177
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FORTAMUN	177
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	178
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FORTAMUN	178
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FORTAMUN	179
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FORTAMUN	181
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FORTAMUN	182
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás	
Ordenamientos Legales.....	185
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	186
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	186
XI. Dictamen de la Auditoría.	187

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit
11-MA.03-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	45,988,140.18	
Muestra	15,259,275.27	
Alcance	33.2 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	7,834,626.00	56
Muestra	5,764,084.00	11
Alcance	73.6 %	19.6 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Agropecuario y Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibidos el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial a través de Reglamentos, circulares y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
3. Verificar que la estructura organizacional atienda la estrategia, objetivos y metas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y 2011-2014 de la nueva administración municipal, así mismo determinar su congruencia con el Reglamento Interno.
4. Evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, y el seguimiento de este por la nueva administración.
5. Analizar la eficacia en el proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el municipio.
6. Determinar la eficacia de la metodología aplicada por el municipio en la integración del programa presupuestario.
7. Evaluar el desempeño municipal determinando la eficacia y eficiencia en la administración a través de la aplicación de indicadores financieros y presupuestales.
8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión que midan su logro y avance.
9. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia
10. Evaluar la percepción del ciudadano respecto de la Administración Municipal mediante la aplicación de encuestas de opinión.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de las metas y objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos
2. Comprobar la entrega oportuna de los recursos al municipio para el cumplimiento de las metas programadas, verificando que el Estado entregó los recursos del fondo que recibió de la TESOFE de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado, asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar que los recursos del fondo no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta

bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias para la atención de programas ajenos al FISM.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social o pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.

6. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento de los déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.

9. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.

10. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de ejecución de la obra pública.

11. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

12. Verificar que en las obras ejecutadas por el municipio por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

14. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población en rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna facilitando el cumplimiento de las metas programadas por el municipio, verificando que el estado entregó los recursos del fondo recibidos de la TESOFE de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

3. Comprobar que los recursos del FORTAMUN no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF, al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se

cuenta con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado" y que el activo fijo adquirido en el año 2011 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, de preferencia, al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

6. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente.

9. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011.

10. Verificar que los pasivos pagados con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011.

11. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

12. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

13. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

14. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.

Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión

Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03

Se comparó la fecha de recepción de la Cuenta Pública y de los Informes de Avances de Gestión Financiera, relativos a los meses de enero a marzo, de abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre con el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; detectando las siguientes irregularidades:

1.- Un avance de gestión y la cuenta pública se presentaron con los siguientes días de extemporaneidad.

Descripción	Fecha		Días de extemporaneidad
	Vencimiento	Presentación	
Avance de gestión de enero a marzo	30/04/11	3/06/2012	34
Cuenta publica	15/02/11	22/02/2012	7

2.- Los avances de gestión correspondientes a julio a septiembre y octubre a diciembre no se han presentado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y 38, fracciones I y II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. 54, fracciones I y XXV; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«R1=Con relación al punto número 1 referente al avance de gestión de enero a marzo cuya extemporaneidad señala como 34 días, al respecto me permito informarle que dicho punto es completamente incongruente ya que del 30 de abril del 2011 que fue la fecha de vencimiento al 3 de junio del 2012 que fue la fecha de presentación transcurrió más de 14 meses, así (sic)mismo recalcarle que dicho punto corresponde a la administración pasada.

»En este mismo punto pero con relación a la cuenta pública y que si corresponde a la presente administración, cuyo desfasamiento se señala como de 7 días, permítame señalarle que se trata que también de otra incongruencia ya que señala como fecha de vencimiento el 15 de febrero de 2011 en la que señala como fecha de presentación el 22 de febrero del 2012 en la que señala 7 días de extemporaneidad no es congruente con la fecha que señala. Así mismo en anexo al presente se servirá encontrar las evidencias documentales necesarias para la solventación de la presente observación.

»R2= En anexo al presente se servirá encontrar la documentación que corresponde a este punto»

Argumento de presunto responsable

«Respecto al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03, en donde se establece que el avance de gestión financiera correspondiente de enero a marzo se presentó con treinta y cuatro días de extemporaneidad, al respecto hago del conocimiento de ese H. Órgano de Fiscalización Superior que, en su oportunidad, a través de un oficio de quince de abril de dos mil once, signado por el Presidente Municipal, se solicitó a esa autoridad fiscalizadora autorizara una prórroga para su presentación, lo anterior debido que con la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene como principal objetivo el establecer criterios generales que regirán en la contabilidad gubernamental y la emisión financiera de los entes públicos para lograr su adecuada armonización, se realizaron diversos cambios al Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), el cual era utilizado para llevar a cabo la contabilidad del entonces XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, mismo que desde la fecha de entrada en vigor de la citada ley sufrió aproximadamente catorce cambios de manera inmediata, lo cual ocasionó retrasado de manera considerable en la captura contable al existir inconsistencias en el sistema.

»Por las anteriores consideraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracciones II y V de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, de manera respetuosa, le fue solicitado a esa autoridad fiscalizadora una prórroga para la presentación de la información del Informe de Avance de Gestión Financiera relativo a los meses de enero a marzo de dos mil once.

»Por otra parte, por lo que respecta a la omisión de la presentación de los avances financieros respecto del periodo correspondiente a julio, septiembre y octubre de dos mil once, así como la extemporaneidad de la cuenta pública, hago de su conocimiento que son hechos que nos son imputables a los suscritos debido a que nuestra gestión en el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, concluyó el diecisiete de septiembre de dos mil once, en consecuencia la presentación de dichos informes y cuenta pública eran ya responsabilidad del XXXIX Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita la presentación de los avances de gestión correspondientes a julio a septiembre y octubre a diciembre, así como presentación extemporánea por lo que corresponde al avance de gestión correspondiente a enero a marzo y la cuenta pública.

Con relación a su argumento de la incongruencia de la extemporaneidad me permito hacer la siguiente apreciación si bien existe un error en el año manifestado en el cuadro objeto de esta observación con relación: al avance de gestión de enero a marzo señala como fecha de presentación el año 2012, debió decir 2011; y a la cuenta pública señala como fecha de vencimiento el año 2011, debió decir 2012. Lo anterior no modifica el hecho de que el avance de gestión de enero a marzo se presentara con una extemporaneidad de 34 días, y la cuenta pública de 7 días.

Con relación a sus argumentos no obstante que manifiesta que se anexan documentos estos no fueron presentados.

Adicional a ello me permito recordarle que la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado establece que la autoridad competente para el otorgamiento de prórrogas con relación a este asunto que nos ocupa es el H. Congreso del Estado; quien con relación al avance de gestión financiera correspondiente al periodo de enero a marzo, no nos notificó la aprobación al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3

En relación a la cuenta pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de la cuenta pública, se adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03

De la información proporcionada por el Presidente Municipal mediante oficio sin número recibido el 11 de mayo de 2012, se detectó que el tesorero municipal no informó mensualmente al síndico y al secretario las afectaciones que se registraron en el patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se admite y ponemos a su consideración el presente punto de observación, ya que por falta de conocimiento y experiencia del personal no se registro dentro del patrimonio municipal las adquisiciones efectuadas con fondos municipales. Así mismo informarle que actualmente nos encontramos en proceso de corrección y afectación de las distintas cuentas que integran el presupuesto de egresos.»

Argumento presunto responsable

«En cuanto al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03, hago del conocimiento de ese órgano de fiscalización que el suscrito Alfredo Becerra Quintero, en mi carácter de Tesorero Municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas Nayarit, sí informaba al Síndico y al Secretario del Ayuntamiento sobre las afectaciones que se registraron en patrimonio municipal, así como de las adquisiciones que se efectuaron con fondos municipales, lo cual acreditaré en su oportunidad con los medios de prueba idóneos».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en sus argumentos refiere la falta de registro y lo observado es porque no hubo información por parte del tesorero municipal al síndico y secretario como lo establece el artículo mencionado en el incumplimiento. Y con relación al argumento presentado por el presunto responsable, se determina que tampoco se desvirtúa ya que no envía documentación que acredite su argumento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.03

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio sin número del 11 de mayo de 2012, se detectó que no se cuenta con un mecanismo implementado por el contralor municipal para llevar a cabo la verificación de los estados financieros, pues en su respuesta no anexa evidencia documental de lo dicho.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 119 fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119, fracción XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Manifiestarle que el contralor municipal actualmente se encuentra elaborando el mecanismo para llevar a cabo la verificación de los estados financieros; por lo que a la brevedad se remitirá la evidencia documental»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita documentalmente que el contralor interno, verificó los estados financieros. El que el contralor elabore un mecanismo para la revisión de los estados financieros, le permitirá regular y documentar su actuar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.03

De la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante el oficio sin número recibido el 11 de mayo de 2012 y por el H. Congreso del Estado mediante oficio Núm. CE/SGED/211/12, se detectó que al 24 de Mayo del 2012, no dio cumplimiento con la remisión de la copia del libro de actas de cabildo correspondientes al período de septiembre de 2010 a septiembre de 2011, al Honorable Congreso del Estado en el mes de septiembre.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 60 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención al presente punto de observación me permito anexar copia certificada del oficio mediante el cual se hizo entrega de las actas de sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias, del ejercicio fiscal 2011»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que remiten el oficio sin número del 04 de mayo de 2012, en copia certificada, mediante el cual remiten las actas de sesiones de cabildo ordinarias y extraordinarias al Congreso del Estado de Nayarit; en el ejercicio revisado, no se cumplió.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; instruir por escrito al (a los) titular(es) del (de las) área (s) competente (s) y generar las acciones necesarias a efecto de que en lo subsecuente se dé cumplimiento en tiempo y forma con la remisión del libro de Actas de Cabildo al Honorable Congreso del Estado; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.03

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, de oficio sin número recibido el 11 de mayo de 2012, se detectó que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, no se publicó en la gaceta municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65 fracciones II y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«El suscrito Arturo Becerra Tapia, al respecto, hago del conocimiento de esa autoridad fiscalizadora que la legislación que establece como violentada de ninguna manera establece como fuente obligacional al Presidente Municipal como responsable de publicar dicho presupuesto en la Gaceta Municipal, más aún el artículo 65, fracción VII, que se asienta, destaca como deber del Presidente Municipal el promulgar las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento y publicarlos en la Gaceta Municipal y en Bandos Municipales o en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, es decir, se establece como opción el que los publique en la Gaceta y Bando Municipales o bien sólo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, situación que sí se llevó a cabo, ya que se publicó en dicho órgano del Gobierno del Estado el veintinueve de diciembre de dos mil diez, en su Tomo CLXXXVII, Número 113, Tiraje: 120; Sección Octava. Tal y como lo acredito con la impresión de la carátula de dicho ejemplar»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no es opcional la publicación del presupuesto de egresos en la gaceta municipal, ya que el artículo 200 de la ley municipal lo señala como obligación, y como bien precisan sus argumentos es un deber del presidente municipal la publicación conforme al artículo 65 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.03

De la información proporcionada por el Presidente Municipal, mediante oficio sin número recibido el 11 de mayo de 2012, y de la lectura del acta de cabildo de la vigésimo cuarta sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2010, se detectó que el Ayuntamiento aprobó su presupuesto sin el clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54 fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61 fracción I, inciso e),

fracción III inciso cc)y 117, fracciones XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Manifestamos que sí se elaboró el Clasificador por Objeto del Gasto, mismo que fue entregado al actual XXXIX Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; al momento de la entrega-recepción. Sin embargo, con respecto al hecho de que no fue aprobado por el cabildo, se señala que en el mes de mayo de 2010, en junta de cabildo se aprobó que se adoptaría toda la normatividad que emite el CONAC»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que deben apegarse al clasificador emitido por el CONAC, también lo es que, con base en las necesidades del municipio debe acordarse desagregar las partidas conservando la estructura básica del mismo; además, la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece que éste debe elaborarse junto con los anteproyectos del presupuesto de egresos y ley de ingresos. Adicional a ello no se remite documentación que acredite sus argumentos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.03

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio sin número recibido el 11 de mayo de 2012, y de la lectura del acta de cabildo de la vigésimo cuarta sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2010, se detectó que el Tesorero Municipal no elaboró, el anteproyecto del clasificador por objeto del gasto aplicable para el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción XXII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En cuanto al Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.03, el suscrito Alfredo Becerra Quintero hago del conocimiento de esa autoridad que el suscrito, en mi carácter de Tesorero Municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, sí elaboré el anteproyecto del Clasificador del Objeto del Gasto, mismo que fue entregado al actual XXXIX Ayuntamiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Amatlán de Cañas, Nayarit; al momento de la entrega recepción, siendo ésta autoridad a quien le correspondía remitirlo al momento de la fiscalización»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite evidencia que acredite el argumento emitido.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.03

De la respuesta remitida a este ente fiscalizador mediante oficio sin número recibido el 11 de mayo de 2012, se constató que el Proyecto del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, no atendió a lo siguiente:

- No tomo como base los anteproyectos de presupuesto presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal.
- No fue elaborado por la Tesorería antes del 10 de noviembre, así como tampoco en esta fecha lo presentó al presidente.
- No se elaboró con base en los ingresos estimados
- No se elaboró con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 fracción IV, 198 y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones IV y XXII, y 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.03

El Ayuntamiento omitió atender de manera total o parcial los requerimientos de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2011 que le fueron realizados mediante los oficios OFS/DAFM/SDC-01/MA.03/2012 y OFS/DAFM/SDC-11/MA.03/2012, con fecha del 18 de Abril del 2012 y 29 de Agosto del 2012, toda vez que no remitió lo siguiente:

Del oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.03/2012:

a) Las siguientes pólizas

E00371	E01485	E00882	E00891
E00867	E00864	E00883	E00892
E01147	E00868	E00884	E00893
E01229	E00869	E00885	E00897
E01252	E00880	E00886	E00898
E01333	E00881	E00887	

b) Nóminas de los meses de los meses de agosto y noviembre del ejercicio 2011.

Del oficio OFS/DAFM/SDC-02/MA.03/2012:

- a) Estados de cuenta bancarios de la cuenta 180084069 del mes de mayo
- b) Estados de cuenta bancarios de la cuenta 187067542 de los meses noviembre y diciembre
- c) Estados de cuenta bancarios de la cuenta 187241089 del mes de diciembre
- d) Estados de cuenta bancarios de la cuenta 180084948 del mes de mayo

Del oficio OFS/DAFM/SDC-11/MA.03/2012:

E00752
E01048
E01050
D00015
D00021
D00079
D00119

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como por el artículo 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención a la presente observación me permito enviarle información requerida a través de la documentación referida en este punto»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aún cuando en sus argumentos mencionan remitir la documentación requerida, no remiten la documentación que a continuación se describe:

Del oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.03/2012:

- a) Se remite la carátula de las siguientes pólizas emitidas por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental sin anexar la póliza contable y la documentación comprobatoria del gasto.

E01147

E01229

E01252

E01333

No se envía evidencia documental de las siguientes pólizas:

E00371	E00880	E00886	E00898
E00867	E00881	E00887	
E01485	E00882	E00891	
E00864	E00883	E00892	
E00868	E00884	E00893	
E00869	E00885	E00897	

- b) No se remiten las nóminas de los meses de agosto y noviembre del ejercicio 2011.

Del oficio OFS/DAFM/SDC-02/MA.03/2012:

No se remiten los siguientes estados de cuenta:

- a) Estados de cuenta bancarios de la cuenta 180084069 del mes de mayo
b) Estados de cuenta bancarios de la cuenta 180084948 del mes de mayo

Del oficio OFS/DAFM/SDC-11/MA.03/2012:

No se remiten las siguientes pólizas:

E00752

E01048

E01050

D00015

D00021

D00079

D00119

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 1

De la información proporcionada, se detectó que no se cuenta con normativa para el otorgamiento de Ayudas Sociales, por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; Nayarit; la elaboración de lineamientos, que estos se sometan a la aprobación del cabildo y se publiquen; solicitando remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se encuentran en proceso de elaboración»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se anexa la documentación que acredite que se han tomado las medidas o efectuado acciones para atender esta recomendación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; instruir por escrito al (a los) titular(es) del (de las) área (s) competente (s) y generar las acciones necesarias a efecto de la elaboración de lineamientos para el otorgamiento de ayudas sociales, que estos se sometan a la aprobación del cabildo y se publiquen; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 2

De la información proporcionada se detectó que no se cuenta con lineamientos emitidos para el otorgamiento y comprobación de viáticos y comisiones oficiales, por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; Nayarit, la elaboración de dichos lineamientos, su aprobación y publicación por el órgano de difusión local; se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se encuentra en proceso de elaboración para su aprobación por cabildo»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se anexa la documentación que acredite que se han tomado las medidas o efectuado acciones para atender esta recomendación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; instruir por escrito al (a los) titular(es) del (de las) área (s) competente (s) y generar las acciones necesarias a efecto de la elaboración de lineamientos para el otorgamiento y comprobación de viáticos y comisiones oficiales; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03

De la revisión del catálogo de cuentas registrado en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SACG) y del presupuesto aprobado, se detectó que ambos documentos no tienen concordancia ya que las partidas aprobadas se registraron con una clave distinta a la de la publicación y en algunos casos en capítulos o conceptos diferentes, no se pudo confirmar que éstos se derivaran de la armonización contable.

Objeto del gasto	Presupuesto (\$)		
	Publicado	Registrado	Diferencia
Servicios personales	20,608,626.00	20,160,426.00	448,200.00
Materiales y suministros	3,436,901.00	3,365,401.00	71,500.00
Servicios generales	2,910,850.00	3,132,350.00	- 221,500.00
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ay	2,145,300.00	2,443,500.00	- 298,200.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	100,000.00	100,000.00	-
Inversión pública	3,500,000.00	3,500,000.00	-
Participaciones y aportaciones	10,735,593.00	10,735,593.00	-
Deuda pública	1,320,000.00	1,320,000.00	-
Sumas	44,757,270.00	44,757,270.00	-

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los

hechos; y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En anexo a esté(sic) encontrara acta de cabildo debidamente certificada, mediante la cual se autorizan y se justifican el traspaso de fondos entre las distintas partidas»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que lo observado se refiere a las diferencias entre el presupuesto de egresos publicado y lo registrado en el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; y su argumento y el acta de cabildo remitida corresponden a la aprobación de traspasos de fondos entre partidas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2011, se detectó que:

1.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin que éstas cuenten con suficiencia presupuestal, al 17 de septiembre de 2011 por la cantidad \$745,375.21 (setecientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y cinco pesos 21/100 moneda nacional), importes que se siguieron reflejando al 31 de diciembre del 2011.

Ramo		Importe (\$)		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
01 GOBERNACIÓN				
1413	Aportaciones al IMSS	330,000.00	339,056.83	- 9,056.83
2161	Material de Limpieza	50,000.00	104,559.28	- 54,559.28
2214	Productos Alimenticios para el personal de las dep	25,000.00	260,544.00	- 235,544.00
2711	Vestuario y uniformes	20,000.00	26,359.91	- 6,359.91
2731	Artículos deportivos	10,000.00	27,438.42	- 17,438.42

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo Descripción	Importe (\$)		
		Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
3220	Arrendamiento de edificios	10,000.00	11,550.00	- 1,550.00
3341	Servicios para capacitación a servidores públicos	5,000.00	10,000.00	- 5,000.00
3364	Impresión y elaboración de material informativo de	5,000.00	30,000.00	- 25,000.00
3411	Servicios bancarios y financieros	5,000.00	29,705.29	- 24,705.29
3551	Mtto. y conserv de vehículos terrestres, aéreos, m	110,000.00	138,021.24	- 28,021.24
4411	Ayuda para actividades culturales y sociales	10,000.00	19,670.42	- 9,670.42
4413	Ayuda para gastos funerarios	15,000.00	32,710.00	- 17,710.00
02 TESORERÍA				
1321	Prima vacacional y dominical	2,700.00	4,379.83	- 1,679.83
03 CONTRALORÍA				
1131	Sueldos Base personal Sindicalizados y confianza	101,420.00	167,338.64	- 65,918.64
3551	Mtto. y conserv de vehículos terrestres, aéreos, m	2,000.00	4,201.96	- 2,201.96
04 PLANEACIÓN				
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	51,000.00	57,034.49	- 6,034.49
06 OBRAS PUBLICAS				
1221	Sueldos Base al personal eventual	500,000.00	679,539.78	- 179,539.78
1311	Prima Quincenal por Años de Servicios	22,000.00	117,850.61	- 95,850.61
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	340,250.00	633,442.43	- 293,192.43
2961	Refacciones y accesorios menores de eq. de transporte	59,250.00	102,511.92	- 43,261.92
07 EROGACIONES GENERALES				
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	145,000.00	189,105.15	- 44,105.15
4414	Ayuda para festividades tradicionales	23,800.00	179,435.00	- 155,635.00
Sumas		1,842,420.00	3,164,455.20	- 1,322,035.20

2.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas las cuales tenían un presupuesto asignado negativo sin que estas cuenten con suficiencia presupuestal, al 17 de septiembre de 2011 por la cantidad \$4,580,007.64 (cuatro millones quinientos ochenta mil siete pesos 64/100 moneda nacional), importes que se siguieron reflejando al 31 de diciembre del 2011.

Ramo		Importe (\$)		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
01 GOBERNACIÓN				
1221	Sueldos Base al personal eventual	- 115,900.00	329,550.74	- 329,550.74
1311	Prima Quincenal por Años de Servicios	- 70,700.00	148,781.21	- 148,781.21
1346	Compensaciones por Servicios	- 1,212,100.00	1,083,273.44	- 1,083,273.44
1542	Asignaciones Especiales al Sueldo	- 900.00	3,100.00	- 3,100.00
2121	Materiales y útiles de Impresión y reproducción	- 135,000.00	114,452.43	- 114,452.43
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	- 105,000.00	99,943.27	- 99,943.27
3111	Servicio de energía Eléctrica	- 100,000.00	179,034.97	- 179,034.97
3141	Servicio telefónico convencional	- 25,000.00	81,857.00	- 81,857.00
3221	Arrendamientos de Edificios y Locales	- 5,000.00	40,080.00	- 40,080.00
3311	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos	- 10,000.00	71,120.00	- 71,120.00
3331	Servicios de Informática	- 5,000.00	10,000.00	- 10,000.00
3611	Difusión de mensajes sobre programas y actividades	- 75,000.00	175,282.00	- 175,282.00
3821	Gastos de orden Social	- 5,000.00	33,960.13	- 33,960.13
02 TESORERÍA				
3111	Servicio de energía Eléctrica	- 21,000.00	36,038.94	- 36,038.94

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto modificado	Importe (\$)	
			Pagado	Sobre ejercido
3551	Mtto. y conserv de vehículos terrestres, aéreos, m	- 16,000.00	15,455.00	- 15,455.00
	03 CONTRALORÍA			
3111	Servicio de energía Eléctrica	- 47,000.00	36,038.94	- 36,038.94
	04 PLANEACIÓN			
1346	Compensaciones por Servicios	- 24,600.00	24,028.88	- 24,028.88
	05 DESARROLLO RURAL			
1346	Compensaciones por Servicios	- 27,600.00	23,225.78	- 23,225.78
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	- 1,000.00	98,123.45	- 98,123.45
	06 OBRAS PUBLICAS			
1331	Remuneraciones por Horas Extraordinarias	- 119,850.00	198,572.20	- 198,572.20
1549	OTRAS: (días económicos, Bono especial Fin Admón.	- 4,340.00	133,207.91	- 133,207.91
2421	Cemento y productos de concreto	- 91,000.00	153,794.88	- 153,794.88
2511	Productos químicos básicos	- 1,250.00	10,868.00	- 10,868.00
3511	Mtto. y conserv de inmuebles para servicios admini	- 10,500.00	19,427.97	- 19,427.97
3551	Mtto. y conserv de vehículos terrestres, aéreos, m	- 137,000.00	312,805.52	- 312,805.52
	07 EROGACIONES GENERALES			
3111	Servicio de energía Eléctrica	- 50,000.00	72,077.90	- 72,077.90
4391	Apoyo a la actividad agropecuaria y ganadera	- 135,000.00	192,985.82	- 192,985.82
4412	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnos	- 200,000.00	271,911.53	- 271,911.53
4413	Ayuda para gastos funerarios	- 75,000.00	78,814.00	- 78,814.00
4415	Ayudas a personas de escasos recursos económicos	- 220,000.00	479,992.80	- 479,992.80
4431	Ayuda a Instituciones Educativas	- 12,000.00	52,202.93	- 52,202.93
	Sumas	- 3,057,740.00	4,580,007.64	- 4,580,007.64

3.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada, al 17 de septiembre de 2011 por la cantidad de \$6,130,997.47 (seis millones ciento treinta mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 moneda nacional, importes que se siguieron reflejando al 31 de diciembre del 2011.

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto modificado	Importe (\$)	
			Pagado	Sobre ejercido
	01 GOBERNACIÓN			
1211	Honorarios asimilables a salarios	0.00	1,681,987.21	-1,681,987.21
1344	Compensaciones por Servicios Eventuales	0.00	200.00	-200.00
1345	Compensaciones de Retiro	0.00	53,315.20	-53,315.20
1421	Aportaciones al INFONAVIT	0.00	137,953.39	-137,953.39
1511	Cuotas para el Fondo de Ahorro Personal Civil	0.00	110,086.58	-110,086.58
1522	Pago de Liquidaciones	0.00	11,248.63	-11,248.63
1531	Estimulo para Tramite de Jubilación y Continuidad L	0.00	118,139.40	-118,139.40
1543	Apoyo Acts. Deportivas y culturales, educ, utiles	0.00	152,278.65	-152,278.65
1545	BONO día del; Burócratas, madres, padres, niño, Na	0.00	225,949.60	-225,949.60
1546	DESPENSA: Ayudas y vales	0.00	182,227.12	-182,227.12
1547	Becas para Trabajadores e Hijos	0.00	126,064.00	-126,064.00
1591	Otras prestaciones	0.00	9,300.00	-9,300.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto modificado	Importe (\$)	
			Pagado	Sobre ejercido
1711	Estímulos por productividad y Eficiencia	0.00	131,579.73	-131,579.73
2131	Material Estadísticos y Geográficos	0.00	129.29	-129.29
2151	Material de apoyo informativo	0.00	2,348.02	-2,348.02
2210	Productos alimenticios para personas	0.00	4,075.00	-4,075.00
2440	Madera y productos de madera	0.00	200.00	-200.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	0.00	12,798.00	-12,798.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	101,617.50	-101,617.50
2931	Refacciones y accesorios de mobiliario y equipo de	0.00	4,964.39	-4,964.39
3110	Energía eléctrica	0.00	3,806.00	-3,806.00
3140	Telefonía tradicional	0.00	10,130.00	-10,130.00
3150	Telefonía celular	0.00	100.00	-100.00
3181	Servicio postal y de mensajería	0.00	166.50	-166.50
3261	Arrendam. de maq. y equipo	0.00	9,557.53	-9,557.53
3291	Otros Arrendamientos	0.00	42,404.00	-42,404.00
3740	Autotransporte	0.00	412.00	-412.00
3741	Autotransporte	0.00	25,884.00	-25,884.00
3750	Viáticos en el país	0.00	946.00	-946.00
3761	Viáticos en el extranjero para servidores públicos	0.00	23,157.58	-23,157.58
3812	Gastos de ceremonial de titulares de las dependen	0.00	6,190.00	-6,190.00
3841	Exposiciones	0.00	11,120.00	-11,120.00
3851	Gastos para alimentación de servidores públicos de	0.00	3,020.00	-3,020.00
3951	Penas, multas accesorios y actualizaciones	0.00	113,180.48	-113,180.48
4141	Asignación al sistema para el Desarrollo Integral	0.00	84,762.35	-84,762.35
4142	Asignación al Sistema Operador de Agua Potable	0.00	7,350.13	-7,350.13
02 TESORERÍA				
1511	Cuotas para el Fondo de Ahorro Personal Civil	0.00	4,894.74	-4,894.74
1543	Apoyo Acts. Deportivas y culturales, educ, útiles	0.00	7,158.40	-7,158.40
1545	BONO día del; Burócratas, madres, padres, niño, Na	0.00	9,726.66	-9,726.66
1546	DESPENSA: Ayudas y vales	0.00	8,494.18	-8,494.18
1711	Estímulos por productividad y Eficiencia	0.00	6,092.08	-6,092.08
2151	Material de apoyo informativo	0.00	4,206.60	-4,206.60
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	13,523.50	-13,523.50
3311	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdo	0.00	13,920.00	-13,920.00
3741	Autotransporte	0.00	8,064.00	-8,064.00
4412	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnos	0.00	552.00	-552.00
5151	Bienes Informáticos	0.00	8,299.00	-8,299.00
03 CONTRALORÍA				
1311	Prima Quincenal por Años de Servicios	0.00	3,025.22	-3,025.22
1346	Compensaciones por Servicios	0.00	48,308.36	-48,308.36
1511	Cuotas para el Fondo de Ahorro Personal Civil	0.00	4,657.76	-4,657.76
1543	Apoyo Acts. Deportivas y culturales, educ, útiles	0.00	7,158.40	-7,158.40
1545	BONO día del; Burócratas, madres, padres, niño, Na	0.00	9,311.44	-9,311.44
1546	DESPENSA: Ayudas y vales	0.00	8,477.42	-8,477.42
1711	Estímulos por productividad y Eficiencia	0.00	6,092.08	-6,092.08
2161	Material de Limpieza	0.00	981.66	-981.66
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	0.00	667.78	-667.78
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	0.00	55.00	-55.00
2551	Materiales, accesorios y suministros de laborator	0.00	450.00	-450.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	13,523.50	-13,523.50
3741	Autotransporte	0.00	5,524.00	-5,524.00
04 PLANEACIÓN				
1211	Honorarios asimilables a salarios	0.00	3,745.00	-3,745.00
1311	Prima Quincenal por Años de Servicios	0.00	10,981.63	-10,981.63

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto modificado	Importe (\$)	
			Pagado	Sobre ejercido
1511	Cuotas para el Fondo de Ahorro Personal Civil	0.00	14,083.28	-14,083.28
1543	Apoyo Acts. Deportivas y culturales, educ, útiles	0.00	21,475.20	-21,475.20
1545	BONO día del; Burócratas, madres, padres, niño, Na	0.00	25,525.98	-25,525.98
1546	DESPENSA: Ayudas y vales	0.00	25,440.04	-25,440.04
1711	Estímulos por productividad y Eficiencia	0.00	18,276.24	-18,276.24
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	0.00	1,032.00	-1,032.00
2111	Materiales y útiles de oficina	0.00	3,448.83	-3,448.83
2131	Material Estadísticos y Geográficos	0.00	301.75	-301.75
2151	Material de apoyo informativo	0.00	162.40	-162.40
2161	Material de Limpieza	0.00	500.00	-500.00
2210	Productos alimenticios para personas	0.00	350.00	-350.00
2481	Materiales Complementarios	0.00	725.00	-725.00
2511	Productos químicos básicos	0.00	1,023.47	-1,023.47
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	13,523.50	-13,523.50
2911	Herramientas menores	0.00	100.00	-100.00
3111	Servicio de energía Eléctrica	0.00	36,038.94	-36,038.94
3364	Impresión y elaboración de material informativo de	0.00	1,531.20	-1,531.20
3511	Mtto. y conserv de inmuebles para servicios admini	0.00	300.00	-300.00
3551	Mtto. y conserv de vehículos terrestres, aéreos, m	0.00	8,282.96	-8,282.96
3741	Autotransporte	0.00	3,334.00	-3,334.00
5111	Mobiliario	0.00	9,187.20	-9,187.20
5151	Bienes Informáticos	0.00	80,570.27	-80,570.27
5231	Cámaras fotográficas y de video	0.00	20,845.36	-20,845.36
05 DESARROLLO RURAL				
1311	Prima Quincenal por Años de Servicios	0.00	3,013.45	-3,013.45
1511	Cuotas para el Fondo de Ahorro Personal Civil	0.00	4,657.76	-4,657.76
1543	Apoyo Acts. Deportivas y culturales, educ, útiles	0.00	7,158.40	-7,158.40
1545	BONO día del; Burócratas, madres, padres, niño, Na	0.00	9,311.44	-9,311.44
1546	DESPENSA: Ayudas y vales	0.00	8,477.42	-8,477.42
1711	Estímulos por productividad y Eficiencia	0.00	6,092.08	-6,092.08
2151	Material de apoyo informativo	0.00	322.94	-322.94
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	27,047.00	-27,047.00
2961	Refacciones y accesorios menores de eq. de transpo	0.00	350.00	-350.00
3111	Servicio de energía Eléctrica	0.00	36,038.94	-36,038.94
3551	Mtto. y conserva de vehículos terrestres, aéreos, m	0.00	4,286.40	-4,286.40
3741	Autotransporte	0.00	1,792.00	-1,792.00
06 OBRAS PUBLICAS				
1312	Compensación Especial por antigüedad	0.00	20,000.00	-20,000.00
1345	Compensaciones de Retiro	0.00	9,926.08	-9,926.08
1346	Compensaciones por Servicios	0.00	100,742.28	-100,742.28
1511	Cuotas para el Fondo de Ahorro Personal Civil	0.00	121,700.68	-121,700.68
1543	Apoyo Acts. Deportivas y culturales, educ, útiles	0.00	180,603.37	-180,603.37
1545	BONO día del; Burócratas, madres, padres, niño, Na	0.00	220,165.18	-220,165.18
1546	DESPENSA: Ayudas y vales	0.00	215,430.01	-215,430.01
1711	Estímulos por productividad y Eficiencia	0.00	153,684.40	-153,684.40
2171	Materiales y suministros para planteles educativos	0.00	2,757.99	-2,757.99
2451	Vidrio y productos de vidrio	0.00	130.00	-130.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	116,364.50	-116,364.50
2931	Refacciones y accesorios de mobiliario y equipo de	0.00	7,325.30	-7,325.30
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y o	0.00	105,297.61	-105,297.61
3181	Servicio postal y de mensajería	0.00	50.00	-50.00
3521	Mtto. y consev de mobiliario y eq. administración	0.00	5,846.80	-5,846.80
3571	Mtto. y consev de maquinaria y equipo	0.00	99,170.83	-99,170.83
3741	Autotransporte	0.00	576.00	-576.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo		Importe (\$)		
Partida	Descripción	Presupuesto modificado	Pagado	Sobre ejercido
4393	Apoyo a la actividad turística y de servicios	0.00	13,300.00	-13,300.00
4431	Ayuda a Instituciones Educativas	0.00	3,700.00	-3,700.00
07 EROGACIONES GENERALES				
1221	Sueldos Base al personal eventual	0.00	1,100.00	-1,100.00
2421	Cemento y productos de concreto	0.00	26,158.00	-26,158.00
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	0.00	40,570.50	-40,570.50
3611	Difusión de mensajes sobre programas y actividades	0.00	2,800.00	-2,800.00
3812	Gastos de ceremonial de titulares de las dependenc	0.00	9,800.00	-9,800.00
3821	Gastos de orden Social	0.00	2,000.00	-2,000.00
4399	Otros apoyos	0.00	67,264.00	-67,264.00
4411	Ayuda para actividades culturales y sociales	0.00	56,533.00	-56,533.00
4419	Otras Ayudas (traslado de personas)	0.00	369,907.00	-369,907.00
4451	Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro	0.00	166,949.80	-166,949.80
Suma		0.00	6,130,997.47	-6,130,997.47

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; tercero y octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención al presente punto de observación me permito informarle que es correcto que no hay concordancia en las partidas contables, en virtud de que varias de ellas se agoto el presupuesto, motivando con ello la autorización de parte de cabildo por lo que se anexa copia certificada de la acta»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el acta de cabildo remitida no especifica a que partidas se aplican las modificaciones, además fueron aplicadas sin estar autorizadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03

Del análisis efectuado al control presupuestal del ejercicio fiscal 2011, a los auxiliares del gasto y a las pólizas se detectó que:

1.- Se ejercieron gastos al 31 de diciembre con cargo a las siguientes partidas sin que éstas cuenten con suficiencia presupuestal, por la cantidad de \$14,535,976.18 (catorce millones quinientos treinta y cinco mil novecientos setenta y seis pesos 18/100 moneda nacional).

Partida	Presupuesto (\$)				
	Modificado	Pagado XXXVIII Ayuntamiento	Sobre ejercido anterior	Pagado al 31 de diciembre	Sobre ejercido al 31 de diciembre
1221	481,725.00	1,010,190.52	- 528,465.52	5,016,569.58	- 4,534,844.58
1311	- 38,200.00	290,782.02	- 328,982.02	290,782.02	- 328,982.02
1322	855,950.00	417,000.00	438,950.00	2,236,292.95	- 1,380,342.95
1331	- 180.00	198,572.20	- 198,752.20	234,183.14	- 234,363.14
1346	- 1,091,050.00	1,402,636.39	- 2,493,686.39	1,408,424.02	- 2,499,474.02
1413	330,000.00	339,056.83	- 9,056.83	625,361.26	- 295,361.26
1431	200,000.00	173,410.31	26,589.69	277,431.92	- 77,431.92
2121	2,676.00	138,056.61	- 135,380.61	160,358.32	- 157,682.32
2171	5,000.00	2,757.99	2,242.01	26,583.99	- 21,583.99
2214	126,125.00	261,934.00	- 135,809.00	301,398.91	- 175,273.91
2421	- 250.00	179,952.88	- 180,202.88	195,812.15	- 196,062.15
2491	142,825.00	44,844.75	97,980.25	163,436.32	- 20,611.32
2511	3,750.00	14,151.47	- 10,401.47	14,151.47	- 10,401.47
2531	- 71,500.00	102,654.05	- 174,154.05	102,654.05	- 174,154.05
2541	5,000.00	13,103.00	- 8,103.00	13,103.00	- 8,103.00
2611	1,350,250.00	1,469,274.25	- 119,024.25	1,676,196.35	- 325,946.35
2711	20,000.00	26,359.91	- 6,359.91	26,359.91	- 6,359.91
2731	10,000.00	27,438.42	- 17,438.42	30,758.42	- 20,758.42
2820	3,000.00	-	3,000.00	41,732.19	- 38,732.19
2821	- 7,000.00	-	- 7,000.00	21,844.87	- 28,844.87
2961	202,750.00	139,105.53	63,644.47	323,388.40	- 120,638.40
3111	716,950.00	1,056,095.08	- 339,145.08	1,176,271.08	- 459,321.08
3221	- 5,000.00	40,080.00	- 45,080.00	61,215.43	- 66,215.43
3291	10,000.00	42,404.00	- 32,404.00	42,404.00	- 32,404.00
3311	- 10,000.00	85,040.00	- 95,040.00	85,040.00	- 95,040.00
3331	- 5,000.00	10,000.00	- 15,000.00	10,000.00	- 15,000.00
3340	- 10,000.00	-	- 10,000.00	-	- 10,000.00
3341	5,000.00	10,000.00	- 5,000.00	10,000.00	- 5,000.00
3364	5,000.00	31,531.20	- 26,531.20	31,531.20	- 26,531.20
3411	5,000.00	29,705.29	- 24,705.29	29,705.29	- 24,705.29
3511	4,500.00	19,927.97	- 15,427.97	19,927.97	- 15,427.97
3551	- 41,000.00	483,053.08	- 524,053.08	483,053.08	- 524,053.08
3571	40,000.00	104,158.83	- 64,158.83	158,636.83	- 118,636.83
3611	- 66,000.00	178,360.40	- 244,360.40	178,360.40	- 244,360.40
3821	- 5,000.00	35,960.13	- 40,960.13	35,960.13	- 40,960.13
3951	10,000.00	113,266.67	- 103,266.67	113,266.67	- 103,266.67
4391	- 110,000.00	192,985.82	- 302,985.82	192,985.82	- 302,985.82

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Presupuesto (\$)				
	Modificado	Pagado XXXVIII Ayuntamiento	Sobre ejercido anterior	Pagado al 31 de diciembre	Sobre ejercicio al 31 de diciembre
4399	5,000.00	67,264.00	- 62,264.00	67,264.00	- 62,264.00
4411	10,000.00	76,203.42	- 66,203.42	128,646.22	- 118,646.22
4412	54,000.00	373,889.40	- 319,889.40	519,032.60	- 465,032.60
4413	- 60,000.00	111,524.00	- 171,524.00	112,524.00	- 172,524.00
4414	113,800.00	226,010.96	- 112,210.96	236,860.96	- 123,060.96
4415	340,000.00	510,439.84	- 170,439.84	661,538.15	- 321,538.15
4419	36,500.00	369,907.00	- 333,407.00	381,197.00	- 344,697.00
4431	48,000.00	60,977.93	- 12,977.93	60,977.93	- 12,977.93
4451	15,000.00	174,529.82	- 159,529.82	174,529.82	- 159,529.82
5231	5,000.00	20,845.36	- 15,845.36	20,845.36	- 15,845.36
Sumas	3,642,621.00	10,675,441.33	- 7,032,820.33	18,178,597.18	-14,535,976.18

2.- Se ejercieron gastos con cargo a las siguientes partidas sin tener partida presupuestal aprobada por la cantidad de \$5,590,737.39 (cinco millones quinientos noventa mil setecientos treinta y siete 39/100 moneda nacional).

Partida	Presupuesto (\$)				
	Asignado	Pagado XXXVIII Ayuntamiento	Sobre ejercido anterior	pagado al 31 de diciembre	Sobre ejercicio al 31 de diciembre
1312	-	20,000.00	- 20,000.00	20,000.00	- 20,000.00
1344	-	200.00	- 200.00	104,373.42	- 104,373.42
1345	-	63,241.28	- 63,241.28	63,241.28	- 63,241.28
1421	-	137,953.39	- 137,953.39	210,890.08	-210,890.08
1511	-	260,080.80	- 260,080.80	390,189.29	- 390,189.29
1522	-	11,248.63	- 11,248.63	11,248.63	- 11,248.63
1531	-	118,139.40	- 118,139.40	118,139.40	- 118,139.40
1543	-	375,832.42	- 375,832.42	375,832.42	- 375,832.42
1545	-	499,990.30	- 499,990.30	499,990.30	- 499,990.30
1546	-	448,546.19	- 448,546.19	448,546.19	- 448,546.19
1547	-	126,064.00	- 126,064.00	126,064.00	- 126,064.00
1591	-	9,300.00	- 9,300.00	9,300.00	- 9,300.00
1711	-	321,816.61	- 321,816.61	321,816.61	- 321,816.61
2110	-	1,032.00	- 1,032.00	6,347.80	- 6,347.80
2120	-	-	-	26,397.68	- 26,397.68
2140	-	-	-	54,423.96	- 54,423.96
2150	-	-	-	23,688.00	- 23,688.00
2151	-	7,039.96	- 7,039.96	15,112.48	- 15,112.48
2210	-	4,425.00	- 4,425.00	47,388.80	- 47,388.80
2330	-	-	-	17,237.60	- 17,237.60
2420	-	-	-	47,300.08	- 47,300.08
2440	-	200.00	- 200.00	11,300.00	- 11,300.00
2441	-	-	-	20,758.00	- 20,758.00
2451	-	130.00	- 130.00	2,945.00	- 2,945.00
2460	-	-	-	78,886.91	- 78,886.91
2470	-	-	-	72,904.94	- 72,904.94
2480	-	-	-	52,479.06	- 52,479.06
2490	-	-	-	46,735.01	- 46,735.01
2510	-	-	-	10,440.00	- 10,440.00
2551	-	450.00	- 450.00	450.00	- 450.00

Partida	Asignado	Presupuesto (\$)			
		Pagado XXXVIII Ayuntamiento	Sobre ejercido anterior	pagado al 31 de diciembre	Sobre ejercicio al 31 de diciembre
2590	-	-	-	5,562.00	- 5,562.00
2610	-	326,170.00	- 326,170.00	700,056.30	- 700,056.30
2710	-	-	-	66,766.73	- 66,766.73
2730	-	-	-	3,629.43	- 3,629.43
2740	-	-	-	1,065.00	- 1,065.00
2910	-	-	-	32,360.97	- 32,360.97
2920	-	-	-	5,000.00	- 5,000.00
2931	-	12,289.69	- 12,289.69	32,289.69	- 32,289.69
2960	-	-	-	823.50	- 823.50
2981	-	105,297.61	- 105,297.61	125,939.03	- 125,939.03
3110	-	3,806.00	- 3,806.00	609,477.47	- 609,477.47
3120	-	-	-	7,593.67	- 7,593.67
3140	-	10,130.00	- 10,130.00	49,523.00	- 49,523.00
3150	-	100.00	- 100.00	1,229.00	- 1,229.00
3190	-	-	-	4,030.00	- 4,030.00
3410	-	-	-	2,023.04	- 2,023.04
3510	-	-	-	77,053.23	- 77,053.23
3550	-	-	-	116,168.98	- 116,168.98
3720	-	-	-	3,893.00	- 3,893.00
3740	-	412.00	- 412.00	662.00	- 662.00
3741	-	45,174.00	- 45,174.00	45,174.00	- 45,174.00
3750	-	946.00	- 946.00	65,643.29	- 65,643.29
3761	-	23,157.58	- 23,157.58	23,157.58	- 23,157.58
3770	-	-	-	184.00	- 184.00
3780	-	-	-	5,255.37	- 5,255.37
3790	-	-	-	4,840.00	- 4,840.00
3810	-	-	-	9,000.00	- 9,000.00
3812	-	15,990.00	- 15,990.00	15,990.00	- 15,990.00
3820	-	-	-	208,569.90	- 208,569.90
3841	-	11,120.00	- 11,120.00	11,120.00	- 11,120.00
3851	-	3,020.00	- 3,020.00	20,811.00	- 20,811.00
3990	-	-	-	2,550.00	- 2,550.00
4420	-	-	-	10,000.00	- 10,000.00
5151	-	88,869.27	- 88,869.27	88,869.27	- 88,869.27
Sumas		3,052,172.13	- 3,052,172.13	5,590,737.39	-5,590,737.39

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; tercero y octavo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En atención al presente punto de observación me permito informarle que es correcto que no hay concordancia en las partidas contables, en virtud de que varias de ellas se agoto el presupuesto,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

motivando con ello la autorización de parte de cabildo por lo que se anexa copia certificada de la acta»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el acta de cabildo remitida, no se especifica cuales son las partidas en las cuales se aprobaron y autorizaron las adecuaciones, modificaciones, ajustes y transferencias, además, no se anexa evidencia de que estas fueran publicadas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.03

De la revisión del control presupuestal, de la lectura del acta de cabildo del 26 de agosto de 2011, de la póliza P00007, se detectó que se aprobaron y registraron reducciones presupuestales superiores al recurso que se encontraba asignado en las siguientes partidas:

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto modificado (\$)
01 GOBERNACIÓN		
1221	Sueldos Base al personal eventual	-115,900.00
1311	Prima Quincenal por Años de Servicios	-70,700.00
1346	Compensaciones por Servicios	-1,212,100.00
1542	Asignaciones Especiales al Sueldo	-900.00
2121	Materiales y útiles de Impresión y reproducción	-135,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	-105,000.00
3111	Servicio de energía Eléctrica	-100,000.00
3141	Servicio telefónico convencional	-25,000.00
3221	Arrendamientos de Edificios y Locales	-5,000.00
3311	Asesorías asociadas a convenios, tratados o acuerdos	-10,000.00
3331	Servicios de Informática	-5,000.00
3611	Difusión de mensajes sobre programas y actividades	-75,000.00
3821	Gastos de orden Social	-5,000.00
02 TESORERÍA		
3111	Servicio de energía Eléctrica	-21,000.00
3551	Mtto. y conserv de vehículos terrestres, aéreos, m	-16,000.00
03 CONTRALORÍA		
3111	Servicio de energía Eléctrica	-47,000.00
04 PLANEACIÓN		
1346	Compensaciones por Servicios	-24,600.00
05 DESARROLLO RURAL		
1346	Compensaciones por Servicios	-27,600.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículo	-1,000.00
06 OBRAS PUBLICAS		
1331	Remuneraciones por Horas Extraordinarias	-119,850.00

Partida	Ramo Descripción	Presupuesto modificado (\$)
1549	OTRAS: (días económicos, Bono especial Fin Admón.	-4,340.00
2421	Cemento y productos de concreto	-91,000.00
2511	Productos químicos básicos	-1,250.00
3511	Mtto. y conserv de inmuebles para servicios admini	-10,500.00
3551	Mtto. y conserv de vehículos terrestres, aéreos, m	-137,000.00
07 EROGACIONES GENERALES		
3111	Servicio de energía Eléctrica	-50,000.00
4391	Apoyo a la actividad agropecuaria y ganadera	-135,000.00
4412	Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnos	-200,000.00
4413	Ayuda para gastos funerarios	-75,000.00
4415	Ayudas a personas de escasos recursos económicos	-220,000.00
4431	Ayuda a Instituciones Educativas	-12,000.00
Sumas		-3,057,740.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II, VI y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.03

Se verificó que el presupuesto de egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, no se aprobó con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni especifica las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«R= Por no corresponder a la actual administración se deja sin efecto respuesta alguna»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren o desvirtúen el motivo por el cual no se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2011 como lo establece el artículo 198 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03

Del análisis de las siguientes cuentas, de la balanza de comprobación, el control presupuestal del ejercicio fiscal 2010 y de la revisión de las pólizas, se detectó una diferencia de \$11,583,846.19 (once millones quinientos ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 19/100 moneda nacional), correspondiente a gastos que se afectaron solo contablemente y no se registraron presupuestalmente, lo que demuestra que el control presupuestal del Ayuntamiento, no mostró la situación real permitiendo la toma de decisiones.

Descripción		Importe (\$)
1230	Bienes muebles, infraestructura y construcciones en proceso	1,667,634.98
1240	Bienes muebles	118,901.83
5000	Gastos y otras perdidas	44,619,646.28
	Menos	46,406,183.09
	Registro detectado como duplicado en la cuenta 1230	290,661.30
8270	PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	34,531,675.60
	Diferencia	11,583,846.19

Las pólizas detectadas son las siguientes:

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
30/10/11	D00132	9,578.36
30/10/11	D00133	12,442.32
30/10/11	D00134	5,266.40
07/10/11	E01089	6,827.56
12/10/11	E01090	6,847.84
12/10/11	E01091	6,827.56
12/10/11	E01092	14,229.31
19/10/11	E01093	13,548.43
19/10/11	E01094	19,114.00
06/10/11	E01096	2,200.00
07/10/11	E01097	20,019.60
07/10/11	E01098	19,015.00
07/10/11	E01099	7,445.19
10/10/11	E01100	3,038.25
10/10/11	E01101	3,038.25
10/10/11	E01102	7,445.19
10/10/11	E01103	1,500.00
10/10/11	E01105	1,287.63
11/10/11	E01106	3,782.68
11/10/11	E01107	7,445.19
12/10/11	E01108	600,000.00
14/10/11	E01110	4,744.00
17/10/11	E01111	31,204.71
17/10/11	E01112	72,739.00
19/10/11	E01113	6,445.19
19/10/11	E01115	8,500.00
19/10/11	E01116	150,152.00
19/10/11	E01117	11,356.00
19/10/11	E01118	11,661.00
19/10/11	E01119	4,212.67
19/10/11	E01120	5,869.00
19/10/11	E01121	4,007.00
19/10/11	E01122	3,000.00
19/10/11	E01124	5,039.00
19/10/11	E01125	4,282.00
19/10/11	E01126	3,939.67
19/10/11	E01127	2,491.68
20/10/11	E01128	200,000.00
21/10/11	E01132	16,588.00
21/10/11	E01133	20,000.00
26/10/11	E01134	10,040.00
26/10/11	E01135	28,600.00
26/10/11	E01136	3,176.00
26/10/11	E01137	95,225.00
26/10/11	E01139	6,000.00
26/10/11	E01140	1,474.07
26/10/11	E01141	6,786.00
19/10/11	E01142	2,850.00
19/10/11	E01143	6,140.33
19/10/11	E01144	3,000.00
13/10/11	E01145	5,030.46
20/10/11	E01148	125,914.00
26/10/11	E01149	2,491.00
31/10/11	E01150	45.24
31/10/11	E01151	243.60
14/10/11	E01152	5,200.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
19/10/11	E01153	3,446.00
13/10/11	E01154	42,464.06
13/10/11	E01155	26,220.64
19/10/11	E01156	5,046.00
19/10/11	E01157	940.01
20/10/11	E01158	1,500.00
27/10/11	E01159	16,704.00
27/10/11	E01160	16,704.00
27/10/11	E01163	5,266.40
27/10/11	E01164	9,578.36
27/10/11	E01165	12,442.32
11/10/11	E01170	10,000.00
13/10/11	E01171	8,445.19
01/10/11	E01172	663.52
04/10/11	E01173	57,677.54
04/10/11	E01174	32,138.01
04/10/11	E01175	57,513.36
01/11/11	E01176	15.08
04/11/11	E01177	57,677.54
04/11/11	E01178	32,138.01
04/11/11	E01179	57,513.36
10/11/11	E01180	18,080.79
10/11/11	E01181	21,420.19
11/11/11	E01182	7,137.10
11/11/11	E01183	15,328.14
17/11/11	E01184	41,168.40
01/11/11	E01185	30.16
07/11/11	E01186	19,689.84
07/11/11	E01187	21,636.96
28/11/11	E01188	5,700.00
28/11/11	E01189	1,682.00
08/11/11	E01190	16,787.52
08/11/11	E01191	16,787.52
19/11/11	E01192	5,046.00
19/11/11	E01193	16,787.52
19/11/11	E01194	16,787.52
19/11/11	E01195	16,787.52
28/11/11	E01196	75,376.12
03/11/11	E01197	42,098.00
03/11/11	E01198	122,826.00
03/11/11	E01199	150,000.00
04/11/11	E01200	49,288.41
10/11/11	E01201	24,000.00
10/11/11	E01202	12,000.00
10/11/11	E01203	31,084.75
10/11/11	E01204	29,958.38
10/11/11	E01205	29,867.81
10/11/11	E01206	29,612.23
10/11/11	E01207	24,277.40
18/11/11	E01210	10,000.00
18/11/11	E01212	4,000.00
18/11/11	E01213	105,842.74
25/11/11	E01215	111,297.10
29/11/11	E01216	1,598.33
01/11/11	E01218	663.52

Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/11/11	E01219	9,280.00
01/11/11	E01220	144,861.87
01/11/11	E01221	120,000.00
01/11/11	E01222	49,028.10
01/11/11	E01223	11,661.20
03/11/11	E01224	19,611.25
03/11/11	E01225	126,847.51
03/11/11	E01226	20,043.28
03/11/11	E01227	4,902.81
03/11/11	E01228	66,561.62
03/11/11	E01230	6,960.00
04/11/11	E01231	20,242.00
10/11/11	E01233	3,874.77
04/11/11	E01237	17,091.81
07/11/11	E01238	33,060.00
07/11/11	E01239	6,296.82
07/11/11	E01240	10,000.00
07/11/11	E01241	20,000.00
11/11/11	E01244	79,603.00
10/11/11	E01245	7,085.28
10/11/11	E01246	10,000.00
15/11/11	E01248	450,000.00
17/11/11	E01249	6,827.18
18/11/11	E01250	20,000.00
18/11/11	E01251	10,094.66
18/11/11	E01253	20,000.00
18/11/11	E01254	10,590.00
22/11/11	E01255	11,410.00
23/11/11	E01256	49,920.92
29/11/11	E01257	3,909.20
25/11/11	E01258	2,900.00
23/11/11	E01259	4,470.00
24/11/11	E01260	20,059.00
29/11/11	E01261	4,060.00
28/11/11	E01262	18,000.00
30/11/11	E01263	418,757.75
30/11/11	E01264	20,600.00
30/11/11	E01265	20,397.63
30/11/11	E01266	20,000.00
30/11/11	E01267	10,000.00
30/11/11	E01268	1,624.00
30/11/11	E01269	4,282.48
30/11/11	E01270	6,445.19
30/11/11	E01271	7,445.19
30/11/11	E01272	3,297.88
30/11/11	E01273	17,980.00
30/11/11	E01274	2,650.00
30/11/11	E01275	157,619.96
16/11/11	E01276	23,260.45
16/11/11	E01277	66,561.52
16/11/11	E01278	1,188.16
16/11/11	E01279	2,354.90
16/11/11	E01280	54,583.72
16/11/11	E01281	4,000.00
16/11/11	E01282	7,890.00
16/11/11	E01283	7,180.48

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
16/11/11	E01284	9,805.62
16/11/11	E01285	10,000.00
16/11/11	E01286	5,000.00
16/11/11	E01288	10,440.00
30/11/11	E01290	6,612.00
30/11/11	E01291	3,424.87
30/11/11	E01292	4,521.00
30/11/11	E01293	10,000.00
30/11/11	E01294	8,520.00
30/11/11	E01295	950.00
30/11/11	E01296	4,318.80
30/11/11	E01297	541.00
30/11/11	E01298	259.98
30/11/11	E01299	531.84
30/11/11	E01300	300.00
30/11/11	E01301	1,750.00
30/11/11	E01302	1,597.19
30/11/11	E01303	1,000.00
01/12/11	E01304	226.20
01/12/11	E01305	25,001.00
01/12/11	E01306	5,887.70
06/12/11	E01307	5,094.00
07/12/11	E01308	29,145.90
07/12/11	E01309	17,144.00
07/12/11	E01310	20,000.00
07/12/11	E01311	10,000.00
02/12/11	E01312	60.32
02/12/11	E01313	6,297.80
02/12/11	E01314	13,158.33
02/12/11	E01315	13,158.33
07/12/11	E01316	122,233.00
08/12/11	E01318	20,813.16
20/12/11	E01319	26,981.94
27/12/11	E01320	31,557.46
01/12/11	E01321	122,006.70
01/12/11	E01322	20,043.28
01/12/11	E01323	60,561.52
01/12/11	E01324	59,486.53
01/12/11	E01325	10,000.00
01/12/11	E01326	4,652.81
01/12/11	E01327	648.44
01/12/11	E01328	8,475.06
01/12/11	E01329	5,504.02
01/12/11	E01330	12,000.00
02/12/11	E01332	6,556.00
02/12/11	E01334	12,600.00
08/12/11	E01335	5,080.00
08/12/11	E01337	20,909.00
09/12/11	E01338	103,428.00
09/12/11	E01339	23,780.00
12/12/11	E01341	24,960.00
14/12/11	E01342	19,880.00
14/12/11	E01343	2,472.98
14/12/11	E01344	3,820.00
14/12/11	E01345	7,724.44

Fecha	Póliza	Importe (\$)
15/12/11	E01346	3,081.07
15/12/11	E01347	3,770.00
15/12/11	E01348	3,580.00
15/12/11	E01349	15,690.00
15/12/11	E01350	10,294.40
16/12/11	E01351	3,772.60
16/12/11	E01352	42,000.00
16/12/11	E01353	5,000.00
16/12/11	E01354	3,925.84
18/12/11	E01355	25,840.00
18/12/11	E01356	1,786.40
19/12/11	E01357	19,325.50
19/12/11	E01358	19,325.50
19/12/11	E01359	21,475.80
19/12/11	E01360	19,325.50
19/12/11	E01361	23,983.30
19/12/11	E01362	19,325.50
19/12/11	E01363	19,325.45
19/12/11	E01364	19,325.45
19/12/11	E01365	23,983.30
19/12/11	E01366	19,325.50
19/12/11	E01367	19,325.50
19/12/11	E01368	25,696.45
19/12/11	E01369	25,696.45
19/12/11	E01370	19,325.45
19/12/11	E01371	3,545.01
19/12/11	E01372	4,726.83
19/12/11	E01373	2,044.16
19/12/11	E01374	1,156.20
19/12/11	E01375	4,046.70
19/12/11	E01376	3,653.59
19/12/11	E01377	3,536.12
19/12/11	E01378	4,657.82
19/12/11	E01379	3,239.68
19/12/11	E01380	4,393.00
19/12/11	E01381	5,031.60
19/12/11	E01382	3,536.12
19/12/11	E01383	3,838.58
19/12/11	E01384	4,046.70
19/12/11	E01385	1,267.20
19/12/11	E01386	1,970.16
19/12/11	E01387	13,874.40
19/12/11	E01388	13,874.40
19/12/11	E01389	3,330.25
19/12/11	E01390	3,874.92
19/12/11	E01391	5,031.60
19/12/11	E01392	4,046.70
19/12/11	E01393	2,706.34
19/12/11	E01394	3,801.59
19/12/11	E01395	3,663.17
19/12/11	E01396	25,696.45
20/12/11	E01397	3,500.00
20/12/11	E01398	3,653.59
20/12/11	E01399	19,325.45
20/12/11	E01400	15,880.56
20/12/11	E01401	19,325.45

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
20/12/11	E01402	19,325.45
20/12/11	E01403	3,480.00
20/12/11	E01404	2,025.72
20/12/11	E01405	4,433.33
20/12/11	E01406	3,128.00
20/12/11	E01407	3,128.00
20/12/11	E01408	6,000.00
20/12/11	E01409	2,767.00
20/12/11	E01410	2,683.33
20/12/11	E01411	2,683.33
20/12/11	E01412	11,328.00
20/12/11	E01413	11,328.00
20/12/11	E01414	11,328.00
20/12/11	E01415	11,328.00
20/12/11	E01416	11,328.00
20/12/11	E01417	11,328.00
20/12/11	E01418	11,328.00
20/12/11	E01419	11,328.00
20/12/11	E01420	11,328.00
20/12/11	E01421	11,328.00
20/12/11	E01422	11,328.00
20/12/11	E01423	11,328.00
20/12/11	E01424	3,525.67
20/12/11	E01425	3,304.00
20/12/11	E01426	11,328.00
20/12/11	E01427	3,525.67
20/12/11	E01428	3,304.00
20/12/11	E01429	9,000.00
20/12/11	E01430	2,566.67
20/12/11	E01431	2,566.67
20/12/11	E01432	11,328.00
20/12/11	E01433	11,328.00
20/12/11	E01435	3,304.00
20/12/11	E01436	3,304.00
20/12/11	E01437	3,304.00
20/12/11	E01438	4,666.67
20/12/11	E01439	3,500.00
20/12/11	E01440	3,500.00
20/12/11	E01441	4,083.33
20/12/11	E01442	1,928.00
20/12/11	E01443	6,431.25
20/12/11	E01444	3,224.00
20/12/11	E01445	19,325.45
20/12/11	E01446	3,128.00
20/12/11	E01447	2,566.67
20/12/11	E01448	2,566.67
20/12/11	E01449	6,466.25
20/12/11	E01450	6,125.58
20/12/11	E01451	6,466.25
20/12/11	E01452	6,466.25
20/12/11	E01453	14,341.99
21/12/11	E01454	2,566.67
21/12/11	E01455	2,762.00
21/12/11	E01456	2,896.00
21/12/11	E01457	4,666.67

Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/12/11	E01458	90.48
02/12/11	E01459	139,896.22
02/12/11	E01460	59,093.14
07/12/11	E01461	127,456.89
07/12/11	E01462	54,094.79
15/12/11	E01463	96,057.24
28/12/11	E01464	261,141.27
28/12/11	E01465	78,304.09
30/12/11	E01466	42,950.15
30/12/11	E01467	25,752.00
07/12/11	E01468	43,250.00
07/12/11	E01470	2,174.00
07/12/11	E01471	1,695.00
07/12/11	E01472	2,580.00
07/12/11	E01473	1,640.00
07/12/11	E01474	2,030.92
08/12/11	E01475	8,797.10
09/12/11	E01476	3,870.86
09/12/11	E01477	3,822.78
23/12/11	E01481	113,100.00
27/12/11	E01482	2,552.00
28/12/11	E01483	3,944.00
30/12/11	E01484	6,000.00
30/12/11	E01486	2,359.54
30/12/11	E01487	1,624.00
30/12/11	E01488	12,862.00
30/12/11	E01489	20,045.47
30/12/11	E01490	17,931.00
30/12/11	E01491	20,128.30
30/12/11	E01492	15,012.00
30/12/11	E01493	1,491.45
30/12/11	E01494	36,258.44
30/12/11	E01495	25,000.00
30/12/11	E01496	428,294.87
30/12/11	E01497	55,583.72
15/12/11	E01498	60,561.52
15/12/11	E01499	10,000.00
15/12/11	E01500	20,043.28
15/12/11	E01501	127,990.08
15/12/11	E01502	4,652.81
15/12/11	E01503	3,000.00
16/12/11	E01504	2,574.92
16/12/11	E01505	1,511.99
16/12/11	E01506	3,449.79
20/12/11	E01507	5,562.00
20/12/11	E01508	3,449.79
20/12/11	E01509	9,389.04
20/12/11	E01510	31,826.50
20/12/11	E01511	15,442.00
20/12/11	E01512	86,260.40
20/12/11	E01513	659,291.50
20/12/11	E01514	87,500.00
20/12/11	E01515	13,932.50
20/12/11	E01516	77,595.00
20/12/11	E01517	6,466.25
20/12/11	E01518	4,902.81

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
21/12/11	E01519	21,101.00
20/12/11	E01520	21,475.80
23/12/11	E01521	11,328.00
23/12/11	E01522	4,512.40
23/12/11	E01525	45,000.00
23/12/11	E01526	20,000.00
23/12/11	E01527	10,000.00
23/12/11	E01528	6,032.00
28/12/11	E01530	3,500.00
28/12/11	E01533	4,539.15
29/12/11	E01534	1,000.00
29/12/11	E01536	30,000.00
29/12/11	E01537	130,108.49
29/12/11	E01538	5,972.35
30/12/11	E01539	31,826.50
30/12/11	E01540	13,688.00
30/12/11	E01541	444,967.67
30/12/11	E01542	58,486.53
30/12/11	E01543	4,652.81
30/12/11	E01544	127,990.08
30/12/11	E01545	20,043.28
30/12/11	E01546	60,561.52
02/12/11	E01547	23,826.00
20/12/11	E01548	11,328.00
20/12/11	E01549	11,328.00
Suma		11,476,667.88

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, 117 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de las Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Debido a errores contables y a la falta de actualización del sistema no se contabilizaron correcta y adecuadamente en cada una de las partidas presupuestales, actualmente nos encontramos en proceso de regularización del sistema contable. Así mismo le informo que en anexo al presente se servirá encontrar acta de cabildo en donde autoriza los traspasos»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que sus argumentos confirman el hecho observado. Adicional a ello no se acredita que las inconsistencias observadas se regularizaron, y de la lectura del acta de cabildo del 31 de diciembre de 2011, no se aprecia que la misma autorice traspasos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03

De la revisión al activo, se detectó que se apertura más de un registro para un mismo deudor, como se muestra a continuación:

Cuenta	
Número	Número
1126-01-0020	1126-01-0025

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 6) Registro e Integración Presupuestaria; y 54 fracciones I, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III y XV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Debido a un error contable del presente punto, se duplico un mismo deudor por lo que ya se hicieron las correcciones necesarias. A esto anexo las pólizas ya corregidas»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que su argumento acredita el hecho observado. Adicional a ello los auxiliares remitidos no reflejan correcciones contables.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03

De la información proporcionada mediante oficio sin número del 11 de mayo de 2012, se detectó que el personal que maneja recursos no caucionó.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción III, inciso o), y 115 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En respuesta del siguiente punto me permito informarle que a partir de la fecha en que se detecto el personal que maneja recursos no caucionó, le informo que se instrumentaron los lineamientos necesarios para tal efecto»

Argumento de presunto responsable

«El suscrito Alfredo Becerra Quintero, hago del conocimiento de esa autoridad que el artículo que señala como transgredido, es decir el 54, fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, señala como obligación de todo servidor público el caucionar el manejo de fondos, dentro de los treinta días siguientes al inicio del encargo hasta por al menos un monto igual al total de un año del salario base a percibir; esto de conformidad con el acuerdo que emita el titular del poder, los ayuntamientos o de la entidad estatal o municipal según corresponda.

»Ahora, tratándose del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, administración pública en la cual el suscrito fui Tesorero Municipal, nunca se expidió algún acuerdo en el que se establecieran las bases y forma en que se debía caucionar, de ahí que resulta improcedente el que se me pretenda imponerme una sanción ante mi omisión de caucionar, cuando el propio artículo en el que esa autoridad fundamenta la presunta irregularidad supedita la caución al acuerdo que emitan los titulares de las dependencias o bien el ayuntamiento, como es el presente caso.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se acredita que el personal que manejó los recursos no se caucionó. Adicional a ello, no es una limitante para caucionar su manejo el que el Ayuntamiento no hubiese emitido un acuerdo, pues la ley ya establece el importe mínimo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03

El Presidente Municipal, emitió nombramientos, sin haberse cerciorado de que hubieran cumplido con el requisito de la caución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111, fracción f) de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, y 54 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 111, fracción f) de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Los expedientes de los actuales funcionarios se encuentran en proceso de actualización, por lo que a la brevedad posible será solventado este punto»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no tienen relación con el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03

De la revisión de las siguientes cuentas, de las pólizas y de la información remitida por el Ayuntamiento mediante oficio sin número del 11 de mayo de 2012, se detectó lo siguiente

a) Se efectuaron retiros de efectivo sin justificación quedando al 31 de diciembre por comprobar o reintegrar la cantidad de \$328,520.33 (trescientos veintiocho mil quinientos veinte pesos 33/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Póliza	Importe (\$)		
	Cheque	Comprobado	Pendiente
1111-04			
E01209	70,000.00		
E01211	10,000.00		
E01479	30,000.00	1,826.50	
E01480	20,000.00	223.66	
no identificados		21198.51	
Sumas	130,000.00	23,248.67	106,751.3
1111-05			
E01169	10,000.00		
E01114	25,369.00		
E01129	4,000.00		
E01208	100,000.00		
E01247	15,000.00		
E01214	10,000.00		
E01478	30,000.00		
E01531	15,000.00		
E01532	23,000.00		
no identificados		10,600.00	
Sumas	232,369.00	10,600.00	221,769.00
Totales	362,369.00	33,848.67	328,520.33

b) Se efectúan reposiciones de fondo por importe superiores a los que se comprueban quedando al 31 de diciembre por comprobar o reintegrar la cantidad de \$1,335.08 (mil trescientos treinta y cinco pesos 08/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Póliza	Concepto	Importe (\$)
23/11/11	101	E01256	Reposición de fondos	79.08
12/12/11	132	E01341	Reposición de fondo	40.00
14/12/11	133	E01342	Reposición de fondo	120.00
20/12/11	206	E01511	Cambio por efectivo	958.00
30/12/11	117	E01488	Cambio por efectivo	138.00
Suma				1,335.08

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV último párrafo del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; trigésimo segundo del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$329,855.41 (trescientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 41/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«R A) = Respecto al inciso A) del presente punto de observación me permito anexar al presente la documentación comprobatoria suficiente para su solventación.

< R B) = En anexo al presente pliego se servirá encontrar documento comprobatorio de la cantidad señalada»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación comprobatoria del gasto remitida, en su mayoría corresponde al ejercicio 2012, así como la que anexan del 2011 por \$33,661.77 (treinta y tres mil seis cientos sesenta y un pesos 77/100 moneda nacional) no se pudo identificar en virtud de que no la remitieron de acuerdo a las pólizas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$329,855.41 (trescientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 41/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 2

De la información remitida a este ente fiscalizador mediante sin número del 11 de mayo de 2012, se observó que no se cuenta con lineamientos para el manejo del fondo revolvente, en virtud de que no acreditan el documento en el que se autoriza la existencia del fondo revolvente donde especifique el monto asignado, el nombre de la persona que manejara dicho fondo, los importes máximos que se cubrirán, que tipo de gastos se cubrirán, etc., por lo que se recomienda al H. Ayuntamiento se elaboren lineamientos que ayuden a llevar un adecuado manejo y control de los fondos revolventes. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se encuentra en proceso de elaboración»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no se remite evidencia de las acciones realizadas para su atención.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; instruir por escrito al (a los) titular(es) del (de las) área (s) competente (s) y generar las acciones necesarias a efecto de que se elabore el documento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

en el que se autoriza la existencia del fondo revolvente donde especifique el monto asignado, el nombre de la persona que manejara dicho fondo, los importes máximos que se cubrirán, que tipo de gastos se cubrirán, etc.; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03

No fue posible verificar que las cuentas bancarias estuvieran a nombre del Ayuntamiento, que el total de las operaciones de las cuentas se hayan registrado contablemente, se hayan realizado conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tengan identificados los rendimientos financieros y se hayan abierto cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas, en virtud de que no remitió la información suficiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 fracciones I, II, VI, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXVIII y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se encuentran en proceso de aclaración, en virtud de que no se encuentra con la documentación comprobatoria suficiente para realizar las conciliaciones bancarias»

Argumento del presunto responsable

«Al respecto, es necesario manifestar que el suscrito Alfredo Becerra Quintero, en mi carácter de Tesorero Municipal del XXXVIII, sí realice mis actos con apego a la normatividad aplicables, ya que el recurso público municipal se encontraba en cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento, por lo que respecta a mi periodo, comprendido del uno de enero al diecisiete de septiembre de dos mil once, registré contablemente todas las operaciones, y quienes integrábamos el área de Tesorería, de manera periódica realizamos conciliaciones bancarias, habiéndose abierto cuentas específicas para el manejo de fondos y programas. Lo cual se puede constatar con la documentación que fue entregada al actual XXXIX Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, al momento de la entrega recepción.

»Sin embargo, el hecho de que no se haya remitido información suficiente al momento de la fiscalización del ejercicio fiscal dos mil once, no puede ser atribuible al suscrito, debido a que de acuerdo al principio de posterioridad en la fiscalización, ésta se realiza en año siguiente al en que se revisa, fecha en la cual el suscrito ya no me encontraba laborando ahí. Por lo que la omisión de remisión de información para su fiscalización violenta lo establecido por el artículo 7º bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; así como el 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, debiéndose tener como presunto responsable, en todo caso, a quien tiene la representación del Ayuntamiento, y a quien se

le requirió la información y no la envió, no obstante lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como lo establecido en el artículo 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado y por el presunto responsable, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el sujeto fiscalizado confirman lo observado, y en cuanto al argumento del presunto responsable este no confirma su argumento con documentación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 1

Al analizar la cuenta «1112-02-0008» denominada «BANCOMER CTA 0162766264» se identificó que existe un saldo de ejercicios anteriores por \$365.19 (trescientos sesenta y cinco pesos 19/100 moneda nacional), que no presentó movimientos en éste ejercicio, por lo que se le recomienda al tesorero municipal instrumente lo necesario dentro de sus facultades legales para la depuración de esta cuenta. De lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para atender lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; instruir por escrito al (a los) titular(es) del (de las) área (s) competente (s) y generar las acciones necesarias a efecto de que se realice la depuración de estas cuentas bancarias; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 5 Recomendación Núm. 2

Derivado de la información proporcionada, se detectó que no se cuenta con normativa aplicable para el otorgamiento de préstamos, por lo anterior se recomienda al H. Ayuntamiento de Amatlán de Cañas; Nayarit, la elaboración de dicha normativa, su aprobación y publicación en el órgano de difusión local; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a esta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se encuentra en proceso de elaboración, por lo que a la brevedad posible se enviarán las evidencias necesarias»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que no remite evidencia de las acciones efectuadas para asegurarse de corregir las deficiencias señaladas

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de elaborar la normativa para el otorgamiento de préstamos, su aprobación y publicación en el órgano de difusión local. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03

De la revisión efectuada al análisis del activo, de las pólizas y de los pagarés proporcionados, se detectó que de los siguientes préstamos otorgados durante el ejercicio 2011, no se dio cumplimiento a lo siguiente:

a) Les fue otorgado un segundo préstamo a los servidores públicos registrado contablemente en las siguientes cuentas, sin haber efectuado ninguna retención durante el ejercicio, adicional a ello de uno de los préstamos no se acredita la posesión de documento cobrable.

Cuenta			Importe (\$)	Comentario
Fecha	Cheque	No Póliza		
1126-01-0019				
14/10/2011	25	E01109	20,000.00	Anexa pagare cancelado
26/12/2011	284	E01529	3,500.00	No se envía
Suma			23,500.00	
1126-01-0020 y 1126-01-0025				
20/12/2011	249	E01434	10,000.00	Anexa pagare cancelado
27/10/2011	66	E01138	10,000.00	Anexa pagare cancelado
Suma			20,000.00	
Total			43,500.00	

b) Por los siguientes préstamos otorgados, no se efectuaron retenciones durante el ejercicio.

Cuenta			
Fecha	Cheque	No Póliza	Importe (\$)
1126-01-0021			
12/10/2011	0	E01146	5,000.00
1126-01-0022			
02/12/2011	119	E01331	9,000.00
1126-01-0023			
08/12/2011	127	E01336	10,000.00
1126-01-0024			
12/12/2011	131	E01340	6,500.00
Suma			30,500.00

Adicional a ello, su otorgamiento no estuvo sujeto a los montos que se recuperan de préstamos amortizados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; vigésimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXXI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,500.00 (tres mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65 fracciones II y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a este punto efectivamente hubo un erro(sic) contable, sin embargo, le informo que si fueron realizadas las retenciones a los trabajadores que se les otorgo dicho préstamo lo cual acredito con los documentos que amparan la dispersión, en la que se refleja la disminución de sus sueldos, no obstante en la nomina, aun cuando en el rubro de deducciones o descuentos no se haya señalado, le informo que si se hicieron los respectivos descuentos»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando se envía el pagaré con el cual se acredita la posesión de documento cobrable, no se anexa documentación que acredite que efectivamente se les hicieron las retenciones correspondientes a estos trabajadores.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,500.00 (tres mil quinientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a tesorero municipal.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03

Del análisis a la cuenta «1129-04» denominada «*Gasto Corriente*», se detectó un saldo por la cantidad de \$31,964.60 (treinta y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 60/100 moneda nacional), en la que no refleja movimientos durante el ejercicio fiscal 2011; sin que la administración efectuara las averiguaciones correspondientes para que se recupere dicho saldo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117; fracción III, XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III, XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«*Derivado de las investigaciones de esta administración, se pudo constatar que por tratarse de una cuenta de la administración anterior podemos deducir que se trata de un error contable*»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita que se efectuaron las averiguaciones correspondientes al saldo en mención; el que corresponda a la administración anterior no puede ser considerado como el determinante de un error contable y como consecuencia la determinación de la imposibilidad de su recuperación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03

Del análisis a la cuenta «1133-01» denominada «*Anticipo a proveedores*», y de la información

proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio PMA/033/2012 del 23 de agosto de 2012, se detectó que no anexó la documentación comprobatoria que acredite el adeudo registrado por un monto de 24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello el ayuntamiento mediante escrito manifiesta que corresponde a un anticipo por el cual no se ha recibido ningún bien o servicio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, XXVII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Debido a un erro contable se envió a la cuenta de anticipo a proveedores, en lugar de Fondo Revolvente Antonio Rodríguez Arenas, por lo que se reclasifica y se envía la documentación comprobatoria»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite documentación que acredite que no corresponda a un deudor y no a un acreedor; adicional a ello no se remite la póliza con la que se efectuara la reclasificación manifestada en su argumento, la documentación que se anexa corresponde a recibos por el otorgamiento de apoyos económicos por la cantidad de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional) de los cuales se puede apreciar que no se encuentran autorizados, la firma del recibo no coincide con la solicitud de apoyo y/o credencial de elector.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03

De la revisión a la documentación remitida con oficio sin número del 11 de mayo se confirmó que no cuentan con un Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, por lo tanto las adquisiciones del ejercicio 2011 no fueron registradas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y 54 fracciones I, II, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 73 fracción V y 117, fracción III Y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Se está trabajando en dicho punto, con la finalidad de solventar el(sic) solicitado por lo que a la brevedad posible se enviara evidencia de la observación»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento consistente en que se está trabajando en la elaboración del inventario de bienes muebles e inmuebles, solo confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Recomendación Núm. 1

Derivado de la falta de remisión del inventario de bienes muebles, se recomienda al Ayuntamiento, elaborarlo conteniendo los siguientes datos: fecha de adquisición, descripción del bien (modelo, marca, color, número de serie, placas, etc.), valor del bien, número de inventario, estado físico (bueno, regular, malo), fecha de elaboración y responsable de su elaboración, para una mejor clasificación e identificación de los bienes; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Atendiendo a su recomendación ya se está llevando a cabo dicho procedimiento.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que de acuerdo a su argumento de que ya se está llevando a cabo dicho procedimiento, confirma que no se atendió en su totalidad lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; Se elabore el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles conteniendo los siguientes datos: fecha de adquisición, descripción del bien (modelo, marca, color, número de serie, placas, etc.), valor del bien, número de inventario, estado físico (bueno, regular, malo), fecha de elaboración y responsable de su elaboración. de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta Institución.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03

Del análisis a la cuenta «2117-02» denominada «SAT ISR Honorarios», se detectó que el Ayuntamiento no efectuó el entero al Sistema de Administración Tributaria del impuesto sobre la renta retenido por la cantidad de \$28,269.56 (veintiocho mil doscientos sesenta y nueve pesos 56/100 moneda nacional) no hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado, provenientes de los siguientes meses:

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Pendiente de enterar
Saldo inicial	220,695.40	133,091.62	87,603.78
Enero	17,454.80		
Febrero	3,210.02		
Marzo	13,543.96		
Abril	14,587.15		
Mayo	15,110.85		
Junio	13,178.05		
Julio	10,938.91		
Agosto	12,467.20		
Septiembre	9,955.90		
Sumas	331,142.24	133,091.62	198,050.62

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 127, último párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Debido a la situación financiera por la que atraviesa el H. ayuntamiento no se ha podido cumplir con el pago, debido también a los recortes no previstos de las participaciones federales.

Así como también a la poca contribución de impuestos de esta cabecera municipal considerado como de alta marginidad»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado solo confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03

Del análisis de la cuenta «2117-03» denominada «SAT ret IVA honorarios», se detectó que aun cuando el Ayuntamiento no está obligado a realizar esta retención, se retuvo durante el ejercicio un monto de \$10,561.47 (diez mil quinientos sesenta y un pesos 47/100 moneda nacional); por lo que al final del ejercicio se tiene un adeudo pendiente de enterar por un total de \$13,822.34 (trece mil ochocientos veintidós pesos 34/100 moneda nacional). No hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado

Mes	Retención (\$)
Saldo inicial	
Enero	3,356.67
Febrero	7,204.80
Suma	10,561.47

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° A, penúltimo párrafo y 3, tercer párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 115 y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Debido a la situación financiera por la que atraviesa el H. ayuntamiento no se ha podido cumplir con el pago, debido también a los recortes no previstos de las participaciones federales.

Así como también a la poca contribución de impuestos de esta cabecera municipal considerado

como de alta marginidad»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado solo confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03

Del análisis de la cuenta «2117-04» denominada «Estado imp. Cедular» se detectaron retenciones pendientes de enterar a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, correspondientes a ejercicios anteriores por \$978.26 (novecientos setenta y ocho pesos 26/100 moneda nacional). No hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65-H penúltimo párrafo y 65-N penúltimo párrafo de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción, XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Debido a la situación financiera por la que atraviesa el H. ayuntamiento no se ha podido cumplir con el pago, debido también a los recortes no previstos de las participaciones federales.

Así como también a la poca contribución de impuestos de esta cabecera municipal considerado como de alta marginidad»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado solo confirma lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.03

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó un saldo pendiente de enterar por las retenciones correspondientes a la Universidad Autónoma de Nayarit, por la cantidad \$376,350.95 (trescientos setenta y seis mil trescientos cincuenta pesos 95/100 moneda nacional), importe que no considera el mes de diciembre. No hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado

Mes	Importe (\$)		
	Retenciones	Enteros	Pendiente de enterar
	2117-05 --> IMPUESTO UAN		
Saldo inicial	215,490.32		215,490.32
	2117-06 --> UAN 2009		
Saldo inicial	187,707.49	186,484.43	1,223.06
	2117-16 --> UAN 2011		
Enero	47,777.32		
Febrero	43,600.42		
Marzo	24,788.64		
Abril	13,742.20		
Mayo	12,966.12		
Junio	12,117.48		
Julio	8,977.02		
Agosto	9,307.62		
Octubre	7,598.01		
Noviembre	7,767.90		
Diciembre	4,582.76		
Suma	193,225.49	29,005.16	164,220.33
Totales	596,423.30	215,489.59	380,933.71

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 y 5, de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Adicional del 12% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 111 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54 fracciones II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit;

tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115, 117 fracciones II y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Debido a la situación financiera por la que atraviesa el H. ayuntamiento no se ha podido cumplir con el pago, debido también a los recortes no previstos de las participaciones federales. Así como también a la poca contribución de impuestos de esta cabecera municipal considerado como de alta marginidad»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado solo confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.03

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectaron las siguientes irregularidades en relación a las retenciones correspondientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, RCV e Infonavit. No hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado

a) Mediante póliza E00030 se efectúa el entero correspondiente al ejercicio 2010, por un importe superior al reflejado como retenido a los trabajadores por la cantidad de \$15,330.09 (quince mil trescientos treinta pesos 09/100 moneda nacional), importe que se integra como sigue:

Cuenta	Importe (\$)		
	Retenido	Enterado	Diferencia
2117-11 --> IMSS	21,644.47	26,770.79	- 5,126.32
2117-15 --> Infonavit amortiz créditos	57,551.11	67,754.88	- 10,203.77
Sumas	79,195.58	94,525.67	- 15,330.09

b) No se efectuó el entero de retenciones por la cantidad de \$54,211.08 (cincuenta y cuatro mil doscientos once pesos 08/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)		
	Retenido	Enterado	Diferencia
2117-11 --> IMSS			
abril	8,720.04	6,127.34	2,592.70
mayo	3,109.08	3,109.08	
junio	5,914.56		
julio	5,914.56		
agosto	3,138.77		
septiembre	3,281.34		
2117-15 --> Infonavit amortiz créditos			
Enero y Febrero	25,539.36	26,091.35	- 551.99
marzo y abril	32,609.05	26,091.35	6,517.70
mayo y junio	13,043.62		13,043.62
julio y agosto	26,087.24		26,087.24
septiembre	6,521.81		6,521.81
2117-18 --> CUOTAS IMSS JUN JUL Y AGO 2011			
julio	92,178.96		
2117-19 --> RCV 3° Y 4° BIM 2011			
julio	92,178.96		
2117-20 --> INFONAVIT APORTACIONES 3° Y 4° TRIM 2011			
julio	39,750.75		
Sumas	357,988.10	61,419.12	54,211.08

c) No se creó el pasivo correspondiente por las retenciones de las nóminas de la segunda quincena de septiembre y las correspondientes a octubre, noviembre y diciembre estas no reportan las retenciones correspondientes, ni se reportan enteros.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 15, fracción III, y 39 de la Ley del Seguro Social; y capítulo VI clausula tercera del convenio laboral de prestaciones económicas, sociales, materiales y culturales, celebrado con el SUTSEM; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Debido a un error contable no se reflejo contablemente las retenciones, pero si se hizo la retención a dicho trabajador.»

«Debido a la situación financiera por la que atraviesa el H. Ayuntamiento no se ha podido cumplir con el pago, debido también a los recortes no previstos de las participaciones federales. Así como también a la poca contribución de impuestos de esta cabecera municipal considerado como de alta marginidad.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado solo confirma lo observado.

De acuerdo al inciso b) de lo observado, su argumento es que se debió a un error contable pero no anexan documentación que acredite corregirlo.

Respecto a las retenciones no enteradas, su argumento es de que no se enteró por la situación financiera y los recortes a las participaciones federales y a la poca recaudación del municipio, no deben ser motivo para no cumplir con los enteros de impuesto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.03

Del análisis del auxiliar contable de las siguientes cuentas y a la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que se reflejan retenciones pendientes de enterar al Sindicato por \$174,527.67 (ciento setenta y cuatro mil quinientos veintisiete pesos 67/100 moneda nacional). No hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado

Cuenta	Importe (\$)		
	Retenido	Enterado	Diferencia
2117-09 -->SUTSEM CUOTA SINDICAL			
SALDO INICIAL	4,574.62	1,965.41	2,609.21
Enero	4,041.68	4,041.68	0.00
Febrero	4,041.80	4,041.68	0.12
Marzo	3,999.62	3,999.63	-0.01
Abril	5,936.01	3,957.34	1,978.67
Mayo	3,957.34		3,957.34
Junio	1,978.67		1,978.67
Julio	3,957.34		3,957.34
Agosto	4,279.39		4,279.39
Septiembre	2,212.05		2,212.05
Suma	38,978.52	18,005.74	20,972.78
2117-10 -->SITEM CUOTAS SINDICAL			
SALDO INICIAL	7,663.67		7,663.67
2117-12 -->SUTSEM SEGURO DE VIDA			
SALDO INICIAL	82,434.59	7,497.33	74,937.26
Enero	15,108.99	15,108.99	0.00
Febrero	15085	15,084.66	0.34
Marzo	15,086.17	15086.17	0.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Importe (\$)		
	Retenido	Enterado	Diferencia
Abril	22629.24	15,086.16	7,543.08
Mayo	15086.16		15,086.16
Junio	7543.08		7,543.08
Julio	15086.16		15,086.16
Agosto	16748.98		16,748.98
Septiembre	8946.16		8,946.16
Suma	213,754.53	67,863.31	145,891.22
2117-13 -->SUTSEM FONDO DE AHORRO			
SALDO INICIAL	154,364.62	156179.8	-1,815.18
Enero	70434.74	70,434.73	0.01
Febrero	71,939.68	71,939.68	0.00
Marzo	71939.68	71939.68	0.00
Abril	107909.52	71,939.68	35,969.84
Mayo	71939.68		
Junio	179,849.20		
Julio	71,939.67		
Agosto	77795.93		
Septiembre	40584.79		
Suma	190,320.39	0.00	0.00
Total	450,717.11	85,869.05	174,527.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; capítulo II clausula primera segundo punto del convenio laboral de prestaciones económicas, sociales, materiales y culturales, celebrado con el SUTSEM; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad l 20 de julio, incumple de la citada disposición legal la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracción XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Debido a la situación financiera por la que atraviesa el H. ayuntamiento no se ha podido cumplir con el pago, debido también a los recortes no previstos de las participaciones federales. Así como también a la poca contribución de impuestos de esta cabecera municipal considerado como de alta marginidad»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado solo confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.03

Del análisis a la cuenta del pasivo, se detectó que la cuenta «2162-2» denominada «Programa tu casa 2010» refleja saldos provenientes de ejercicios anteriores sin movimientos durante el ejercicio fiscal 2011; por un monto total de \$26,819.55 (veintiséis mil ochocientos diecinueve pesos 55/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III, XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, VI y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 117, fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Por tratarse de la administración pasada, ellos dará respuesta al presente punto»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren o desvirtúen haber hecho gestiones para la depuración de la cuenta mencionada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.03

Del análisis de las siguientes cuentas, se detectó que se efectúa el entero por concepto de pensión alimenticia de la cantidad de \$9,344.67 (nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional), sin que se reflejen las retenciones correspondientes. No hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta			Importe (\$)		
Fecha	Cheque	Póliza	Retenciones	Enteros	Diferencia
2117-17					
30/03/11	S/N	E00259	1,126.81		1,126.81
31/03/11	ch 040	E00244		1,126.81	
12/04/11	ch 489	E00361		1,126.81	-1,126.81
15/04/11	S/N	E00381	1,126.81		
27/04/11	ch 472	E00346		1,126.81	-1,126.81
30/04/11	disp	E00389	1,126.81		
13/05/11	ch 24	E00464		1,126.81	-1,126.81
13/05/11	S/N	E00519	1,126.81		
30/05/11	ch 485	E00454	6,521.81		6,521.81
30/05/11	S/N	E00525	1,126.81		7,648.62
31/05/11	ch 36	E00503		1,126.81	6,521.81
15/06/11	ch 535	E00619		1,126.81	5,395.00
15/06/11	S/N	E00664	1,126.81		6,521.81
15/06/11	S/N	E00670	1,126.81		7,648.62
24/06/11	ch 537	E00621		1,126.81	6,521.81
13/07/11	ch 511	E00737		1,126.81	5,395.00
15/07/11	S/N	E00840	1,126.81		6,521.81
26/07/11	ch 520	E00746		1,126.81	5,395.00
30/07/11	S/N	E00846	1,126.81		6,521.81
08/08/11	ch 526	E00867		1,126.81	5,395.00
13/08/11	S/N	E00885	1,126.81		6,521.81
23/08/11	ch 538	E00949		1,126.81	5,395.00
31/08/11	S/N	E01008	1,126.81		6,521.81
15/09/11	ch 017	E01050	1,277.05		7,798.86
01/11/11	68	E01220		1,411.77	6,387.09
01/11/11	68	E01220		1,411.78	4,975.31
01/11/11	68	E01220		1,156.76	3,818.55
03/11/11	60	E01229		1,157.00	2,661.55
02/12/11	121	E01333		1,411.77	1,249.78
30/12/11	120	E01485		2,118.89	-869.11
Suma			20,193.77	21,062.88	-869.11
2117-29					
12/10/11	S/N	E01147		2,118.89	-2,118.89
01/11/11	68	E01220		2,118.89	-4,237.78
18/11/11	95	E01252		2,118.89	-6,356.67
30/12/11	12	E01490		2,118.89	-8,475.56
Suma			0.00	8,475.56	-8,475.56
Total			20,193.77	29,538.44	-9,344.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3 fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; vigésimo séptimo del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$9,344.67 (nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del

H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a dicho punto no fue provisionado en las cuentas bancarias del ayuntamiento, debido a que fueron pagadas en efectivo. Estas son comprobación de un cheque que fue cambiado para diferentes necesidades del ayuntamiento entre estos el pago de las pensiones alimenticias. Para lo cual agrego la documentación comprobatoria de que fue entregada a su beneficiario»

Argumento presunto responsable

«En lo relativo al Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.03, en el cual la presunta irregularidad versa sobre el hecho de que del análisis de diversas cuentas se detectó que se realizó el entero por concepto de pensión alimenticia por la cantidad de \$9,344.67 (nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional), sin que se reflejen las retenciones correspondientes, determinando ese órgano fiscalizador que no hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

»En este punto, expongo a esa autoridad que el suscrito Alfredo Becerra Quintero, fui Tesorero Municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, dentro del periodo de la fiscalización, del uno de enero al diecisiete de septiembre de dos mil once, y las fechas en que se realizaron los enteros que arrojan la diferencia por la cantidad de \$9,344.67 (nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional), son del doce de octubre, uno y dieciocho de noviembre y treinta de diciembre de dos mil once, de aquí que dicha irregularidad no debe ser atribuida a mí, al no haber sido quien realizó dichos enteros, toda vez que ya no me encontraba laborando en el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que como se puede apreciar de sus argumentos y documentos remitidos, no se efectuaron las retenciones por concepto de pensión alimenticia al trabajador, efectuando el pago al beneficiario con cargo a las cuentas del Ayuntamiento. Adicional a ello se determina la no presunción de responsabilidad del Tesorero Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$9,344.67 (nueve mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.03

Del análisis de la cuenta «2119-1» denominada «CMIC», se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar, al 31 de diciembre de 2011, la cantidad de \$11,230.70 (once mil doscientos treinta pesos 70/100 moneda nacional). No hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Retenciones (\$)
saldo inicial	5,804.70
Febrero	403.95
Mayo	215.91
Junio	1,344.43
Julio	508.95
Agosto	1,361.50
Septiembre	1591.26
Suma	11,230.70

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; incumple de la citada disposición legal la fracción XXXIII; y clausula sexta del contrato de obra número AMATLAN-F3-LIR-010/2011 y clausula sexta del contrato de obra número AMATLAN-F3-LIR-009/2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos, y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal la fracción XXXIII

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de las Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La administración entrante no tenía la información de dicha obligación, ya que la administración saliente no dejó la evidencia suficiente y necesaria sobre dicha retención.

En virtud de lo anterior esta administración hará lo conducente para solventar la presente observación, como lo es el de enterar dichas retenciones al 31 de diciembre del 2012 »

Argumento presunto responsable

«Respecto el Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.03, el cual en esencia versa sobre el hecho de que del análisis de la cuenta CMIC, se detectó que el municipio tiene retenciones pendientes de enterar al treinta y uno de diciembre, por la cantidad de \$11,230.70 (once mil doscientos treinta pesos 70/100 moneda nacional). Señalándose al suscrito Alfredo Becerra Quintero, como presunto responsable respecto de los meses de febrero, mayo, junio, julio, agosto y septiembre.

»Con motivo de lo anterior, el Órgano de Fiscalización señala como legislación trasgredida la fracción XXXIII del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit,

sin embargo dicho precepto no contiene fracciones, siendo su texto el siguiente:

»«ARTÍCULO 133.- Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado y sus Municipios...»

«Por otra parte, es preciso señalar que de los diversos preceptos señalados como infringidos, tales como el 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente al momento en que se cometieron presuntivamente los hechos materia de esta observación, así como la fracción XXXII del mismo artículo, de la ley vigente, no se advierte la obligación del Ayuntamiento de efectuar los enteros a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), de las retenciones del 2 al millas(sic), por lo que resulta inconcuso el hecho de que se me pretenda sancionar por una conducta que no está establecida como obligatoria en una norma legal. »

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman el hecho observado.

Con relación a los argumentos presentados por parte del presunto responsable, se hace la aclaración que sí incumplió con el artículo 54 fracciones XXV y/o XXXIII establece el cumplimiento de cualquier disposición legal, reglamentaria o administrativa y clausula por lo que sus argumentos no son válidos para solventar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.03

Del análisis de la cuenta «2119-2» denominada «OFS», se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones pendientes de enterar por concepto del 2.5 del 5 al millar que le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por la cantidad de \$17,040.53 (diecisiete mil cuarenta pesos 53/100 moneda nacional). No hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado

Mes	Retenciones (\$)
saldo inicial	10,358.98
Febrero	403.95
Mayo	269.88
Junio	1,680.54
Julio	636.19

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Agosto	1,701.88
Septiembre	1989.11
Suma	17,040.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La administración entrante no tenía la información de dicha obligación, ya que la administración saliente no dejó la evidencia suficiente y necesaria sobre dicha retención. En virtud de lo anterior esta administración hará lo conducente para solventar la presente observación, como lo es el de enterar dichas retenciones al 31 de diciembre del 2011»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados confirman el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03

Del análisis de las siguientes sub-cuentas, se observaron saldos negativos de este ejercicio contrarios a su naturaleza, cuyos importes suman \$31,143.51 (treinta y un mil ciento cuarenta y tres pesos 51/100 moneda nacional), como sigue:

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)
2112-1-3111	Servicio de energía Eléctrica	-1,467.07
2190-1	Secretaría de finanzas 2009	-29,676.44
	Suma	31,143.51

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción III, XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracción III, XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Debido a un error contable dichas sub- cuentas arrojo saldo negativo; por lo anterior en anexos se servirá encontrar dicha corrección»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien menciona en sus argumentos remitir la documentación que acredita la corrección contable, no se recibió.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03

Del análisis de la cuenta «2119-3» denominada «Contraloría mpal» y del analítico de ingresos, se detectó que las retenciones correspondientes a los recursos recaudados por la parte que por concepto del 5 al millar le corresponde a su órgano de control interno, se registra como un acreedor y no como un ingreso obtenido, así como no se elaboraron los recibos de ingresos. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$16,809.29 (dieciséis mil ochocientos nueve pesos 29/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2011.

Mes	Retenciones (\$)
saldo inicial	9,723.79
Febrero	807.90
Mayo	269.88
Junio	1,680.54
Julio	636.19
Agosto	1,701.88
Septiembre	1,989.11
Suma	16,809.29

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Debido a la situación financiera por la que atraviesa el H. ayuntamiento no se ha podido cumplir con el pago, debido también a los recortes no previstos de las participaciones federales. Así como también a la poca contribución de impuestos de esta cabecera municipal considerado como de alta marginidad. No omito mencionar que dicha responsabilidad recae sobre la administración anterior»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado acredita el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03

Derivado de la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que la documentación comprobatoria anexa, carece de justificación oficial, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$1,145,891.84 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos 84/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

a) De las partidas «2110» denominada «Materiales, útiles y equipos menores de oficina» «2111» denominada «Materiales y útiles de oficina» y «2151» denominada «Material de apoyo informativo» se detectó que no anexan la requisición del área solicitante con la descripción del material, así como el uso que se le dará, de las siguientes pólizas, por \$4,814.27 (cuatro mil ochocientos catorce pesos 27/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura ó nota	Partida	Importe (\$)
31/01/2011	E00078	N.V 8758	2111	290.00
31/01/2011	E00078	F- 0140	2151	322.94

Fecha	Póliza	Factura ó nota	Partida	Importe (\$)
31/05/2011	E00566	F- 18421119	2111	799.53
30/06/2011	E00699	N.V 5739	2111	397.20
30/06/2011	E00699	N.V 0092	2111	547.00
30/06/2011	E00702	N.V 4659	2111	180.00
30/06/2011	E00702	F- 7681	2110	300.00
30/08/2011	E00928	N.V 0151	2111	206.00
30/08/2011	E00928	N.V 0160	2111	259.00
30/08/2011	E00928	N.V 20942	2111	204.00
30/08/2011	E00928	N.V 6375	2111	198.60
30/08/2011	E00928	FPOSA/20917713	2111	199.00
31/08/2011	E00930	N.V 0177	2110	172.00
31/08/2011	E00930	N.V 0193	2110	216.00
31/08/2011	E00930	N.V 0182	2110	344.00
31/08/2011	E00930	POSA/21126842	2111	179.00
Total				4,814.27

b) El Ayuntamiento realizó erogaciones con cargo a las siguientes partidas, sin comprobar la aplicación del gasto, falta requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público responsable de la erogación y de quien recibió los bienes consumibles por \$29,241.05 (veintinueve mil doscientos cuarenta y un pesos 05/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Facturas/Notas de venta	Partida	Importe (\$)Observado
30/04/11	E00426	F- 0175	2121	1,147.00
17/05/11	E00484	F- 3742	2121	20,543.60
31/05/11	E00564	F- 0192	2121	943.77
31/05/11	E00564	F- 0195	2121	1,248.62
31/05/11	E00566	F- 0188	2121	824.06
31/05/11	E00566	F- 5744	2121	738
31/05/11	E00566	F- 5684	2121	374
30/06/11	E00699	F- 183	2121	1,740.00
30/06/11	E00699	F- 3277	2121	1,682.00
		F- 4413, 4414, N.V 10608, 10685, 10771, 10817,		
07/10/11	E01098	10719, 10740, 10789	2120	4,377.00
26/10/11	E01140	F- 2555	2111	1,474.07
26/10/11	E01141	F- 2551	2111	6,786.00
04/11/11	E01200	N.V290	2111	290
11/10/11	E01206	F- 09123, 09093 y 09094	2121	5,125.00
10/11/11	E01207	F- 16595	2111	17,446.40
10/11/11	E01207	F- 8789	2111	2,415.00
01/11/11	E01221	N.V 4694	2111	352
30/11/11	E01290	F- 0016	2111	6,612.00
30/12/11	E01491	F- POSA24,157,741	2111	153.8
20/12/11	E01511	N.V 21085	2111	240
Total				29,241.05

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

c) De la partida «2140» denominada «*Materiales, útiles y equipos menores de tecnología*», se detectó que en las siguientes pólizas, falta requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público responsable de la erogación por \$30,580.00 (treinta mil quinientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Facturas/Notas de venta	Importe (\$)Observado
30/11/2011	E01273	F- 3751	17,980.00
02/12/2011	E01334	F- GA17374	12,600.00
Total			30,580.00

d) De la partida «2161» denominada «*Material de Limpieza*», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexaron las solicitudes y/o requisiciones correspondientes para justificar la aplicación institucional del gasto, cabe mencionar que las compras realizadas por este concepto son en su gran mayoría artículos de cocina y no de limpieza por \$7,084.15 (siete mil ochenta y cuatro pesos 15/100 moneda nacional)

Fecha	Póliza	Facturas/Notas de venta	Importe (\$)Observado
11/04/2011	E01200	N/A	540.18
11/04/2011	E01200	F- 7190 y 7191	680.38
11/10/2011	E01206	F- Cbe96630	4,054.04
10/11/2011	E01206	F- Cbe96629	1,809.55
Total			7,084.15

e) De la partida «2171» denominada «*Materiales y suministros para planteles educativos*», se detectó que en la póliza E01547 mediante factura A1344 no se anexaron las requisiciones correspondientes para justificar la aplicación institucional del gasto por \$23,826.00 (veintitrés mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional).

f) En las siguientes pólizas no se anexa la requisición del área solicitante con la descripción del material, así como el uso que se le dará, y la acreditación de la recepción y aplicación del bien, por un monto por \$46,819.43 (cuarenta y seis mil ochocientos diecinueve pesos 43/100 moneda nacional) correspondiente a las siguientes facturas:

Fecha	Póliza	Factura ó nota	Importe (\$)	Partida
31/01/11	E00079	F- 7475	1,926.00	2461
31/01/11	E00079	F- 7477	1,517.50	2461
31/01/11	E00079	F- 7489	1,436.00	2461
31/01/11	E00079	F- 7486	2,371.00	2461
31/01/11	E00079	F- 7494	2,062.50	2461
31/01/11	E00079	F- 7506	1,953.00	2461
31/01/11	E00079	F- 7507	2,072.46	2461
31/01/11	E00079	F- 7508	606.97	2461
31/05/11	E00567	F- 7617	2,088.00	8270
31/05/11	E00567	F- 7653	2,043.50	8270
31/05/11	E00567	F- 7636	2,507.00	8270
30/06/11	E00704	F- 7656	2,409.50	8270
7/10/11	E01098	f-2660	425.00	2491
28/11/11	E01189	f- 4006	1,682.00	2491
19/11/11	E01192	f- 3991	5,046.00	2491
10/11/11	E01204	n.v 0636	5,093.00	2441
14/12/11	E01342	n.v 637	11,580.00	2441

Fecha	Póliza	Factura ó nota	Importe (\$)	Partida
Total			46,819.43	

g) De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexa la relación firmada por el personal al que se le otorgó los alimentos, así como las constancias de los eventos y/o funciones desempeñadas por \$52,679.31 (cincuenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos 31/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura ó nota	Importe (\$)	Partida
31/01/11	E00079	N.V 1252	170.00	2214
16/08/11	E00904	N.V 2440, 2439	15,780.00	2214
04/11/11	E01200	n.v 5231	273.00	2210
04/11/11	E01200	n.v 023 y 1124	405.00	2210
04/11/11	E01200	n.v 1000	256.00	2210
04/11/11	E01200	n.v 420	3,660.00	2210
10/11/11	E01204	n.v 11708	292.00	2210
10/11/11	E01206	f- CABE94920	4,923.94	2214
01/11/11	E01221	n.v 7352, 720 y 31539	847.40	2210
01/11/11	E01223	f- 8028	11,661.20	2214
10/11/11	E01233	f-8046	3,874.77	2214
23/11/11	E01256	n.v 422	3,456.00	2210
24/11/11	E01260	n.v 2612	3,360.00	2210
24/11/11	E01260	n.v 0988	3,720.00	2210
Total			52,679.31	2214

h) De la partida «2330» denominada «*Productos de papel, cartón e impresos adquiridos*», se detectó que en la póliza E01221 mediante factura 0017 no se anexaron las requisiciones correspondientes para acreditar la aplicación institucional del gasto por \$17,237.60 (diecisiete mil doscientos treinta y siete pesos 60/100 moneda nacional).

i) De la partida «2610» y «2611» denominadas «Combustibles, lubricantes y aditivos», se detectó que en las siguientes pólizas no anexan la requisición del área solicitante, bitácoras de los vehículos a los que se le suministro el combustible, u oficios de comisiones que acredite que requirió el combustible, por \$632,332.16 (seiscientos treinta y dos mil trescientos treinta y dos pesos 16/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Facturas /Notas de venta	Importe (\$) Observado
15/01/11	E00005	2611	F-40579	106,996.00
17/01/11	E00104	2611	F- 40919	69,680.00
24/01/11	E00019	2611	F- 40682	76,630.00
31/01/11	E00079	2611	F- 85	2,274.52
11/04/11	E01200	2610	f- 42769	284.40
11/04/11	E01200	2610	f- 43793	382.40
11/04/11	E01200	2610	f-42858	382.40
11/04/11	E01200	2610	n.v 31 9182	300.00
			f- 42677 n.v 318061 y	
11/04/11	E01200	2610	319296	800.00
30/04/11	E00426	2611	F- 41335	280.00
30/04/11	E00426	2611	F- 41384	528.00
03/06/11	E00646	2611	F- 41742	51,810.00
03/06/11	E00647	2611	F- 41743	9,500.00
16/06/11	E00601	2611	F- 41833	66,398.00
30/06/11	E00699	2611	F- 41844	280.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Facturas /Notas de venta	Importe (\$) Observado
30/06/11	E00699	2611	F- BBA005261	500.00
30/06/11	E00699	2611	F- C855	200.00
30/06/11	E00699	2611	F- BBA005260	523.40
30/06/11	E00699	2611	F- C1199	350.00
30/06/11	E00699	2611	F- FAA004429	200.00
30/06/11	E00699	2611	F- BBA005262	622.93
30/06/11	E00699	2611	F- 1413	315.00
30/06/11	E00699	2611	F- 502632	1,000.00
30/06/11	E00699	2611	F- 41784	340.00
30/06/11	E00702	2611	F- 41958	150.00
30/06/11	E00699	2611	F- 502632	1,000.00
30/06/11	E00626	2611	F- 41963	47,694.75
11/11/11	E01244	2610	f-43008	79,603.00
11/25/11	E01215	2611	f- 43543	111,297.10
Total				630,321.90

i) De la póliza E01184 de fecha 17 de noviembre del 2011, de la partida 5127-2710 *Vestuario y Uniformes*, se detectó que la comprobación del gasto anexa, no cuenta con requisición de compra así como firma por parte de los trabajadores a quienes se les otorgaron los uniformes, por lo que no se puede acreditar que su origen se deba a un gasto de la gestión pública por la cantidad de \$41,168.40 (cuarenta y un mil ciento sesenta y ocho pesos 40/100 moneda nacional).

j) De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas, correspondientes a la adquisición de refacciones y accesorios de eq. de transporte y/o maquinaria, se detectó que falta la requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público responsable de la erogación y de quien recibió el bien, así como los datos de los vehículos por \$127,440.59 (ciento veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 59/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Facturas /Notas de venta	Importe (\$) Observado	Partida
04/11/11	E01200	f- 1072	1,276.00	2961
04/11/11	E01200		9,860.00	2981
07/11/11	E01238	f- 318	33,060.00	2961
07/11/11	E01240	f- 4311, 59503, 59504,	10,000.00	2961
07/11/11	E01241	f-digital	2,898.39	2961
10/11/11	E01202	f- 324	12,000.00	2961
10/11/11	E01205	f- 51323	1,899.00	2961
10/11/11	E01207	f- 0001	3,248.00	2961
18/11/11	E01250	f- 325	20,000.00	2961
18/11/11	E01254	n.v 0291, 0289 y 0290,	10,590.00	2961
24/11/11	E01260	n.v 024	700.00	2961
28/11/11	E01262	f- 331	18,000.00	2961
29/11/11	E01257	f-3511, 3512, 3513	3,909.20	2961
Total			127,440.59	

k) De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas correspondientes a la reparación y mantenimiento de vehículos, se detectó que no se anexaron las requisiciones del área solicitante con la descripción y características del vehículo al que se le proporcionó el servicio por \$110,983.20 (ciento diez mil novecientos ochenta y tres pesos 20/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Facturas /Notas de venta	Importe (\$) Observado	Partida
26/01/2011	E00028	F- 2996, 2997, 2999	10,161.60	3551
31/01/2011	E00078	F- 716	1,090.40	3551
30/04/2011	E00426	N.V 0445	390	3551
30/06/2011	E00699	F- 07239	1,206.40	3551
30/06/2011	E00699	N.V 0263	640	3551
30/06/2011	E00699	F- 3485	1,450.00	3551
30/06/2011	E00699	F- 3489	361.92	3551
30/06/2011	E00699	F- 017	1,113.90	3551
30/06/2011	E00699	F-6159	4,176.00	3551
30/06/2011	E00699	F- 020	707.6	3551
30/06/2011	E00699	F- 214	1,160.00	3551
30/06/2011	E00702	N.V 0264	350	3551
30/06/2011	E00704	F- 3480	278.4	3551
30/08/2011	E00928	F- 033	5,800.00	3551
30/08/2011	E00928	F- 0218	1,392.00	3551
30/08/2011	E00928	N.V 145	3,500.00	3551
04/11/2011	E01231	Recibo tesorería s/n	20,242.00	3550
08/12/2011	E01335	5 notas de remisión s/n	5,080.00	3550
14/12/2011	E01342	F-21303	640	3550
14/12/2011	E01345	3541 a la 3544	7,724.44	3550
15/12/2011	E01349	62143, 62145 y 62186	15,690.00	3550
30/12/2011	E01486	3535 y 3536	2,359.54	3550
30/12/2011	E01487	F-310	1,624.00	3550
30/12/2011	E01489	nota venta 0456	3,845.00	3550
23/12/2011	E01526	F- 315	20,000.00	3550
Total			110,983.20	3551

l) De la información requerida, se detectó que en la partida «3750» denominada «Viáticos en el país», no se anexó el oficio de comisión ni se establece el motivo del viaje para con ello justificar que correspondió a un gasto institucional en las siguientes pólizas por un monto de \$18,242.94 (dieciocho mil dos cientos cuarenta y dos pesos 94/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Fecha	Póliza	Facturas /Notas de venta	Importe (\$) Observado
01/11/11	E01221	n.v 2895	250.00
01/11/11	E01221	n.v 1029	341.00
07/11/11	E01241	f- 223185	2,239.65
07/11/11	E01241	n.v 12211	464.00
10/11/11	E01206	n.v 31246 y	978.00
10/11/11	E01206	f- 41736	2,460.00
10/11/11	E01206	f-221354, 220946,220896, 134315	2,802.39

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Facturas /Notas de venta	Importe (\$) Observado
23/11/11	E01256	digital	442.00
23/11/11	E01256	n.v 5007 y 18033	285.00
Total			18,242.94

m) De las partidas «3741» denominada «Autotransporte» y «3754» denominada «Viáticos nacionales para servidores públicos», no anexan los oficios de comisión, correspondientes a las siguientes pólizas por \$2,366.00 (dos mil seis cientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura ó nota	Importe (\$) Observado
31/05/11	E00566	F- 0242	600.00
30/06/11	E00699	casetas	1,286.00
30/06/11	E00700	casetas	192.00
30/08/11	E00928	casetas	288.00
Total			2,366.00

n) De la partida «3851» denominada «Gastos para alimentación de servidores públicos », se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexa la relación firmada por los servidores a quienes se les otorgó el beneficio por \$1,787.00 (mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Número factura	Importe (\$) Observado
30/12/2011	E01490	085 a 090 y 093	903.00
30/12/2011	E01490	Rvo. Tesorería	240.00
30/12/2011	E01491	De 097 a 102 y 094	644.00
Total			1,787.00

o) De la partida «4414» denominada «Ayuda para festividades tradicionales», en las siguientes pólizas se detectó que falta requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público responsable de la erogación y de quien recibió el bien o servicio por \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
01/11/11	E01221	300.00
20/12/11	E01511	1,000.00
Total		1,300.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV último párrafo, 41 del la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,145,891.84 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y un pesos 84/100 moneda nacional);

estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 54 115, 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación al inciso b *«Referente a este punto le informo que una parte de este inciso pertenece a la administración pasada y las señaladas con fecha a partir de 07 de Octubre de 2011 se servirá encontrar en anexos la información requerida y debidamente justificada»*

Con relación al inciso c *«En atención a este inciso se servirá encontrar la información requerida »*

Con relación al inciso d *«Efectivamente su mayoría son artículos de cocina, debido a un error contable fueron enviadas a la cuenta de material de limpieza, por lo que se envía dicha información»*

Respecto a los incisos e, f, h, i, j, k, l, m, n y o *«La información que corresponde a esta administración en atención a este inciso se servirá encontrar la información requerida»*

Argumento presunto responsable

«En lo relativo al Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03, mismas que refiere que de la revisión de diversas pólizas se detectó que la documentación comprobatoria anexa carece de justificación oficial. En este sentido, en primer término, expongo a esa autoridad que el suscrito Alfredo Becerra Quintero, fui Tesorero Municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, dentro del periodo de la fiscalización, del uno de enero al diecisiete de septiembre de dos mil once, por lo que en relación a las presuntas irregularidades que están dentro de dicho periodo hago valer lo siguiente:

»En relación al inciso B)

Respecto a la Póliza E00699, de treinta de junio de dos mil once, que ampara una erogación de \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), está refiere a la adquisición de un tóner para fotocopidora XEROX no 3550, la cual fue solicitada para(sic) por parte de la C. Teresa Galindo Rivera, Secretario del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, para ser utilizado en su área, gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Tal y como se demuestra con las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00699, la factura serie BCTD. Número 183, expedida por Imagina, el veinticuatro de junio de dos mil once, valiosa por \$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); así como la requisición de veinte de junio de dos mil once, suscrita por la citada Teresa Galindo Rivera, Secretario del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

»En relación a la Póliza E00699, de treinta de junio de dos mil once, está refiere a la adquisición de 1000 (mil) hojas membretadas, tamaño carta a tres tintas, mismas que fueron solicitadas por

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

la C. Teresa Galindo Rivera, Secretario del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, para ser utilizadas en su área, gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Tal y como se demuestra con las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00699, de treinta de junio de dos mil once, la factura 3277, expedida por Imprenta Zavala, el trece de junio de dos mil once; así como la requisición de cinco de junio de dos mil once, suscrita por la citada Teresa Galindo Rivera, Secretario del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

»En relación al inciso G), póliza E00079

En relación a la erogación pública de \$1,926.00 (mil novecientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de adquisición de diversos materiales con la finalidad de darle mantenimiento a la Biblioteca Municipal, materiales que fueron debidamente solicitadas por el C. José Luís Becerra, titular de Obras Públicas del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00079, de treinta y uno de enero de dos mil once, la factura 7475, expedida por Tlapalería Ron, el tres de enero de dos mil once; así como la requisición de treinta de diciembre de dos mil diez, suscrita por el citado José Luís Becerra.

»Por la erogación de \$1,517.50 (mil quinientos diecisiete pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de adquisición de diversos materiales para tener existencia en almacén, materiales que fueron debidamente solicitadas por el C. José Luís Becerra Ortiz, titular de Obras Públicas del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00079, de treinta y uno de enero de dos mil once, la factura 7477, expedida por Tlapalería Ron, el tres de enero de dos mil once; así como la requisición de uno de enero de dos mil diez, suscrita por el citado José Luís Becerra.

»Por la erogación de \$2,371.00 (dos mil trescientos setenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de adquisición de diversos materiales para destinarlo al alumbrado público, materiales que fueron debidamente solicitadas por el C. José Luís Becerra Ortiz, titular de Obras Públicas del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00079, de treinta y uno de enero de dos mil once, la factura 7486, expedida por Tlapalería Ron, el doce de enero de dos mil once; así como la requisición de tres de enero de dos mil once, suscrita por el citado José Luís Becerra.

»Por la erogación de \$2,062.50 (dos mil sesenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de adquisición de diversos materiales eléctricos, con la finalidad de instalarlos con motivos oficiales del Ayuntamiento, materiales que fueron debidamente solicitadas por el C. José Luís Becerra Ortiz, titular de Obras Públicas del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00079, de treinta y uno de enero de dos mil once, la factura 7494, expedida por Tlapalería Ron, el dieciocho de enero de dos mil once; así como la requisición de catorce de enero de dos mil once, suscrita por el citado José Luís Becerra.

»Por la erogación de \$1,953.00 (mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de adquisición de diversos materiales para aplicarlos en el mantenimiento del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, materiales que fueron debidamente solicitadas por el C. José Luís Becerra Ortiz, titular de Obras Públicas del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00079, de treinta y uno de enero de dos mil once, la factura 7506, expedida por Tlapalería Ron, el veintisiete de enero de dos mil once; así como la requisición de veintiséis de enero de dos mil once, suscrita por el citado José Luís Becerra.

»Por la erogación de \$2,072.46 (dos mil setenta y dos pesos 46/100 moneda nacional), por concepto de adquisición de diversos materiales para tener existencia en almacén, materiales que fueron debidamente solicitadas por el C. José Luís Becerra Ortiz, titular de Obras Públicas del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00079, de treinta y uno de enero de dos mil once, la factura 7507, expedida por Tlapalería Ron, el veintiocho de enero de dos mil once; así como la requisición de veinticinco de enero de dos mil once, suscrita por el citado José Luís Becerra Ortiz.

»En relación al inciso G), póliza E00567

Por la erogación de \$2,088.00 (dos mil ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de adquisición de diversos materiales para la reparación y remodelación de los sanitarios del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, materiales que fueron debidamente solicitadas por el C. José Luís Becerra Ortiz, titular de Obras Públicas del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00567, de treinta y uno de mayo de dos mil once, la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

factura 7617, expedida por Tlapalería Ron, el dos de mayo de de dos mil once; así como la requisición de uno de mayo de dos mil once, suscrita por el citado José Luís Becerra Ortiz.

»Por la erogación de \$2,043.50 (dos mil cuarenta y tres pesos 50/100 moneda nacional), por concepto de adquisición de diversos materiales para tener en existencia en el almacén municipal como provisión, materiales que fueron debidamente solicitadas por el C. José Luís Becerra Ortiz, titular de Obras Públicas del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00567, de treinta y uno de mayo de dos mil once, la factura 7653, expedida por Tlapalería Ron, el treinta y uno de mayo de de dos mil once; así como la requisición de veintinueve de mayo de dos mil once, suscrita por el citado José Luís Becerra Ortiz.

»Por la erogación de \$2,507.00 (dos mil quinientos siete pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de adquisición de diversos materiales por ser necesarios para darle mantenimiento al inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, materiales que fueron debidamente solicitadas por el C. José Luís Becerra Ortiz, titular de Obras Públicas del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00567, de treinta y uno de mayo de dos mil once, la factura 7636, expedida por Tlapalería Ron, así como la requisición suscrita por el citado José Luís Becerra, ambas del dieciséis de mayo de dos mil once.

»En relación al inciso H), póliza E00904

Por la erogación de \$15,780.00 (quince mil setecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de alimentos que se les proporcionó al personal de Seguridad Pública que realizaban las Guardias, alimentos que fueron requisitados a través del Tesorero Municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas, ante la necesidad de contar con seguridad pública en todo momento, esto es, para que la población no se quedará sin vigilancia por parte de las corporaciones policiacas debido a que éstos se fueran a consumir sus alimentos a sus casas.

Por lo anterior, es que se consideró necesario el proporcionarle alimentos a los policías que se encontraran de guardia.

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00904, de dieciséis de agosto de dos mil ocho, las notas de venta 2439 y 2440 de dieciséis de agosto de dos mil once, que suman la cantidad de \$15,780.00 (quince mil setecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), así como la requisición de uno de agosto de dos mil once, suscrita por el Tesorero Municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

»En relación al inciso J), póliza E00005

Por la erogación de \$106,996.00 (ciento seis mil novecientos noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de combustible que fueron requisitados por las distintas áreas y dependencias que conforman el Ayuntamiento de de Amatlán de Cañas; gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en siete hojas integran la Póliza de egresos E00005, de quince de enero de dos mil once, así como la factura 40579, expedida por Servicio Amatlán, el diez de enero de dos mil once, la cual ampara la adquisición de 5941.324 litros de Magna y 6025.219 de Diesel, así como la requisición hecha por Teresa Galindo Rivera, Secretaria del Ayuntamiento; Gabriel Modesto Ramos, Contralor Municipal; Alfredo Becerra Quintero, Tesorero Municipal; Martín Ron Velazco, Director de COPLADEMUN; y José Luís Becerra Ortiz, titular de Obras Públicas, todos ellos del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

»En relación al inciso J), póliza E00104

Por la erogación de \$69,680.00 (sesenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de combustible que fueron requisitados por las distintas áreas y dependencias que conforman el Ayuntamiento de de Amatlán de Cañas; gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en seis hojas integran la Póliza de egresos E00104, de diecisiete de enero de dos mil once, así como la factura 40919, expedida por Servicio Amatlán, el diecisiete de febrero de dos mil once, así como la requisición hecha por Teresa Galindo Rivera, Secretaria del Ayuntamiento; Alfredo Becerra Quintero, Tesorero Municipal; Martín Ron Velazco, Director de COPLADEMUN; y José Luís Becerra Ortiz, titular de Obras Públicas, todos ellos del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

»En relación al inciso J), póliza E00079

Por la erogación de \$2,274.52 (dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 52/100 moneda nacional), por concepto de adquisición de Gas LP, requisitado por el área de Obras Públicas del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, a través de su titular José Luís Becerra Ortiz, gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00079, de treinta y uno de enero de dos mil once, así como la factura 40919, expedida por Global Gas, el treinta y uno de enero de dos mil once, y requisición hecha por el José Luís Becerra Ortiz, titular de Obras Públicas, con la finalidad de que se le autorizara la adquisición de Gas LP, para la camioneta de dicho área, respecto del periodo comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil once

»En relación al inciso J), póliza E00646

Por la erogación de \$51,810.00 (cincuenta y un mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de combustible que fueron requisitados por las distintas áreas y dependencias que conforman el Ayuntamiento de de Amatlán de Cañas; gasto autorizado por la

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en seis hojas integran la Póliza de egresos E00646, de tres de junio de dos mil once, así como la factura 41742, expedida por Servicio Amatlán, el tres de junio de dos mil once, así como la requisición hecha por Teresa Galindo Rivera, Secretaria del Ayuntamiento; Alfredo Becerra Quintero, Tesorero Municipal; Martín Ron Velazco, Director de COPLADEMUN; y José Luís Becerra Ortiz, titular de Obras Públicas, todos ellos del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

»En relación al inciso J), póliza E00647

Por la erogación de \$9,500.00 (nueve mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de combustible que fue requisitado por el área de Obras Públicas del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Calas, Nayarit; gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00647, de tres de junio de dos mil once, así como la factura 41743, expedida por Servicio Amatlán, el tres de junio de dos mil once, y la requisición hecha por José Luís Becerra Ortiz, titular de Obras Públicas, del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

»En relación al inciso J), póliza E00601

Por la erogación de \$66,398.00 (sesenta y seis mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de combustible que fueron requisitados por las distintas áreas y dependencias que conforman el Ayuntamiento de de Amatlán de Cañas; gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas.

»Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en cinco hojas integran la Póliza de egresos E00601, dieciséis de junio de dos mil once, así como la factura 41833, expedida por Servicio Amatlán, el dieciséis de junio de dos mil once, y las requisiciones hechas por Teresa Galindo Rivera, Secretaria del Ayuntamiento; Alfredo Becerra Quintero, Tesorero Municipal y José Luís Becerra Ortiz, titular de Obras Públicas, todos ellos del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

»En relación al inciso K), póliza E00699

Por la erogación de \$4,176.00 (cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de adquisición de refacciones para patrulla de la Dirección de Seguridad Pública del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, mismas que fueron requisitadas por el titular de dicha dirección, C. Antonio Parra R.; gasto autorizado por la tesorería, estampando para tal efecto sello y firma, por ser necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades administrativas. Acredito lo anterior a través de las copias fotostáticas debidamente certificadas del legajo que en tres hojas integran la Póliza de egresos E00699, de treinta de junio de dos mil once, así como la factura 6159, expedida por Refaccionaria y Accesorios, Reparación

de Chapas y Elevadores "RAMOS", el ocho de junio de dos mil once, y la requisiciones hechas por el C. Antonio Parra R., Director de Seguridad Pública del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

»Con motivo de lo anteriormente expuesto y con apoyo en los medios de prueba que se relacionaron y se adjuntan al presente documento, de manera respetuosa, le solicito a ese H. Órgano de Fiscalización que determine que por lo que respecta al suscrito Alfredo Becerra Quintero, Tesorero Municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, hasta el diecisiete de septiembre de dos mil once, no existe afectación a la hacienda pública municipal, respecto a las presuntas irregularidades materia del Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con relación a los incisos b, c, d, h, i, l y n se envía documentación que acredita gastos observados por \$145,341.14 (ciento cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y un pesos 14/100 moneda nacional).

Respecto a los incisos f, g, i, j, k y o, se acreditan únicamente gastos por \$751,454.46 quedando pendientes gastos por \$ 222,265.97 (doscientos veintidos mil doscientos sesenta y cinco pesos 97/100 moneda nacional), y respecto a los incisos a), e) y m) no se acreditan los gastos como propios de la gestión municipal.

Derivado de lo anterior, y de la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que la documentación comprobatoria anexa, carece de justificación oficial, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$249,096.24 (doscientos cuarenta y nueve mil noventa y seis pesos 24/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De las partidas «2110» denominada «Materiales, útiles y equipos menores de oficina» «2111» denominada «Materiales y útiles de oficina» y «2151» denominada «Material de apoyo informativo» se detectó que no anexan la requisición del área solicitante con la descripción del material, así como el uso que se le dará, de las siguientes pólizas, por \$4,814.27 (cuatro mil ochocientos catorce pesos 27/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura ó nota	Partida	Importe (\$)
31/01/2011	E00078	N.V 8758	2111	290.00
31/01/2011	E00078	F- 0140	2151	322.94
31/05/2011	E00566	F- 18421119	2111	799.53
30/06/2011	E00699	N.V 5739	2111	397.20
30/06/2011	E00699	N.V 0092	2111	547.00
30/06/2011	E00702	N.V 4659	2111	180.00
30/06/2011	E00702	F- 7681	2110	300.00
30/08/2011	E00928	N.V 0151	2111	206.00
30/08/2011	E00928	N.V 0160	2111	259.00
30/08/2011	E00928	N.V 20942	2111	204.00
30/08/2011	E00928	N.V 6375	2111	198.60

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Factura ó nota	Partida	Importe (\$)
30/08/2011	E00928	FPOSA/20917713	2111	199.00
31/08/2011	E00930	N.V 0177	2110	172.00
31/08/2011	E00930	N.V 0193	2110	216.00
31/08/2011	E00930	N.V 0182	2110	344.00
31/08/2011	E00930	POSA/21126842	2111	179.00
Total				4,814.27

- e) De la partida «2171» denominada «Materiales y suministros para planteles educativos», se detectó que en la póliza E01547 mediante factura A1344 no se anexaron las requisiciones correspondientes para justificar la aplicación institucional del gasto por \$23,826.00 (veintitrés mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional).
- f) En las siguientes pólizas no se anexa la requisición del área solicitante con la descripción del material, así como el uso que se le dará, y la acreditación de la recepción y aplicación del bien, por un monto por \$4,452.47 (cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 47/100 moneda nacional) correspondiente a las siguientes facturas:

Fecha	Póliza	Factura ó nota	Importe (\$)	Partida
31/01/11	E00079	F- 7489	1,436.00	2461
31/01/11	E00079	F- 7508	606.97	2461
30/06/11	E00704	F- 7656	2,409.50	8270
Total			4,452.47	

- g) De la revisión de la documentación de la póliza E00079 del 31 de enero de 2011, se detectó que no se anexa a la nota de venta 1252, la relación firmada por el personal al que se le otorgó los alimentos, así como las constancias del evento y/o funciones desempeñadas por \$170.00 (ciento setenta pesos 00/100 moneda nacional).
- i) De la partida «2610» y «2611» denominadas «Combustibles, lubricantes y aditivos», se detectó que en las siguientes pólizas no anexan la requisición del área solicitante, bitácoras de los vehículos a los que se le suministro el combustible, u oficios de comisiones que acredite que requirió el combustible, por \$132,763.28 (ciento treinta y dos mil setecientos sesenta y tres pesos 28/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Facturas /Notas de venta	Importe (\$) Observado
24/01/11	E00019	2611	F- 40682	76,630.00
11/04/11	E01200	2610	f- 42769	284.40
11/04/11	E01200	2610	f- 43793	382.40
11/04/11	E01200	2610	f-42858	382.40
11/04/11	E01200	2610	n.v 31 9182	300.00
11/04/11	E01200	2610	f- 42677 n.v 318061 y 319296	800.00
30/04/11	E00426	2611	F- 41335	280.00
30/04/11	E00426	2611	F- 41384	528.00
30/06/11	E00699	2611	F- 41844	280.00
30/06/11	E00699	2611	F- BBA005261	500.00
30/06/11	E00699	2611	F- C855	200.00
30/06/11	E00699	2611	F- BBA005260	523.40

Fecha	Póliza	Partida	Facturas /Notas de venta	Importe (\$) Observado
30/06/11	E00699	2611	F- C1199	350.00
30/06/11	E00699	2611	F- FAA004429	200.00
30/06/11	E00699	2611	F- BBA005262	622.93
30/06/11	E00699	2611	F- 1413	315.00
30/06/11	E00699	2611	F- 502632	1,000.00
30/06/11	E00699	2611	F- 41784	340.00
30/06/11	E00702	2611	F- 41958	150.00
30/06/11	E00699	2611	F- 502632	1,000.00
30/06/11	E00626	2611	F- 41963	47,694.75
Total				132,763.28

- j) De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas, correspondientes a la adquisición de refacciones y accesorios de eq. de transporte y/o maquinaria, se detectó que falta la requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público responsable de la erogación y de quien recibió el bien, así como los datos de los vehículos por \$9,860.00 (nueve mil ochocientos sesenta pesos 59/100 moneda nacional).
- k) De la revisión de la documentación de las siguientes pólizas correspondientes a la reparación y mantenimiento de vehículos, se detectó que no se anexaron las requisiciones del área solicitante con la descripción y características del vehículo al que se le proporcionó el servicio por \$69,844.22 (sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 22/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Facturas /Notas de venta	Importe (\$) Observado	Partida
26/01/2011	E00028	F- 2996, 2997, 2999	10,161.60	3551
31/01/2011	E00078	F- 716	1,090.40	3551
30/04/2011	E00426	N.V 0445	390	3551
30/06/2011	E00699	F- 07239	1,206.40	3551
30/06/2011	E00699	N.V 0263	640	3551
30/06/2011	E00699	F- 3485	1,450.00	3551
30/06/2011	E00699	F- 3489	361.92	3551
30/06/2011	E00699	F- 017	1,113.90	3551
30/06/2011	E00699	F- 020	707.6	3551
30/06/2011	E00699	F- 214	1,160.00	3551
30/06/2011	E00702	N.V 0264	350	3551
30/06/2011	E00704	F- 3480	278.4	3551
30/08/2011	E00928	F- 033	5,800.00	3551
30/08/2011	E00928	F- 0218	1,392.00	3551
30/08/2011	E00928	N.V 145	3,500.00	3551
04/11/2011	E01231	Recibo tesorería s/n	20,242.00	3550
23/12/2011	E01526	F- 315	20,000.00	3550
Total			69,844.22	

- m) De las partidas «3741» denominada «Autotransporte» y «3754» denominada «Viáticos nacionales para servidores públicos», no anexan los oficios de comisión, correspondientes

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

a las siguientes pólizas por \$2,366.00 (dos mil seis cientos setenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Factura ó nota	Importe (\$)
31/05/11	E00566	F- 0242	600.00
30/06/11	E00699	casetas	1,286.00
30/06/11	E00700	casetas	192.00
30/08/11	E00928	casetas	288.00
Total			2,366.00

- o) De la partida «4414» denominada «*Ayuda para festividades tradicionales*», en la póliza E01511 del 20 de diciembre de 2011, se detectó que falta requisición de compra y firmas de autorización por parte del servidor público responsable de la erogación y de quien recibió el bien o servicio por \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$249,096.24 (doscientos cuarenta y nueve mil noventa y seis pesos 24/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03

De la revisión de las siguientes pólizas, se detectó que no se anexan documentos que reúnan requisitos fiscales por la cantidad de \$235,155.33 (doscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 33/100 moneda nacional), importe que se integra como sigue:

- a) Derivado de la revisión de la partida «3220» y denominada «*Arrendamiento de edificios*», se detectó en las siguientes pólizas no anexaron recibo de arrendamiento con requisitos fiscales por un monto de \$15,450.00 (quince mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
31/01/11	E00063	7,550.00
01/11/11	E01221	800.00
23/11/11	E01256	500.00
30/12/11	E01490	6,600.00
Total		15,450.00

- b) Derivado de la revisión de la partida «3221» y denominada «*Arrendamiento de edificios y locales*», se detectó en las siguientes pólizas no anexaron contrato ni recibo de arrendamiento con requisitos fiscales por un monto de 21,135.43 (veintiún mil ciento treinta y cinco pesos 43/100

moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
01/11/11	E01221	17,135.43
04/11/11	E01200	2,000.00
30/11/11	E01266	2,000.00
Total		21,135.43

c) En la partida «3820» denominada « Gastos de orden social y cultural », no anexaron documentos con los requisitos fiscales, requisición de compra, evidencia del trabajo realizado por \$198,569.90 (ciento noventa y ocho mil quinientos sesenta y nueve90/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
18/11/11	E01253	20,000.00
30/11/11	E01266	6,000.00
07/12/11	E01308	29,145.90
07/12/11	E01310	20,000.00
07/12/11	E01468	43,250.00
07/12/11	E01470	2,174.00
14/12/11	E01342	7,160.00
18/12/11	E01355	25,840.00
23/12/11	E01525	45,000.00
Total		198,569.90

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$235,155.33 (doscientos treinta y cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos 33/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Con relación a los incisos b, c y d « *La información que corresponde a esta administración en atención a este inciso se servirá encontrar la información requerida.* »

Argumento del presunto responsable

»En cuanto al Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03, en el cual la presunta irregularidad versa sobre el hecho de que se detectó que no anexaron documentos que reúnan los requisitos fiscales, expongo a esa autoridad que el suscrito Alfredo Becerra Quintero, fui Tesorero

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, dentro del periodo de la fiscalización, del uno de enero al diecisiete de septiembre de dos mil once, por lo que la presunta irregularidad que está dentro de dicho periodo es la de fecha treinta y uno de enero de dos mil once, relativa a la póliza E00063, por un monto de \$7,550.00 (siete mil quinientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

»Siendo dichas erogaciones por concepto de arrendamientos de inmuebles celebrados por el XXXVIII Ayuntamiento con los C. Armida García Ibarra, M. Dolores Sánchez Rodríguez, y José María Dueñas Topete.

»Y respecto a la omisión del comprobante fiscal, es importante señalar que el XXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, en todo momento, tuvo toda la disponibilidad de cumplir con los requisitos fiscales señalados por el Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, ante la negativa de los arrendadores de llevar a cabo el alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en virtud de los diversos trámites administrativos que conlleva y además la situación demográfica del Municipio de Amatlán de Cañas, ya que los caminos son de difícil tránsito, en los cuales hay derrumbes que comúnmente obstruyen los únicos caminos de acceso al mismo, además de la distancia con la capital y la precaria situación económica de los habitantes éstos se rehúsan a llevar a cabo su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

»Situación por la cual el ayuntamiento ante la necesidad de contar con espacios para el correcto desempeño de las funciones administrativas determinó contratar el arrendamiento de bienes inmuebles aún eximiendo dicho requisito por parte de los arrendadores, ante la falta de voluntad de los mismos, agregando que son pocos los inmuebles existentes en el municipio susceptibles a ser arrendados para oficinas públicas o bien casa habitación, por lo que nos sujetamos a su disponibilidad. Ello con la finalidad de poder brindar los servicios públicos, toda vez que a decir de los arrendadores, éstos prefieren no arrendar sus inmuebles a tener que hacer el trámite de alta respectiva»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, respecto del inciso a y b no obstante que se manifiesta remitir información esta no fue presentada. En cuanto al inciso c donde se manifiesta que se remite información si bien es cierto que se remite la póliza E01266, también lo es que no se anexó en la misma documentación relacionada con este inciso.

De la revisión de las pólizas correspondientes al inciso d, se determina que se solventa la cantidad de \$94,569.90 (noventa y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 90/100 moneda nacional) en virtud de que se remite documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente a las pólizas E01470, E01468, E01308 y E01266; de la revisión de las pólizas E01310 y E01342, se desprende que se anexa como comprobación una solicitud de la directora de cultura y turismo ambas por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), sin que se acredite su aplicación; adicional a ello de la revisión de la póliza E01355, se detecta que se registró el recurso otorgado al DIF municipal por la cantidad de \$25,840.00 (veinticinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) en distintas partidas del ayuntamiento debiendo registrarse en la 4201.

Derivado de lo anterior, se detectó que la documentación comprobatoria anexa, carece de justificación oficial, por lo que no es posible acreditarlos como gastos propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$114,745.43 (ciento catorce mil setecientos cuarenta y cinco pesos 43/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$114,745.43 (ciento catorce mil setecientos cuarenta y cinco pesos 43/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos y diario del concepto de gasto «4400» denominado «Ayudas Sociales», se detectó que no se remite documentación comprobatoria y justificatoria, correspondiente a las siguientes partidas y pólizas, por la cantidad de \$199,727.72 (ciento noventa y nueve mil setecientos veintisiete pesos 72/100 moneda nacional).

a) En la partida «4411» denominada «Ayuda para actividades culturales y sociales», se detectó que no se incluyó la solicitud de dicho apoyo; así como la firma de autorización para otorgar esta ayuda; lo anterior por un monto de \$17,042.80 (diecisiete mil cuarenta y dos pesos 80/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
07/11/11	E01241	11,692.80
24/11/11	E01260	700.00
30/12/11	E01490	4,000.00
30/12/11	E01491	650.00
Total		17,042.80

b) En la misma partida se detectó que no se incluyó la identificación oficial de los beneficiarios por un monto de \$14,150.00 (catorce mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
23/11/11	E01256	5,000.00
30/12/11	E01491	9,150.00
Total		14,150.00

c) En la partida «4412» denominada «Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnós», se detectó que no se incluyó la solicitud de dicho apoyo, ni la identificación oficial de los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

beneficiarios; lo anterior por un monto de \$44,660.00 (cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
07/10/11	E01098	13,484.00
23/11/11	E01256	9,717.00
24/11/11	E01260	550.00
08/12/11	E01337	20,909.00
Total		44,660.00

d) En la misma partida se detectó que ninguno de los recibos del ayuntamiento cuentan con las firmas de autorización de los funcionarios; lo anterior por un monto de \$71,461.48 (setenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno 48/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
07/10/11	E01098	13,484.00
01/11/11	E01221	9,150.00
18/11/11	E01212	4,000.00
23/11/11	E01256	9,717.00
24/11/11	E01260	550.00
30/11/11	E01264	100.00
30/11/11	E01266	3,000.00
30/11/11	E01298	259.98
30/11/11	E01303	1,000.00
02/12/11	E01332	6,556.00
08/12/11	E01337	20,909.00
30/12/11	E01489	720.00
30/12/11	E01490	100.00
30/12/11	E01491	1,915.50
Total		71,461.48

e) En la partida «4415» denominada «Ayudas a personas de escasos recursos económicos», se detectó que en las siguientes pólizas no se incluyó la solicitud de dicho apoyo, ni la autorización para entregar estas ayudas; lo anterior por un monto de \$28,468.44 (veintiocho mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 44/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
01/11/11	E01221	1,300.00
30/11/11	E01264	3,300.00
30/11/11	E01266	3,000.00
12/12/11	E01341	3,260.00
16/12/11	E01351	3,772.60
16/12/11	E01354	3,925.84
30/12/11	E01491	3,200.00

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
30/12/11	E01488	800.00
30/12/11	E01489	4,000.00
30/12/11	E01490	1,710.00
11/23/11	E01256	200.00
Total		28,468.44

f) De la partida «4416» denominada «Ayuda para actividades deportivas», se detectó que en las siguientes pólizas, no se anexan la solicitud de las personas beneficiadas ni la firma de autorización de estas ayudas por \$8,515.00 (ocho mil quinientos quince 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
01/11/11	E01221	3,250.00
23/11/11	E01256	1,265.00
24/11/11	E01260	1,000.00
30/11/11	E01266	1,000.00
12/12/11	E01341	1,500.00
14/12/11	E01342	500.00
Total		8,515.00

g) De esta misma partida, se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la copia de la credencial de elector del beneficiario como soporte y justificación del pago por \$1,750.00 (un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
01/11/11	E01221	250.00
12/12/11	E01341	1,500.00
Total		1,750.00

h) De la partida «4419» denominada «Otras Ayudas (traslado de personas)», se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la solicitud del beneficiario por \$5,840.00 (cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
01/11/11	E01221	2,600.00
23/11/11	E01256	300.00
30/12/11	E01489	2,100.00
30/12/11	E01490	300.00
30/12/11	E01491	540.00
Total		5,840.00

i) En esta misma partida, se detectó que en las siguientes pólizas no se anexa la autorización para que se hayan otorgado dichas ayudas por un monto de \$7,840.00 (siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
01/11/11	E01221	4,400.00
30/12/11	E01489	2,100.00
30/12/11	E01490	800.00
30/12/11	E01491	540.00
Total		7,840.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$199,727.72 (ciento noventa y nueve mil setecientos veintisiete pesos 72/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

« La información que corresponde a esta administración en atención a este inciso se servirá encontrar la información requerida.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con relación a los incisos a, e, f, g, h, i se remite documentación que acredita gastos observados por \$69,456.24 (sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 24/100 moneda nacional); respecto a los incisos b, c, y d se acreditan gastos por \$80,061.48 (ochenta mil sesenta y un pesos 48/100 moneda nacional) estando pendientes gastos por \$50,210.00 (cincuenta mil doscientos diez pesos 00/100 moneda nacional), los cuales se describen a continuación:

- a) De la póliza E01256 se detectó que no se incluyó la identificación oficial de los beneficiarios por un monto de \$5,000.00 (catorce mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).
- b) En las siguientes pólizas de la partida «4412» denominada « Ayuda: medicamentos, est. laboratoriales y diagnos», se detectó que no se incluyó la solicitud de dicho apoyo, ni la identificación oficial de los beneficiarios; lo anterior por un monto de \$31,176.00 (treinta y un mil ciento setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
23/11/11	E01256	9,717.00
24/11/11	E01260	550.00
08/12/11	E01337	20,909.00
Total		31,176.00

- c) En las siguientes pólizas los recibos del ayuntamiento no cuentan con las firmas de autorización de los funcionarios; lo anterior por un monto de \$14,034.00 (catorce mil treinta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$) Observado
07/10/11	E01098	13,484.00
24/11/11	E01260	550.00
Total		14,034.00

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$50,210.00 (cincuenta mil doscientos diez pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.03

De la revisión efectuada a las siguientes pólizas, se detectó que no se anexó la totalidad de la documentación comprobatoria y justificatoria; por lo que no se comprueban gastos por la cantidad de \$44,444.90 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

Póliza			Importe (\$)		Partida
Fecha	Número	Póliza	Comprobado	Sin comprobar	
7/10/11	E01098	19,015.00	18,286.00	729.00	2210
10/11/11	E01205	29,867.81	29,192.81	675.00	3750
10/11/11	E01207	24,277.40	24,077.40	200.00	2611
1/11/11	E01221	120,000.00	119,000.00	2,639.00	3750-4415-4419
7/11/11	E01241	20,000.00	19,203.10	796.90	3750
24/11/11	E01260	20,059.00	17,034.00	3,025.00	2214
30/11/11	E01264	20,600.00	19,400.00	1,200.00	4415
30/11/11	E01300	300.00		300.00	3750
30/11/11	E01303	1,000.00		1,000.00	4412
12/07/11	E01311	10,000.00		10,000.00	3750
14/12/11	E01342	20,000.00	12,840.00	7,160.00	3820
30/12/11	E01490	20,049.89	15,390.89	4,659.00	3750-4411
30/12/11	E01491	20,128.30	19,462.30	666.00	3750-4411
20/12/11	E01511	20,000.00	12,000.00	11,395.00	3810-3750-4414
Suma		345,297.40	305,886.50	44,444.90	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y además aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,444.90 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La información que corresponde a esta administración en atención a este inciso se servirá encontrar la información requerida»

Argumento presunto responsable

«Por lo que respecta al Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.03, en el cual la presunta irregularidad versa sobre el hecho que de la revisión de diversas pólizas de egresos, se detectó que no se anexaron la totalidad de de la documentación comprobatoria y justificatoria. En este sentido, expongo a esa autoridad que el suscrito Alfredo Becerra Quintero, fui Tesorero Municipal del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, dentro del periodo de la fiscalización, del uno de enero al diecisiete de septiembre de dos mil once, por lo que la presunta irregularidad que está dentro de dicho periodo es sólo la de fecha doce de julio de dos mil once, referente a la póliza de egresos E01311, que consigna un gasto público por \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional).

»Al respecto, es importante mencionar que existe un error al indicar el doce de julio de dos mil once, como fecha de expedición de la póliza de egresos E01311, ya que como se mencionó, el suscrito fui Tesorero Municipal hasta el diecisiete de septiembre de dos mil once, y la última póliza de egresos que se elaboró por parte del entonces XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, fue la E01082, de ahí que no posible que se me atribuya la presunta responsabilidad por la falta de remisión de la totalidad de documentación comprobatoria y justificatoria de una póliza que fue expedida por la actual administración municipal.

»Más aún, el hecho de que no se haya remitido información suficiente al momento de la fiscalización del ejercicio fiscal dos mil once, no puede ser atribuible al suscrito, debido a que de acuerdo al principio de posterioridad en la fiscalización, está se realiza dentro del año siguiente al en que se revisa, fecha en la cual el suscrito ya no me encontraba laborando ahí. Por lo que la omisión de remisión de información para su fiscalización violenta lo establecido por el artículo 7º bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; así como el 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, debiéndose

tener como presunto responsable, en todo caso, a quien tiene la representación del Ayuntamiento, y a quien se le requirió la información y no la envió, no obstante lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como lo establecido en el artículo 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aun cuando mencionan en sus argumentos que remiten la documentación correspondiente a esta observación, no se presentó.

Del análisis de los argumentos presentados por el presunto responsable, se determina que no existe responsabilidad del Tesorero Municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento, toda vez que la póliza E01311, es de fecha 7 de diciembre de 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$44,444.90 (cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 90/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.03

Derivado de la revisión de la póliza E01221 con fecha del 01 de Noviembre del 2011, se detectaron pagos con cargo a la partida «5113-1343» *Compensaciones por Servicios Especiales* por elaboración de reglamentos internos al municipio, de los cuales no se acreditan los trabajos realizados para el ayuntamiento por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional)

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV último párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54 fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En respuesta a la presente observación me permito anexa a esta, copia certificada de la seccion(sic) de cabildo mediante la cual se aprueban diferentes reglamentos internos por los cuales se pago la cantidad señalada motivo de la presente observación»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el motivo de la observación no es la aprobación, sino la evidencia documental del origen del pago, es decir el producto y bajo que condiciones el beneficiario presta sus servicios. El acta de cabildo presentada es de fecha 21 de febrero del 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.03

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas de egresos solicitadas al ayuntamiento, se detectó que en las siguientes, se anexaron facturas caducadas como documentación comprobatoria de los gastos efectuados; por lo que no es posible acreditar que los proveedores estuvieran en ejercicio al momento de expedirlas, lo anterior por un importe total de \$7,075.80 (siete mil setenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Factura	Importe (\$)
31/01/11	E00079	F- 717	3,364.00
31/05/11	E00564	F- 0180	250.00
31/05/11	E00567	F- 746	1,861.80
30/08/11	E00928	F- 0191	670.00
15/09/11	E01018	F- 762	930.00
Total			7,075.80

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado

de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03

Del analítico mensual de egresos y en virtud de que el Ayuntamiento no remitió las nóminas correspondientes a los meses de agosto y noviembre, se observa que el ayuntamiento no acredita el pago de las siguientes prestaciones por la cantidad de \$3,739,946.45 (tres millones setecientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 45/100 moneda nacional).

Partida	Descripción de la partida	Nomina (\$)		Suma
		Agosto	Noviembre	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,762,438.17	1,977,508.28	3,739,946.45
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	732,832.84	-	732,832.84
1131	Sueldos Base personal Sindicalizados y confianza	732,832.84	-	732,832.84
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	293,778.26	1,575,295.63	1,869,073.89
1211	Honorarios asimilables a salarios	157,614.26	132,649.40	290,263.66
1221	Sueldos Base al personal eventual	136,164.00	1,442,646.23	1,578,810.23
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	264,995.52	149,041.00	414,036.52
1311	Prima Quincenal por Años de Servicios	35,883.64	-	35,883.64
1331	Remuneraciones por Horas Extraordinarias	34,529.75	27,819.47	62,349.22
1343	Compensaciones por Servicios Especiales	22,000.00	48,648.11	70,648.11
1344	Compensaciones por Servicios Eventuales	-	72,573.42	72,573.42
1345	Compensaciones de Retiro	5,491.89	-	5,491.89
1346	Compensaciones por Servicios	163,570.24	-	163,570.24
1347	Compensaciones Adicionales por Servicios ESPECIAL	3,520.00	-	3,520.00
1400	Seguridad Social	27,951.05	253,171.65	281,122.70
1413	Aportaciones al IMSS	27,951.05	128,075.69	156,026.74
1421	Aportaciones al INFONAVIT	-	47,160.66	47,160.66
1431	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el retir	-	77,935.30	77,935.30
1500	Otras prestaciones sociales y Económicas	280,494.30	-	280,494.30
1511	Cuotas para el Fondo de Ahorro Personal Civil	38,897.97	-	38,897.97
1531	Estimulo para Tramite de Jubilación y Continuidad L	5,400.00	-	5,400.00
1543	Apoyo Acts. Deportivas y culturales, educ, útiles	163,066.19	-	163,066.19
1545	BONO día del; Burócratas, madres, padres, niño, Na	2,151.90	-	2,151.90
1546	DESPENSA: Ayudas y vales	67,878.54	-	67,878.54
1549	OTRAS: (días económicos, Bono especial Fin Admón.	3,099.70	-	3,099.70

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de la partida	Nomina (\$)		Suma
		Agosto	Noviembre	
1600	PREVISIONES	114,400.00	-	114,400.00
1611	Incremento a las percepciones	114,400.00	-	114,400.00
1700	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	47,986.20	-	47,986.20
1711	Estímulos por productividad y Eficiencia	47,986.20	-	47,986.20

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; vigésimo noveno del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,739,946.45 (tres millones setecientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 45/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En respuesta a la presente observacion (sic) me permito enviarle la nomina correspondiente al mes de noviembre del 2011»

Argumento presunto responsable

«Por lo que hace al Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03, el cual señala como presunta irregularidad el hecho de que el XXXIX Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, no remitió las nóminas correspondientes a los meses de agosto y noviembre de dos mil once, para su fiscalización, no acreditándose así la cantidad de \$3,739,946.45 (tres millones setecientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta y seis pesos 45/100 moneda nacional).

»En este sentido, el suscrito Alfredo Becerra Quintero, me permito manifestar que el hecho de que no se haya remitido información suficiente al momento de la fiscalización del ejercicio fiscal dos mil once, no puede ser atribuible al suscrito, debido a que de acuerdo al principio de posterioridad en la fiscalización, está se dentro del año siguiente al en que se revisa, fecha en la cual el suscrito ya no me encontraba laborando ahí. Por lo que la omisión de remisión de información para su fiscalización violenta lo establecido por el artículo 7º bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; así como el 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, debiéndose tener como presunto responsable, en todo caso, a quien tiene la representación del Ayuntamiento actualmente, y a quien se le requirió la información y no la envió, no obstante lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como lo establecido en el artículo 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

»No obstante lo anterior, con la finalidad de desvirtuar la presunta irregularidad que se me

atribuye, respecto a la omisión de presentar la nómina del mes de agosto de dos mil once, me permito adjuntar un legajo en ochenta fojas, de copias fotostáticas referentes a la totalidad de las erogaciones realizadas por concepto de nómina del mes de agosto de dos mil once, mismas que acreditan el monto de \$1,762,438.17 (un millón setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 17/100 moneda nacional) aquí observado.

»Adema, es importante aclarar que el monto de \$114,400.00 (ciento catorce mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) de la partida 1600, es una provisión, dinero que no fue erogado, de ahí que no puede atribuirse como un menoscabo o afectación a la Hacienda Pública Municipal, tal y como lo acredito con la Póliza D00050, de quince de agosto de dos mil once, misma que se encuentra integrada en la parte final del legajo certificado en comento.

»De igual manera, en dicho legajo se integra la póliza D00049, de quince de agosto de dos mil once, la cual demuestra un provisión respecto de apoyo, actos deportivos y culturales, educativos, útiles escolares del Personal del SUTSEM., por un monto de \$125,153.87 (ciento veinticinco mil ciento cincuenta y tres pesos 87/100 moneda nacional)»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se envían nominas por la cantidad de \$2,342,267.09 (dos millones trescientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y siete pesos 09/100 moneda nacional); y con relación a las nóminas remitidas por la cantidad de \$713,840.76 (setecientos trece mil ochocientos cuarenta pesos 76/100 moneda nacional) se identificó que los siguientes trabajadores no firmaron de recibido la mencionada lista de raya por la cantidad de \$30,002.16 (treinta mil dos pesos 16/100 moneda nacional).

No. de contrato	Dependencia	Quincena	Neto a pagar (\$)
2641485342	Gobernación	Primera quincena de agosto 2011	7,500.54
2641486136	Gobernación	Primera quincena de agosto 2011	7500.54
2641485342	Gobernación	Segunda quincena de agosto 2011	7,500.54
2641486136	Gobernación	Segunda quincena de agosto 2011	7,500.54
Total			30,002.16

Derivado de lo anterior, se determina que la observación subsiste por un monto total de \$3,056,107.85 (tres millones cincuenta y seis mil ciento siete pesos 85/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,056,107.85 (tres millones cincuenta y seis mil ciento siete pesos 85/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03

El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; no acreditó la elaboración del programa anual de adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 y 26, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, VI y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XIV, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«Por lo que hace al Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03, que establece como materia de la presunta irregularidad el hecho de que el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; no acreditó la elaboración del Programa de Adquisiciones correspondiente al ejercicio fiscal dos mil once.

»Al respecto, manifiesto a ese Órgano Fiscalizador que los bienes, servicios e insumos que adquirió contrato el XXXVIII Ayuntamiento eran de cuantía indeterminable, además de que es imposible programar una compra única debido a que no se cuenta con infraestructura suficiente en el Ayuntamiento de Amatlán, Nayarit, para almacenar bienes y que éstos se mantengan en perfectas condiciones.

»Lo anterior, aunado a que el presupuesto asignado es ministrado en parcialidades por parte del estado, sin que exista proveedor alguno que quiera dar un precio por un gran volumen (en los casos en que se pueden determinar el volumen de bienes a comprar) y acepte que se le cubran sus bienes o servicios de acuerdo a como se vayan depositando las participaciones y demás recursos público, situación que complica la programación de compras únicas anuales.

»En este sentido, el suscrito Alfredo Becerra Quintero, me permito manifestar que el hecho de que no se haya remitido información suficiente al momento de la fiscalización del ejercicio fiscal dos mil once, no puede ser atribuible al suscrito, debido a que de acuerdo al principio de posterioridad en la fiscalización, ésta se realiza un año posterior al en que se revisa, fecha en la cual el suscrito ya no me encontraba laborando ahí. Sin embargo, toda documentación generada por parte del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; fue entregada a la diversa administración XXXIX, el diecisiete de septiembre de dos mil once, a través del acto formal de entrega recepción.

»Por lo que la omisión de remisión de información para su fiscalización violenta lo establecido por el artículo 7º bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; así como el 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, debiéndose tener como presunto responsable, en todo caso, a quien tiene la representación del Ayuntamiento actualmente, y a quien se le requirió la información y no la envió, no obstante lo

dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como lo establecido en el artículo 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no justifican el incumplimiento a los establecimientos legales observados, debido a que el marco normativo en materia de adquisiciones prevé los supuestos planteados, tales como, programas para realizar las compras en un ejercicio fiscal; concursar las ofertas para elegir a los proveedores más convenientes; realizar compras consolidadas; adicionalmente se pueden establecer las condiciones de compra de acuerdo a las necesidades y requerimientos del ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03

Se observa la falta de Manuales de Organización y de Procedimientos, de puestos y funciones que le ayuden a conducir y regular el cumplimiento de la función pública, que de razonabilidad a las actividades de la administración municipal para el cumplimiento de sus funciones, elementos que inciden desfavorablemente en el ambiente de control y generan condiciones negativas para el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 112, 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; secretario municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracción IX, 119 fracciones I, V, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se encuentran en proceso de elaboración”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no cuenta con Manuales de Organización, de procedimientos, de puestos y funciones.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes de generar las acciones necesarias a efecto de elaborar los Manuales de Organización, de Procedimientos y de puestos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó que el Ayuntamiento elaboró, aprobó y publicó el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 de conformidad a lo establecido en la ley Municipal para el Estado de Nayarit, además se cumplieron con los lineamientos del Sistema Municipal de Planeación Democrática respecto de la participación coordinada de los sectores público, privado y social como lo señala la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

El Ayuntamiento diseñó los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo atendiendo la normatividad establecida en la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit, la Ley municipal para el Estado de Nayarit y la reglamentación interna municipal.

Los objetivos estratégicos municipales están vinculados con el Plan Estatal de Desarrollo al igual que a los 5 ejes rectores del plan nacional de desarrollo que aplican a los siguientes aspectos: 1. Estado de derecho y seguridad, 2. Economía competitiva y generadora de empleos, 3. Igualdad de oportunidades, 4. Sustentabilidad ambiental y 5. Democracia efectiva y política exterior responsable.

Objetivos estratégicos.

Desarrollo social:

- instaurar las acciones institucionales de combate a la pobreza y marginación dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las comunidades barrios y pueblos que conforma el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas.
- impulsar el fomento a la vivienda y comprometer la participación de la iniciativa privada en la construcción, mejoras y financiamiento de esta en zona rural.
- reforzar la planeación y la adquisición ordenada de reserva territorial para el desarrollo urbano.

Servicios Básicos:

- incrementar el abasto y distribución del agua potable y aumentar la red de drenaje, e incrementar sus servicios a las zonas rurales que carecen de este servicio.
- ampliar la cobertura de plantas para tratamiento de aguas residuales que sería el actor principal para eficiente el servicio de drenaje y alcantarillado.

-eficiente el uso de recursos para satisfacer las demandas de electrificación, en poblados rurales de alta marginalidad.

Salud:

-colaborar con sector salud con la finalidad de detectar en forma temprana los actores de riesgo de salud en nuestra población y disminuir las principales causas de padecimientos y mortalidad mediante el fomento de acciones de inducción, promoción y prevención de la salud.

-ofrecer los servicios del paquete básico de salud en coordinación con el sector salud Estatal y Federal, en forma accesible a los habitantes de las comunidades más alejadas y que no cuentan con unidad de atención medica cercana.

Educación:

-brindar a la población una educación de equidad y calidad que permita el desarrollo de las capacidades, habilidades, valores individuales y colectivos, que les consienta integrarse a la sociedad.

-mejorar las condiciones físicas de las escuelas y las competencias de sus docentes y directivos para generar igualdad en las oportunidades educativas.

Deporte:

-Despertar el interés en niños, jóvenes, adultos y adultos mayores en la práctica del deporte individual y de conjunto como beneficio a la salud.

-impulsar a niños, jóvenes y adultos, la práctica deportiva en sus diferentes capacidades para contribuir al desarrollo integral.

El Plan Municipal de Desarrollo 2011 – 2014, se apeg a los principios básicos y rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal de Desarrollo establecimos la vinculación de la misión, visión y atribuciones del Ayuntamiento y son congruentes con los objetivos del plan de desarrollo municipal al igual que con su normatividad interna

En cumplimiento de los artículos, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X ,114 fracción IX, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03

Se observa la carencia de un Manual de Organización que permita describir actividades de funciones sustantivas, de tareas, ubicación e inducción al puesto e información para controlar el cumplimiento de rutina de trabajo y evitar alteraciones arbitrarias, información básica referente al funcionamiento de las unidades administrativas del Ayuntamiento, lo que limita establecer la correspondencia de puestos con los currículum de los funcionarios de mandos medios y superiores para establecer si los perfiles son los adecuados para el cumplimiento de los propósitos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 63, 64 fracción II, 108 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se encuentran en proceso de elaboración”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó información que desvirtúe lo observado referente a la carencia de los Manuales de Organización.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de elaborar el Manual de Organización; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03

Se observa que el Ayuntamiento no cuenta con Programa operativo anual para analizar y determinar la congruencia de operación y acción del Ayuntamiento con relación a su misión, visión y objetivos estratégicos contenidos en el plan 2008-2011, esta circunstancia incide desfavorablemente en el entorno generando altos riesgos en el ambiente de control para una seguridad razonable y de oportunidad en el desempeño eficaz y adecuado de la administración municipal, igualmente se observa que la información financiera es muy limitada y no permite determinar si la operación del Ayuntamiento está alineada con los objetivos generales y directrices establecidos en su planeación inicial, sumando a esto la falta de evidencia documental que permita verificar el cumplimiento del Plan por la nueva administración.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 6, 15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3,4 fracción X, 125, 126,197, 198, 199, 208,209 y 210 fracción VII inciso f) 119 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; secretario municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; secretario municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículo 2, 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 114 fracción IX, 119 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se implementaran las medidas necesarias para tener una mejor y adecuada recaudación con la finalidad de elevar los ingresos propios del ayuntamiento”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento no cuenta con el Programa Operativo Anual que permita analizar y determinar la congruencia de operación y acción del Ayuntamiento con relación a su misión, visión y objetivos estratégicos contenidos en el plan 2008-2011.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes de generar las acciones necesarias a efecto de implementar los Programas Operativos Anuales del Ayuntamiento y sus diferentes áreas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03

Se determinó que el Ayuntamiento depende financieramente de los recursos que la federación le transfiere a través de las participaciones y aportaciones federales que representan el 88.0% del total de sus ingresos, la recaudación de ingresos propios constituyen solo el 4.2% lo que evidencia que el Ayuntamiento no genera recursos suficiente para el cumplimiento de la función pública, recomendando implementar medidas administrativas para elevar los niveles de recaudación de las autoridades municipales.

ANÁLISIS DE INGRESOS
CUENTA PÚBLICA 2011

CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS	INGRESOS RECAUDADOS	% DE INGRESOS
Impuestos	1,280,000.00	1,151,282.09	2.5
Derechos	615,000.00	665,126.94	1.4
Productos		141,048.08	0.3
Aprovechamientos	137,000.00		0.0
Participaciones	30,274,739.54	30,151,328.92	64.3
Ingresos extraordinarios	1,438,500.00	3,653,047.48	7.8
Aportaciones federales	11,012,092.28	11,127,284.45	23.7
TOTAL	44,757,331.82	46,889,117.96	100.0

Fuente: Estados Financieros y ley de ingresos 2011 del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit

Con relación a la aplicación de los recursos se determinó en función del Estado de Resultados por objeto del gasto que el Ayuntamiento ejerció el 71.4% en gasto corriente de los cuales en el rubro

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de servicios personales se aplica el 43.9%, en gasto de inversión se ejerció el 3.9% y 24.9% en obras, programas y acciones de recursos proveniente del ramo 33, Fondo de infraestructura social municipal (Fondo III) y el Fondo aportaciones para el fortalecimiento municipal (Fondo IV). El detalle de lo comentado se presenta en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DE EGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011

RECURSOS EJERCIDOS	EGRESOS PRESUPUESTADOS	EGRESOS EJERCIDOS	% DESTINO RECURSO
Servicios Personales	10,356,165.0	15,174,687.8	43.9
Materiales y Suministros	1,178,000.0	3,110,868.1	9.0
Servicios Generales	2,910,850.0	2,655,120.8	7.7
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,145,300.0	3,633,454.3	10.5
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	100,000.0	118,901.8	0.3
Inversión en Infra. para el Desarrollo	3,500,000.0	1,042,302.8	3.0
Deuda publica	1,320,000.0	202,721.2	0.6
Fondo de Aportaciones Federales	10,735,593.0	8,593,618.6	24.9
TOTAL DE EGRESOS	32,245,908.0	34,531,675.6	100.0

Fuente: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2011 del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

De lo descrito en los párrafos anteriores se observa la alta dependencia de los recursos que la Federación le transfiere que lo subordina a los montos de recaudación federal participable y a las políticas fiscales de la Federación, fundamentalmente por la baja recaudación de los conceptos que integran los recursos propios; por otra parte desde el análisis del ejercicio de los recursos, se observa el alto porcentaje de gasto canalizado al rubro de gasto de operación, en detrimento de gastos de inversión lo que limita la realización de obras y acciones que la ciudadanía demanda.

Lo anterior incumplió lo establecido en 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15, fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I y II, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó

argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; implementar acciones y estrategias que le permitan aumentar sus ingresos propios de tal manera que disminuya la dependencia de los recursos federales, así como hacer más eficiente la gestión administrativa disminuyendo el gasto de operación para mejorar la atención de servicios básicos y eficientar el ejercicio de los recursos programados; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03

El Ayuntamiento no ha implementado la Metodología del Marco Lógico para elaborar el presupuesto basado en resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión, el Ayuntamiento realiza su procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología y la elaboración de la Matriz de Indicadores para medir los resultados del programa presupuestario.

Por tal razón se analizó el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento que presenta en su Estado de resultados en el formato por objeto del gasto, como único elemento de análisis disponibles para verificar la estructura y comportamiento del ingreso y gasto.

En relación a la planeación inicial, el Ayuntamiento estimó ingresos por el orden de \$ 44,757,331.8 (cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y siete mil trescientos treinta y un pesos 82/100 moneda nacional), recaudando \$ 46,889,117.9 (cuarenta y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil ciento diez y siete pesos 96/100 moneda nacional) importe mayor en \$2,131,786.1 (dos millones ciento treinta y un mil setecientos ochenta y seis pesos 14/100 moneda nacional) con relación a lo estimado, lo que evidencia un deficiente proceso de planeación inicial.

EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS EJERCICIO 2011

CONCEPTO	INGRESOS ESTIMADOS	INGRESOS RECAUDADOS	% DIFERENCIA	% DE INGRESOS
Impuestos	1,280,000.0	1,151,282.1	-10.1%	2.5
Derechos	615,000.0	665,126.9	8.1%	1.4
Productos		141,048.1		0.3
Aprovechamientos	137,000.0		-100.0%	0.0
Participaciones	30,274,739.5	30,151,328.9	-0.4%	64.3
Ingresos extraordinarios	1,438,500.0	3,653,047.5	153.9%	7.8
Aportaciones federales	11,012,092.3	11,127,284.4	1.05%	23.7
TOTAL	44,757,331.8	46,889,117.96	4.8%	100.0

Fuente: Estados Financieros y Cierre de Ejercicio 2011 del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación al gasto se determinó que se ejerció un monto superior a lo presupuestado en \$2,285,576.7 (dos millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos 76/100 moneda nacional) que representa el 7.1% del monto presupuestado que fue de \$32,245,908.0 (treinta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ocho pesos 00/100 moneda nacional) y se ejercieron \$ 34,531,675.6 (treinta y cuatro millones quinientos treinta y un mil seiscientos setenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional).

EVALUACIÓN DE LOS EGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011

CONCEPTO	EGRESOS PRESUPUESTADOS	EGRESOS EJERCIDOS	% DIFERENCIA	% DESTINO RECURSO
Servicios Personales	10,356,165.0	15,174,687.8	46.5%	43.9
Materiales y Suministros	1,178,000.0	3,110,868.1	164.1%	9.0
Servicios Generales	2,910,850.0	2,655,120.8	-8.8%	7.7
Ayudas, Subsidios y Transferencias	2,145,300.0	3,633,454.3	69.4%	10.5
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	100,000.0	118,901.8	18.9%	0.3
Inversión en Infra. para el Desarrollo	3,500,000.0	1,042,302.8	-70.2%	3.0
Deuda publica	1,320,000.0	202,721.2	-84.6%	0.6
Fondo de Aportaciones Federales	10,735,593.0	8,593,618.6	-19.9%	24.9
TOTAL DE EGRESOS	32,245,908.0	34,531,675.6	7.1%	100.0

Fuente: Cierre de Ejercicio, Presupuesto de Egresos 2011 del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Se observa al Ayuntamiento una deficiente planeación presupuestal, no tiene una adecuada vinculación de sus ingresos con el presupuesto de egresos y los montos finalmente ejercidos presentan un sobregiro que asciende a en \$2, 285,576.8 (dos millones doscientos ochenta y cinco mil quinientos setenta y seis pesos 76/100 moneda nacional), se gasta más de lo presupuestado. Igualmente se observa que el proceso presupuestario no está alineado hacia resultados por lo que no se tienen definidos objetivos y metas que permitan verificar su cumplimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el propio Plan de Desarrollo Municipal.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), c), XV, XVII, XVIII y XXII, 119 fracciones II y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Derivado de la experiencia del año fiscal 2011, me permito informarle que actualmente nos

encontramos trabajando en base a lo que se establece en la metodología del marco lógico, con la finalidad de obtener mejores resultados en el presente ejercicio fiscal”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no ha implementado la Metodología del Marco Lógico para elaborar el presupuesto basado en resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de realizar el Proceso presupuestario, vinculado a un Programa Operativo Anual a su planeación inicial Plan Municipal de Desarrollo, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los siguientes indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, para en función de parámetros determinados por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible; realizar una evaluación cuyos resultados se presentan en el apartado de interpretación.

Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.

En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados que se presentan en cuadro de Indicadores de desempeño municipal presentados en el cuadro de la parte inferior.

Se observan los índices no aceptables:

Interpretación de resultados del diagnóstico financiero:

Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.0 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.4 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.4 veces, estos datos nos indican que se encuentra fuera de los parámetros aceptables.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador es de 85.4% para el ejercicio 2011 no es aceptable; tomando como referencia la media estatal que fue de un 67.4% es igualmente inaceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.0 y 1.2. El resultado de 1.3 nos muestra que no hay equilibrio financiero. Respecto al promedio estatal del ejercicio es de 1.16 el equilibrio financiero del Ayuntamiento es inaceptable.

2.- Política recaudatoria

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2011 fue de 4.2% este resultado no es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento no genere recursos suficientes. Respecto a la media estatal es de 8.9% el Ayuntamiento no se encuentra bien posicionado.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con respecto al total de los ingresos propios, en el ejercicio 2011 es de 58.8%; el porcentaje es aceptable respecto a la media estatal en el ejercicio 2011 que fue de 41.6%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): En el ejercicio 2011 en el Ayuntamiento la recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$ 111.15 (ciento once pesos 15/100 moneda nacional); el Ayuntamiento supera al promedio estatal ajustado fue de \$88.26 (ochenta y ocho pesos 26/100, moneda nacional). Aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial, el resultado del ejercicio es de 89.9% lo que nos indica que no se alcanzaron las expectativas de ingresos. No aceptable.

2.5.- Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$59.91 (cincuenta y nueve pesos 91/100 moneda nacional); monto inferior al promedio estatal que fue de \$125.83 (ciento veinticinco pesos 83/100 moneda nacional), el resultado no es aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 fue de 87.3% lo que señala una alta dependencia para la prestación de servicios municipales. La media estatal en el ejercicio 2011 fue de 46.6%. No aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2011 es de 23.3%; es la proporción del gasto de inversión en relación a las transferencias federales, el promedio estatal en el ejercicio 2011 fue de 49.4%. No aceptable.

3.3.- Gestión de nómina: Este indicador de 0.7 nos indica que el Ayuntamiento no dispuso de los recursos presupuestados para el pago de servicios personales. El parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.9 a 1.0 veces. El promedio estatal en el ejercicio 2011 es de 1.0. Resultado no aceptable.

3.4.- Ingreso per cápita: Nos indica un parámetro de medición para evaluar los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2011 es de \$4,526.85 (cuatro mil quinientos veintiséis pesos 85/100, moneda nacional) el resultado es aceptable en función del promedio estatal en el ejercicio 2011 de \$4,180.87 (cuatro mil ciento ochenta pesos 87/100, moneda nacional).

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2011 fue de 27.9%; el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal que es de 34.4%.

3.6.- Inversión en obra pública per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, el Ayuntamiento gasto en inversión en el ejercicio \$930.29 (novecientos treinta pesos 29/100, moneda nacional). El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$1,437.65 (mil cuatrocientos treinta y siete pesos 65/100, moneda nacional).No aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2011 fue de 28.2%; el resultado no es aceptable si se toma como referencia al promedio estatal de 39%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL
CUENTA PÚBLICA 2011

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1. Liquidez	Activo circulante/Pasivo Circulante	Liquidez: El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.4 veces	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces Promedio estatal 1.4 veces

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	2. Solvencia	Pasivos totales / Activos totales x 100	Solvencia: Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) en relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	85.4%	promedio estatal 2011 67.4%
	3. Resultado financiero	Ingreso total + saldo inicial / Egresos totales	Resultado Financiero: Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.3	Promedio estatal 2011 1.2%
	1. Autonomía Financiera	Ingresos propios / Ingreso total x 100	Autonomía Financiera: Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado a través de la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria.	4.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 8.9%
	2. Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos / Ingresos propios x 100	Autonomía Tributaria: Este indicador mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	58.8%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 41.6%
2. Política Recaudatoria	3. Ingresos por impuesto per cápita de Predial	Recaudación anual / Población total	Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del Municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$111.1	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$88.28
	4. Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	89.9%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60% Promedio estatal 92.5%

5. Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	Recaudación anual / Población total	Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del Municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$ 59.9	Recaudación Per cápita nacional Prom. estatal 2011 \$125.83
1. Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100	Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	87.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 46.6%
2. Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales x 100	Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	23.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 49.3%
3. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	0.7	Aceptable 0.9 a 1.0 veces. No aceptable menor de 0.9 o mayor 1.0 veces
4. Ingreso per cápita	Ingreso total / población total	Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$4,526.8	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$4,180.87
5. Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso_x 100	Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	27.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 34.4%
6. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizador.	\$ 930.3	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$1,437.65
7. Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100	Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	28.2%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 38.9%

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 transferencias
Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento al 31 de Diciembre del 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1, 2, 3, 4 fracción I, IV, VIII, 72 fracción I, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; Síndico Municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 117 fracciones II, III, V, VII y 119 fracciones I y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Derivado de la experiencia del año fiscal 2011, me permito informarle que actualmente nos encontramos trabajando en base a la mejor metodología financiera para obtener un mejor desempeño”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

La observación subsiste, ya que no presentaron suficientes argumentos que desvirtúen el resultado del desempeño financiero y presupuestal en relación con las insuficiencias y debilidades que desprenden de los indicadores aplicados, asimismo no se presenta evidencia de las evaluaciones que haya realizado la contraloría interna en apego a las funciones y atribuciones que la normatividad le confiere al órgano de control interno del municipio, esto lo hace responsable de las insuficiencias y debilidades detectadas en el desempeño financiero municipal.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes de generar las acciones necesarias a partir de los resultados deficientes en el desempeño financiero y presupuestal a efecto de que se corrijan las deficiencias detectadas; ejercer los recursos con eficacia, eficiencia, honradez y transparencia que posibiliten mejorar los indicadores de desempeño; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.03

Deuda Pública Municipal:

El Ayuntamiento presentó en el ejercicio 2009 una deuda directa de \$9, 128,565.48 (nueve millones ciento veintiocho mil quinientos sesenta y cinco mil pesos, 48/100 moneda nacional), en el ejercicio 2010 \$9, 128,565.48 (nueve millones ciento veintiocho mil quinientos sesenta y cinco mil pesos, 48/100, moneda nacional), y en el 2011 pasa a un endeudamiento de: \$2, 666,532.37 (dos millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos treinta y dos pesos, 37/100 moneda nacional).

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2009 Y 2010 fue de \$15, 223,253.92 (quince millones doscientos veintitrés mil doscientos cincuenta y tres pesos 92/100 moneda nacional), disminuyo en el ejercicio 2011 \$ 8, 942,970.17 (ocho millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos setenta pesos 17/100 moneda nacional).

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal:

Para este ejercicio el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoria Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

La deuda pública municipal disminuyó de 2009 a 2011 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios; debido a que se comprometieron menores recursos y aumentaron los ingresos federales, respecto al ahorro interno se observa un resultado negativo en los ejercicios 2009 y 2010 modificándose para el ejercicio 2011.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos para hacer frente a compromisos inesperados.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 3 años representan 38.6% en 2009, el 34.3% en 2010, y el 19.3% en el 2011 de sus ingresos totales, los porcentajes presentan una tendencia positiva. Aceptable.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 38.9%, 2010 34.99% y 25.9% 2011, Si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el resultado es aceptable.

Respecto de los indicadores de sostenibilidad y flexibilidad de la deuda del Ayuntamiento en el periodo 2009-2011, se tiene lo siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT 2009-2011

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
4. DEUDA PÚBLICA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.3	0.3	6.9	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al ahorro interno	-5.5	-9.9	0.2	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total / Balance presupuestario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	3,932.5%	5,296.7%	72.4%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total / Balance Primario x 100	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	3,932.5%	7,241.7%	72.6%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.3	0.2	0.1	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Endeudamiento total/ Inversión X100	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el	464.5%	193.7%	91.7%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
5. DEUDA PÚBLICA FLEXIBILIDAD FINANCIERA	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios x 100	Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el	0	0.8%	0.5%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Intereses/Ahorro interno (%)	Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el	0	-29.1	1.5	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.
	Servicio de la Deuda / Ingresos Fiscales ordinarios x 100	Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	9.0%	3.6%	3.3%	Menor al Promedio Estatad o análisis del comportamiento anual.

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
INDEPENDENCIA FINANCIERA	Servicio de la Deuda / Ahorro Interno x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	- 185.8%	-1.3%	9.1%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Intereses / Balance primario x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	0	93.7%	1.6%	Menor al Promedio Estatal o análisis del comportamiento anual.
	Pasivos Totales /Ingresos totales x 100	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos	38.6%	34.3%	22.3%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal
APALANCAMIENTO FINANCIERO	Endeudamiento total del año / Gasto total x 100	derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	38.9%	34.5%	25.9%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal municipal; no aceptable menor al promedio municipal

Fuente: cuenta pública 2009,2010 y 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción I, IV, VIII, 72 fracción I 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 63, 115 y 118, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; Síndico Municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f) III inciso d), cc), 72 fracción I, 117 fracciones II, III, V, VII y 119 fracciones I y V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Se implementaran las medidas necesarias para tener una mejor y adecuada recaudación con la finalidad de elevar los ingresos propios del ayuntamiento; Pará poder hacer frente a compromisos inesperados así como evitar cargas sobre la economía”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, ya que no presentaron suficientes argumentos que desvirtúen el resultado de los indicadores de deuda obtenidos en la información reportada en la cuenta pública 2009, 2010 y 2011. La deuda municipal tiene una tendencia incremental en los últimos tres años, lo cual puede poner en riesgo la sostenibilidad de las finanzas públicas municipales, debido a que las obligaciones financieras se cubren en su gran mayoría con cargo en las participaciones fiscales. El análisis de la deuda se realiza con base en indicadores utilizados por la SHCP y la Agencia Calificadora Fitch Ratings.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que en base a los resultados del análisis de deuda 2011, se tomen medidas preventivas que disminuyan el riesgo de la estabilidad financiera de la administración municipal, ya que como hemos determinado el crecimiento de la deuda municipal comprometen recursos con garantía y fuente de pago en las participaciones fiscales, principalmente. Debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas por el Ayuntamiento.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03

Servicios Públicos Municipales

Se observan los indicadores no aceptables:

INDICADORES SOBRE SERVICIOS MUNICIPALES 2011		
Sector	Indicadores	Evaluación
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable. Numero de metros lineales de tubería de agua potable instalada 200	1.9% de las metas No aceptable
	Autosuficiencia Financiera del Servicio Agua potable Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable \$ 162,986.00 Gasto ejercido por la prestación del Servicio de Agua Potable 327,018.15	49.8% de las metas No aceptable
	Ampliación de red de drenaje y alcantarillado Numero de metros lineales de tubería instalada para la ampliación de la red de drenaje y alcantarillado	No Disponible

Sector	Indicadores		Evaluación
Alumbrado Público	Índice de población beneficiada	Numero de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado 1,510 mts	100% es un parámetro Aceptable
		Población beneficiada con los servicios de agua potable 11,188 habitantes	
		Población Municipal 11,188	
	Líquido extraído	Numero de metros cúbicos de agua extraída	No sirve el medidor de flujo. No aceptable
		Numero de metros cúbicos de agua programada para extraer 402,260	
	Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada	No sirve el medidor de flujo. No Aceptable.
		Cantidad de metros cúbicos de agua extraída	
	Cumplimiento De pago del servicio	Monto cobrado a usuarios con rezago \$ 216,456.00	26.9%, del cumplimiento de pago No aceptable
		Monto registrado con rezago \$ 804,282.00	
	Población con servicio de alumbrado	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público 10,070 Población Total municipal 11,188	90% de la población Aceptable
Calles	Luminarias instaladas en el año	Luminarias Instaladas 18	62% de cumplimiento de las metas No aceptable
		Luminarias programadas para instalar 29	
	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento 15	79% de cumplimiento Aceptable
		Calles programadas para dar mantenimiento 19	
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Numero de metros cuadrados de pavimento realizado 1,029.30	96.2% de las metas programadas Aceptable.
		Numero de metros cuadrados de pavimento programado 1070.20	
		Número de hectáreas reforestadas NO APLICA	
Relleno Sanitario	Nivel de relleno atendido	Numero de hectáreas programadas para reforestar NO APLICA	No aplica
		Capacidad utilizada en el año NO APLICA	
		Capacidad para utilizar en el año NO APLICA	
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Numero de zonas con servicios de recolección de basura atendida 15	100% de la meta programada Aceptable
		Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 15	
		Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura 11,188 Población Total del Municipio 11,188	
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados 830	No se lleva registro previo al sacrificio
		Número de animales por sacrificar SIN REGISTRO	
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas 340	100% de cumplimiento Aceptable
		Número de llamadas recibidas 340	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sector	Indicadores	Evaluación
Habitantes X patrulla	Total de patrullas en servicio 4 Población total del municipio 11,188	0.035% No aceptable

Fuente: información proporcionada por el Ayuntamiento.

Agua Potable. En este indicador se cumplieron las metas programadas en un 25.5%, esto significa que no se cumplió con las metas programadas.

Alumbrado Público. No se cumplieron con las metas ya se alcanza el 76.0% de las metas programadas es insuficiente el cumplimiento en este servicio público.

Calles. En este indicador se cumplió con un 87.6 % de las metas programadas por lo que tiene un cumplimiento favorable.

Reforestación. En este indicador no se entregó la información para realizar el porcentaje de las metas obtenidas, ya que argumentan que no aplica este indicador en el Ayuntamiento, y no se destina recursos para conservar el medio ambiente.

Relleno Sanitario. En este indicador no se entregó la información para realizar el porcentaje de las metas obtenidas, ya que argumentan que no aplica este indicador en el Ayuntamiento.

Servicio de Limpieza. Este indicador cumplió con las metas en un 100% este parámetro es aceptable ya que cumplió con el indicador de gestión.

Rastro Municipal. En este indicador no se entregó la información para realizar el porcentaje de las metas obtenidas ya que argumentan que no se lleva registro previo al sacrificio.

Seguridad Pública. En este indicador la atención a la ciudadanía cumplió con el 50.0%, esto indica que son insuficientes las patrullas en servicio para la población.

Sin embargo no pudimos constatar cuantas patrullas prestan el servicio a la población del municipio, al igual que la atención ciudadana en seguridad pública, alumbrado público y calles ya que no se entregó la información solicitada.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción VIII, 118, 125, 126 y 127 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; director de obras públicas; Director de OROMAPAS ; Director de Seguridad Pública; Síndico Municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 138 y 119 fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes de generar las acciones necesarias a efecto de atender a la ciudadanía brindándoles servicios eficientes y eficaces en seguridad pública, alumbrado público y calles; asimismo implementando estrategias de comunicación que mejoren la imagen del ayuntamiento en la población, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se analizó la página de transparencia del Ayuntamiento y se verifico que publicara la información requerida en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información, determinando que presenta un alto porcentaje de cumplimiento; asimismo se determinó que el Ayuntamiento hizo la entrega de la cuenta pública en el tiempo que establece la normatividad respectiva. Del balance de los elementos anteriormente revisados, se determinó que el municipio cumple con el mandato constitucional de administrar con transparencia y honradez todo lo concerniente al manejo de los recursos públicos y que se lleva a cabo a través de la ley de Transparencia y acceso a la información Pública.

En cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03

De acuerdo a la evaluación efectuada respecto a las encuestas aplicadas a la población del Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, se determinó lo siguiente:

Se monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

El 59% de los encuestados consideran “mala” la actuación de la administración pública, 39% opina que es “buena” mientras que el 2% se muestra indiferente a la nueva administración.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

El 41% de la población encuestada encuentra que los servicios públicos municipales han mejorado en esta nueva administración, mientras que 54% opina que los servicios municipales son malos y el 5% se muestra indiferente al tema.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El 59% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no son proporcionados al total de la población, el 34% considera que se atiende a toda la población, mientras que el 7% no tiene conocimiento de la situación.

4.- ¿Cuándo ha realizado trámites en el Ayuntamiento los servidores le atienden con amabilidad?

El 46% de los ciudadanos afirma se les trato con amabilidad, el 44% considero no haber sido tratado con amabilidad por el personal mientras que el 10% se muestra indiferente ante el tema.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

El 54% de la población encuestada no tiene confianza en su actual administración referente al manejo de los recursos públicos, el 34% contesto que si les da confianza, mientras que el 12 % se muestra indiferente.

6.- ¿El Ayuntamiento le informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

El 54% de la población encuestada respondió que el Ayuntamiento no les informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 27% afirma si estar informados, mientras que el 19% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

Referente a la opinión de la ciudadanía sobre la actuación del comité de acción ciudadana, el 32% considera bueno el desempeño, el 44 % manifiesta que ha sido malo y el 24% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

8.- ¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son?

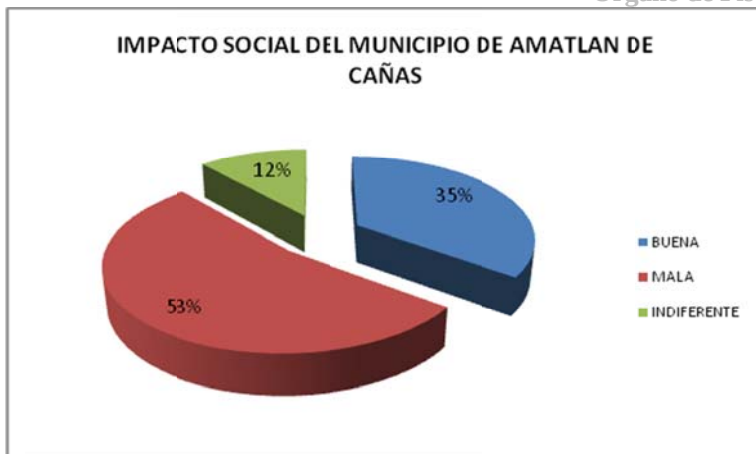
Respecto a los cobros municipales por impuestos, derechos y aprovechamientos, el 37% respondió que estos cobros son justos, el 56% los considera excesivos y el 16% se muestra indiferente a este cobro.

9.- ¿Cómo considera la atención por parte del Ayuntamiento a sus peticiones de mejoras?

La población se encuentra satisfecha con un 24% sobre las peticiones de mejora realizadas al ayuntamiento, el 59% de los encuestados opinan que es mala o simplemente no se les atienden sus peticiones y el 17% se muestra indiferente ante la pregunta.

10.- ¿Cómo considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

El 36% de los encuestados considera que las obras han sido buenas, el 54% opina que son malas ya que muchos opinan no se han hecho obras, mientras que el 10% se muestra indiferente.



De acuerdo a las respuestas podemos concluir que el Ayuntamiento de Amatlán de Cañas tiene un impacto negativo en el 53% de la población, el 35% de la población considera buena la actuación, mientras que al 12% no tiene opinión respecto al tema.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4 fracción II, III, IV, VIII, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; Director de Seguridad Pública; director de obras públicas del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 108, 109 y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En atención al presente resultado y de acuerdo a la evaluación efectuada respecto a las encuestas aplicadas a la población del presente municipio, me permito comentarle que gracias a la evaluación en comento, este ayuntamiento ha tomado la decisión de elevar el desempeño de los servidores públicos así como mejorar los servicios públicos municipales que son proporcionados por este H. Ayuntamiento, compromiso que se adquirió a través de toda la base trabajadora”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación no se solventa, toda vez que la encuesta que aplicamos es una muestra significativa orientada a la población del municipio, el resultado como pueden observar es que la mitad de la población nos comenta que no está informada, por lo que es importante la retroalimentación sobre las acciones del Ayuntamiento para generar impacto positivo en los pobladores del municipio.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y

generar las acciones requeridas para atender las necesidades de la población con un sistema de retroalimentación que permita medir la satisfacción del ciudadano y crear un impacto social positivo sobre las acciones de gobierno y en las deficiencias detectadas se instrumenten medidas correctivas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de un área responsable de la operación del fondo; tiene el personal suficiente, los espacios y el mobiliario adecuados para atender la operación del fondo.
- El municipio dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.
- La entidad fiscalizada dispone de los mecanismos requeridos para impulsar la participación social en el FISM; en tal sentido, todas las obras de la muestra de auditoría fueron solicitadas por los beneficiarios y en cada una se integró un comité de obra, al que se informó sobre las características fundamentales de dichas obras para apoyar sus actividades de vigilancia.

Debilidades

- No se dispone de manuales de organización y de procedimientos autorizados; no se realizaron acciones de capacitación para el personal que interviene en la operación del fondo, sobre su normativa, objetivos y estrategia, y se carece de un sistema de evaluación de las competencias del personal, que permita fortalecer su desarrollo profesional.
- El municipio no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.
- Faltan mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normativa que regula el destino de los recursos del fondo, ya que se incorporaron obras en rubros no previstos en la LCF y que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.
- Se carece del mecanismo de control para el proceso de adquisiciones de bienes con recursos del fondo, ya que no están definidos los documentos que se deben generar sobre el particular.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización del Estado de Nayarit, considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio **es deficiente**, ya que son insuficientes las

estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65 fracción 10 de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit y 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos, y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Derivado de los resultados de la evaluación del control interno, me permito informarle que se tomaron en cuenta tanto las fortalezas como debilidades con la finalidad de implementar las estrategias y mecanismos de control suficientes y adecuado para tener un mejor cumplimiento en la observancia de las normativas para una mejor transparencia de la operación del fondo por lo cual se encuentran en proceso la elaboración de los respectivos manuales de organización y de procedimiento debidamente autorizados así como las acciones suficientes de capacitación del personal que intervienen la operación del mismo fondo, su normativa, objetivos y estrategias de calidad, así mismo en anexo al presente encontrara las debías actas constitutivas del comité de obras y acciones del Ramo 33, dando con ello fiel cumplimiento al presente punto de observación»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que sus argumentos no aportan elementos para desvirtuar los resultados del control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, un total de \$5,322,103.41

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

(cinco millones trescientos veintidós mil ciento tres pesos 41/100 moneda nacional), durante el ejercicio fiscal 2011, importe que resulta de disminuir a las aportaciones de \$6,401,593.48 (seis millones cuatrocientos un mil quinientos noventa y tres pesos 48/100 moneda nacional), lo correspondiente a la parte gravada como garantía de \$1,079,490.07 (un millón setenta y nueve mil cuatrocientos noventa pesos 07/100 moneda nacional). En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FISM

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2011, el Ayuntamiento maneja dos cuentas bancarias.

Número de cuenta	Institución
0180084069	Bancomer S. A.
1870675426	Bancomer S. A.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto permito informales que la cuenta que corresponde a la administración anterior que es 0180084069, por propia seguridad no se realizó ni se efectuó ningún movimiento bancario. Así mismo puedo decir que fue apertura de otra cuenta con el mismo banco con número 0187067542 de las cuales mando la evidencia necesaria»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que es una regla de operación de este fondo utilizar solamente una cuenta bancaria para manejar los recursos. Adicional a ello derivado del argumento presentado se determina la no responsabilidad del tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03.FISM

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que se efectuaron traspasos a otra cuenta por la cantidad de \$131,214.00 (ciento treinta y un mil doscientos catorce pesos 00/100 moneda nacional), adicional a ello no se puede acreditar que no se efectuaran traspasos a otras cuentas de la cuenta bancaria número 1870675426 de la Institución Bancomer S. A. respecto de los meses de noviembre y diciembre, ni los de la cuenta bancaria número 0180084069 de la Institución Bancomer S. A. correspondientes a los meses de mayo y septiembre.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03.FISM

Del análisis de las siguientes cuentas, de la solicitud de información OFS/DAFM/SDC-02/MA.03/2012 ,y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante Oficio sin número con fecha del 09 de mayo del 2012 detectó lo siguiente:

a) En el estado de cuenta no aparecen los siguientes traspasos registrados contablemente en la cuenta «1112-04-0002» denominada «FIII INFRA CTA 7542».

Fecha	Número	Póliza	Concepto	Importe (\$)	
				Debe	Haber
02/09/11	I00468		Traspaso entre cuentas	120,176.00	
10/10/11	E01166		Traspaso entre cuentas propias		42,000.00
01/08/11	E00925		Aplicación final pe-728 jun 2011		340,626.90
01/08/11	E00926		Aplicación final pe-729 jun 2011		340,626.90

b) Se registran contablemente en la cuenta «1112-04-0002» denominada «FIII INFRA CTA 7542» en una fecha distinta a la de su aplicación.

Fecha	Estado de cuenta	Póliza	Número de Póliza	Importe (\$)
19/09/11		12/09/2011	E01083	120,176.00
19/09/11		12/09/2011	E01083	11,038.00

c) No se puede acreditar la veracidad de los movimientos contables registrados en la cuenta «1113-01-0003» denominada «BANCOMER CTA 0180084069 III 2011»de mayo y septiembre ni los de la cuenta «1112-04-0002» denominada «FIII INFRA CTA 7542», correspondientes a noviembre y diciembre.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Inciso a) «Respecto a este punto, anexo las pólizas necesarias donde se señala que dicho movimiento si fue realizado contablemente. »

Inciso b) «En respuesta al presente inciso me permito informarle que debido a un error contable se

contabilizo con fecha distinta a la real, efectivamente el pago fue realizado el día 19 de septiembre 2011. »»

Inciso c) «Se anexan los comprobantes para darle la veracidad de los movimientos contables registrados»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado por lo siguiente, la documentación remitida para el inciso a, acredita el hecho observado que consiste en que se efectuaron registros contables por concepto de traspasos los cuales no aparecen en el estado de cuenta. Con relación al inciso b) su argumento confirma el hecho observado; con relación al inciso c) se corroboró que de los meses de noviembre y diciembre los movimientos contables corresponden a los reflejados en los estados de cuenta, y no obstante señala que anexa los estados de cuenta no se remiten los de mayo y septiembre de la cuenta bancaria BANCOMER CTA. 0180084069.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FISM

Los reportes del gasto ejercido del fondo no reflejan todas las operaciones realizadas con los recursos del FISM, por lo que no fue posible identificar el recurso ejercido, ni a qué obra o acción pertenecen; debido a que los registros están mezclados con otros.

a) Se omitieron los registros presupuestales de los siguientes gastos.

Fecha	Póliza	Importe (\$)
14/10/11	E01152	5,200.00
19/10/11	E01153	3,446.00
13/10/11	E01154	42,464.06
13/10/11	E01155	26,220.64
19/10/11	E01156	5,046.00
19/10/11	E01157	940.01
20/10/11	E01158	1,500.00
27/10/11	E01159	16,704.00
27/10/11	E01160	16,704.00
27/10/11	E01163	5,266.40
27/10/11	E01164	9,578.36
27/10/11	E01165	12,442.32
10/10/11	E01166	42,000.00
01/11/11	E01185	30.16

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
07/11/11	E01186	19,689.84
07/11/11	E01187	21,636.96
28/11/11	E01188	5,700.00
28/11/11	E01189	1,682.00
08/11/11	E01190	16,787.52
08/11/11	E01191	16,787.52
19/11/11	E01192	5,046.00
19/11/11	E01193	16,787.52
19/11/11	E01194	16,787.52
19/11/11	E01195	16,787.52
28/11/11	E01196	75,376.12
01/12/11	E01458	90.48
02/12/11	E01459	139,896.22
02/12/11	E01460	59,093.14
07/12/11	E01461	127,456.89
07/12/11	E01462	54,094.79
15/12/11	E01463	96,057.24
28/12/11	E01464	261,141.27
Suma		1,138,440.50

b) Los movimientos registrados presupuestalmente, se afectaron con cargo a distintas dependencias del Ayuntamiento y no a la establecida para los registros del Fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II, y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III y XV; de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a esta observación incisos A y B efectivamente no se registraron de forma adecuada dichos movimientos, lo anterior debido errores involuntarios contable»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado solo confirma lo observado y no remiten documentación que acredite lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03.FISM

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que los documentos no cuentan con la leyenda "operado FISM".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 9, fracción III, párrafo tercero, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y además aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Por desconocimiento no se realizaron estas actividades por lo que a partir de la observación se está realizando dicha actividad, así como la documentación anterior se está sellando con dicha leyenda»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez, que no se aportaron elementos que demuestren haber cancelado la documentación comprobatoria con el sello de operado FISM.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FISM

No es factible determinar el importe que ejerció el Municipio, precisar las obras y acciones realizadas, así como el rubro programático al que corresponden derivado de todos los errores y

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

omisiones en los registros de bancos y gastos; adicional a ello el Ayuntamiento, no remitió la información solicitada mediante oficio OFS/DAFM/SDC-09/MA.03/2012.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 61 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 3 fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos; y además aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Debido a la falta de documentación de la anterior administración así como errores y omisiones involuntarios no fue posible hacer los registros contables adecuados por lo que esta administración está tomando las medidas suficientes y necesarias para poder solventar el presente punto»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado solo confirma lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FISM

El Ayuntamiento ejerció recursos del fondo por \$ 5, 195,152.00 (cinco millones ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 81.2% de lo asignado, el 13.9% de la inversión total se aplicó en agua potable y alcantarillado sanitario, drenaje y electrificación; el 61.1 a Urbanización Municipal, el 20.5% a mejoramiento de vivienda y el resto a gastos indirectos y desarrollo institucional.

Según estimaciones del CONEVAL con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 2.2% de

las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 3.8% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 1.2% no cuentan con energía eléctrica.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
AYUNTAMIENTO AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT
(miles de pesos)
Cuenta Pública 2011

Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
Agua Potable	2	137,474	2.7
Alcantarillado, Drenaje y Letrinas	9	332,046	6.4
Urbanización Municipal	6	3,174,312	61.1
Electrificación rural y de colonias pobres	1	251,254	4.8
Mejoramiento de Vivienda	30	1,066,563	20.5
Gastos Indirectos	1	119,426	2.3
Programas de Desarrollo Institucional	1	114,077	2.2
Total	50	5,195,152	100.0

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011

El municipio de Amatlán de Cañas cuenta con un grado de rezago social Muy Bajo, según datos de CONEVAL el municipio tiene en 2010 población en pobreza moderada de 36%, y en pobreza extrema del 3%, no tenemos evidencia de que el destino del recurso benefició a este sector de la población del municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; artículo 8 fracción IV último párrafo, 4 fracción V, 63 y 118 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109 y 119 fracciones I, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Es aceptable las observaciones a este punto, pero no hay coherencia respecto a las participaciones federales que no se envía a este H. Ayuntamiento en virtud de lo anterior no nos es posible llevar el beneficio social a los habitantes de este municipio, considerado como de media y alta marginación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el destino del recurso no atiende los programas prioritarios que la Ley de Coordinación Fiscal establece,, fundamentalmente por las carencias en servicios básicos prioritarios para el fondo, según datos registrados en CONEVAL y el INEGI.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FISM

El Ayuntamiento de Amatlán de Cañas tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes del Formato Único a la SHCP del 100%, de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del fondo, cumpliendo con este informe en un 48.3% en transparencia y rendición de cuentas; presentó el 75% de los informes sobre el avance de indicadores de desempeño, no remitió a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el nivel de fondo.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, V y X; y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación-2011; 85 fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109 y 119 fracciones I, XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Para dar cumplimiento al presente punto de observación en la que aparentemente no se realizó la difusión de los fondos trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos de los mismos en anexo al presente, le envió los informes trimestrales de los cuales se hacen alusión con la finalidad de dar cumplimiento al presente punto de observación”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina

que la observación subsiste, toda vez que no se publicaron y difundieron entre la población en general los reportes sobre los avances financieros y registros contables y presupuestales del fondo para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Ayuntamiento informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos mediante el FISM, las obras y acciones por realizar al inicio del ejercicio, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, al término del ejercicio de los resultados alcanzados al cierre de ejercicio a través de órganos locales de difusión y su página de Internet.

En cumplimiento del artículo 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.03.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega- recepción de las mismas con los representantes de las comunidades y los comités de obra, omitiendo su formalización a través de las actas correspondientes.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO FUERON ENTREGADAS A LA COMUNIDAD.
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Modalidad de Ejecución
2009/MF3-03-007-PR	Construcción de línea de conducción de agua potable y tomas domiciliarias.	La Yerbabuena	Administración Directa
2010/MF3-03-008-PR	Construcción de línea de conducción de agua potable.	El Farito	Administración Directa

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión no se garantiza que el ayuntamiento haya realizado las obras con entera satisfacción de los beneficiarios.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En atención a este punto me permito aclarar que dichas obras no se realizaron durante esta administración en virtud de lo anterior se anexa constancia de inicio de labores en la presente administración del Licenciado en economía Gustavo Rubio Becerra quien finge como director de planeación y desarrollo municipal, a partir del 17 de septiembre del 2011 a la actualidad."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste ya que las copias certificadas de las dos actas de entrega recepción no están debidamente formalizadas, al carecer de las firmas del director del COPLADEMUN, la directora del organismo operador del agua potable alcantarillado y saneamiento, síndico municipal y del contralor municipal. Por otra parte será tomada en cuenta la aclaración que el sujeto fiscalizado aporta para la asignación de la responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.03.FISM

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no presentó evidencia de la elaboración del documento en el cual se funde y motive las circunstancias para llevar a cabo los procedimientos de excepción a la licitación pública en la adjudicación de dichas obras, mismas que fueron contratadas mediante el proceso de invitación restringida.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Modalidad de adjudicación
2010/MF3-03-009-CP	Construcción de concreto hidráulico calle matamoros.	Amatlán de Cañas	Invitación restringida
2011/MF3-03-023-CP	Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle hidalgo entre calle Juárez y callejón	Amatlán de Cañas	Invitación restringida

2011/MF3-03-024-CP	Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle hidalgo entre calle Matamoros y callejón.	Amatlán de Cañas	Invitación restringida
2011/MF3-03-022-PR	Rehabilitación de línea existente, ampliación de red eléctrica cerca de media tensión y adecuaciones de equipo de medición de baja tensión.	Tepuzhuacán	Invitación restringida
2009/MF3-03-007-PR	Construcción de empedrado ahogado en cemento	La Yerbabuena	Invitación restringida

FUENTE: Expedientes de obra.

Con dicha omisión se está evadiendo un precepto de ley establecido como una regla general. Así mismo, no se están garantizando las mejores condiciones para el municipio al no precisar si existen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que hayan resultado procedentes para tomar dicha determinación.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En anexo al presente periodo de observaciones la constancia de nombramiento del director de planeación Licenciado en economía Gustavo Rubio Becerra, en la que se detalla, el inicio de labores de dicho funcionario, exonerándolo con ello la responsabilidad referida en este punto; Así mismo los documentos de los procedimientos de excepción a la licitación pública de las obras realizadas por este H. XXXIX Ayuntamiento".

De manera adicional anexan oficio de la justificación de la excepción a la licitación de las obras números:

- 2011/MF3-03-023-CP Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle hidalgo entre calle Juárez y callejón en Amatlán de Cañas.
- 2011/MF3-03-024-CP Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle hidalgo entre calle Matamoros y callejón en Amatlán de Cañas.
- 2011/MF3-03-022-PR Rehabilitación de línea existente, ampliación de red eléctrica cerca de media tensión y adecuaciones de equipo de medición de baja tensión en Tepuzhuacán.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentaron los escritos para fundamentar lo correspondiente a las obras 2010/MF3-03-009-CP Construcción de concreto hidráulico calle matamoros en Amatlán de Cañas y la 2009/MF3-03-007-PR Construcción de empedrado ahogado en cemento en La Yerbabuena.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se excluye de toda responsabilidad al director de planeación y desarrollo del H. XXXIX ayuntamiento debido a que las obras mencionadas anteriormente no corresponden a su periodo laboral.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.03.FISM

De la revisión realizada a las obras relacionadas en el siguiente recuadro, se verificó que el ayuntamiento no elaboró algunos documentos de los procesos de planeación y licitación de las obras, los cuales se describen a continuación.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACION NO ELABORADA.
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación Comprobatoria Faltante
2009/MF3-03-007-PR	Construcción de empedrado ahogado en cemento.	La Yerbabuena	1.- Oficio de asignación de supervisor.
2010/MF3-03-009-CP	Construcción de concreto hidráulico calle matamoros.	Amatlán de Cañas	1.- Normas y especificaciones de construcción. 2.- Dictamen de factibilidad. 3.-Licencia de Construcción. 4.- Oficio de Asignación de Supervisor. 5.-Bases de licitación. 6.-Acta de visita de obra acta de junta de aclaraciones debidamente firmada.
2011/MF3-03-023-CP	Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle hidalgo entre calle Juárez y callejón.	Amatlán de Cañas	1.- Evidencia de la venta de bases de licitación.
2011/MF3-03-024-CP	Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle hidalgo entre calle Matamoros y callejón.	Amatlán de Cañas	1.-Evidencia de la venta de bases de licitación.
2011/MF3-03-022-PR	Rehabilitación de línea existente, ampliación de red eléctrica cerca de media tensión y adecuaciones de equipo de medición de baja tensión.	Tepuzhuacán	1.- Oficio de invitación de las empresas no ganadoras. 2-Planos de las estimaciones 1 y 2, de las estructuras en tamaño más grande, para que se visualice perfectamente todo (piezas dimensiones etc.).

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la integración de los expedientes técnicos, en el proceso de licitación, así como en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22, 34, y 42 de la Ley de Obra Pública del

Estado de Nayarit; 17 fracción XV y 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nayarit; 61 Fracción III, inciso r , de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“R= Para dar cumplimiento al presente punto de observación, me permito enviarle la documentación comprobación suficiente para su solventación, así mismo le menciono que la información referida corresponde única y exclusivamente a las obras realizadas por este H. XXXIX Ayuntamiento.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solo se aporta información para solventar lo observado de la obra número 2011/MF3-03-022-PR Rehabilitación de línea existente, ampliación de red eléctrica cerca de media tensión y adecuaciones de equipo de medición de baja tensión en Tepuzhuacán, quedando sin solventar lo relacionado en el cuadro siguiente:

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACION FALTANTE.
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación Comprobatoria Faltante
2009/MF3-03-007-PR	Construcción de empedrado ahogado en cemento.	La Yerbabuena	1.- Oficio de asignación de supervisor.
2010/MF3-03-009-CP	Construcción de concreto hidráulico calle matamoros.	Amatlán de Cañas	1.- Normas y especificaciones de construcción. 2.- Dictamen de factibilidad. 3.-Licencia de Construcción. 4.- Oficio de Asignación de Supervisor. 5.-Bases de licitación. 6.-Acta de visita de obra acta de junta de aclaraciones debidamente firmada.
2011/MF3-03-023-CP	Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle hidalgo entre calle Juárez y callejón.	Amatlán de Cañas	1.- Evidencia de la venta de bases de licitación.
2011/MF3-03-024-CP	Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle hidalgo entre calle Matamoros y callejón.	Amatlán de Cañas	1.-Evidencia de la venta de bases de licitación.

FUENTE: Oficio de solventación numero PMA/0048/2012 del 10 de octubre de 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.03.FISM

De la revisión realizada a las obras relacionadas en el siguiente recuadro, se verificó que el ayuntamiento no elaboró algunos documentos del proceso de ejecución, los cuales se describen a continuación.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACION NO ELABORADA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación comprobatoria faltante
2009/MF3-03-007-PR	Construcción de empedrado ahogado en cemento	La Yerbabuena	1.- Documento de estimación única de finiquito, bitácora de obra y secuencia fotográfica en las estimaciones.
2010/MF3-03-009-CP	Construcción de concreto hidráulico calle matamoros.	Amatlán de Cañas	1.-Bitácora de obra. 2.-Secuecia fotográfica y croquis de la estimación numero 1(un) hasta la 4 (cuatro) de finiquito. 3.-Falta convenio modificatorio con su programa modificado.
2011/MF3-03-023-CP	Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle hidalgo entre calle Juárez y callejón	Amatlán de Cañas	1.-Bitácora de obra. 2.-Falta convenio modificatorio con su programa modificado. 3.-Secuencia fotográfica de la estimación numero 3.
2011/MF3-03-024-CP	Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle hidalgo entre calle Matamoros y callejón.	Amatlán de Cañas	1.-Bitácora de obra. 2.-Falta convenio modificatorio con su reprogramación.
2011/MF3-03-022-PR	Rehabilitación de línea existente, ampliación de red eléctrica cerca de media tensión y adecuaciones de equipo de medición de baja tensión.	Tepuzhuacán	1.- facturas de anticipo y estimaciones originales o en su defecto copias certificadas y debidamente firmadas. 2.-Bitácora de obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión no se tiene la certeza de que la supervisión haya corroborado realmente si los trabajos fueron ejecutados, al carecer de los elementos indispensables para su referenciación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículo 40, fracciones II, III, IV y VI, y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; así como la cláusula sexta del contrato de obra número AMATLAN-F3-LIR-001/2011.

Se establecen como presuntos responsables a: supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal y supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma

del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

" En anexo al presente pliego se servirá encontrar los documentos necesarios del proceso de ejecución de las obras que esta administración realizo durante el periodo observado, con la finalidad de dar cumplimiento al presente punto de observación le envió la evidencia documental suficiente y necesaria para solventar esta observación."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de las obras 2011/MF3-03-023-CP Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle Hidalgo entre calle Juárez y callejón en Amatlán de Cañas y 2011/MF3-03-024-CP Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle Hidalgo entre calle Matamoros y callejón en Amatlán de Cañas, los convenios enviados no están debidamente formalizados faltándoles a ambos la firma del presidente municipal. Con respecto a la obra número 2011/MF3-03-022-PR Rehabilitación de línea existente, ampliación de red eléctrica cerca de media tensión y adecuaciones de equipo de medición de baja tensión en Tepuzhuacán, envían copia certificada de la factura del anticipo, sin embargo no contiene la firma del presidente municipal. Por lo que permanece sin solventar todo lo relacionado en el cuadro siguiente:

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACION NO ELABORADA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación comprobatoria faltante
2009/MF3-03-007-PR	Construcción de empedrado ahogado en cemento	La Yerbabuena	1.- Documento de estimación única de finiquito, bitácora de obra y secuencia fotográfica en las estimaciones.
2010/MF3-03-009-CP	Construcción de concreto hidráulico calle matamoros.	Amatlán de Cañas	1.-Bitácora de obra. 2.-Secuecia fotográfica y croquis de la estimación numero 1(uno) hasta la 4 (cuatro) de finiquito. 3.-Falta convenio modificadorio con su programa modificado.
2011/MF3-03-023-CP	Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle hidalgo entre calle Juárez y callejón	Amatlán de Cañas	2-Falta convenio modificadorio con su programa modificado.
2011/MF3-03-024-CP	Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle hidalgo entre calle Matamoros y callejón.	Amatlán de Cañas	2-Falta convenio modificadorio con su reprogramación.
2011/MF3-03-022-PR	Rehabilitación de línea existente, ampliación de red eléctrica cerca de media tensión y adecuaciones de equipo de medición de baja tensión.	Tepuzhuacán	1.- facturas de anticipo y estimaciones originales o en su defecto copias certificadas y debidamente firmadas. 2.-Bitácora de obra.

FUENTE: Oficio de solventación numero PMA/0048/2012 del 10 de octubre de 2012.

Por lo que permanecen todos los presuntos toda vez que las obras aun permanecen observadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal; supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal; supervisor de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.03.FISM

De la revisión documental e inspección física de la obra número 2010/MF3-03-005-PR denominada “Construcción de pequeña presa de muro de mampostería con recubrimiento de concreto en la localidad de Jesús María”, se observó que los trabajos ejecutados en el sitio de la obra no corresponden a los contratados mediante el documento AMA-COLIMOTE-001/2010 del 30 de marzo del 2010, ni a los trabajos indicados en la planería, ya que se identificaron las irregularidades mencionadas a continuación, las cuales quedaron registradas en el acta circunstanciada número M.A.03-FISM-9 del 23 de mayo del 2012:

En la partida del “muro de contención”, se verificó que la base del muro de mampostería tiene un desplante del suelo de 60 centímetros, sin embargo el plano indica una profundidad de dos metros. Así mismo su conformación se realizó con piedra bola, no obstante que el proyecto señala la utilización de piedra braza.

En esta misma partida se observó que el suministro y colocación del acero de refuerzo (No. 3, 4, 5, y 6) la instalación de cimbra, la colocación del relleno compactado, así como la colocación del concreto con una longitud de cuarenta metros y un espesor de cuarenta centímetros; no se llevaron a cabo en el sitio de los trabajos.

Con relación a la partida del “vertedor”, se observó que el muro de mampostería no se realizó con las características establecidas en el proyecto, el cual señala la utilización de piedra braza para la conformación de una estructura con una base de 2.5 metros, una altura de 4.00 metros, y una corona de 0.5 metros de longitud, la cual debería estar junteada con mortero e impermeabilizada. Sin embargo en su lugar se encontró un muro deficientemente construido con piedra bola y con características amorfas, las cuales quedaron señaladas en el acta anteriormente referida.

Así mismo no se encontró evidencia del suministro y colocación del acero de refuerzo, ni del aplanado con mortero.

Finalmente con respecto a la partida “descargas” tampoco se encontró evidencia de su ejecución.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, ya que el ayuntamiento no instrumentó los mecanismos necesarios de supervisión y vigilancia para comprobar la correcta aplicación del recurso en la obra, correspondiente a la aportación municipal por un importe de \$916,799.99 (novecientos dieciséis mil setecientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional) realizada a la cuenta bancaria número 0168800359 (BBVA Bancomer)

perteneciente al presidente del comité Pro-Proyecto CONAZA de la localidad de Jesús María, a través de la póliza cheque número treinta del 24 de marzo del 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 49 fracción II; 50 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$916,799.99 (novecientos dieciséis mil setecientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables, al Presidente del Comité Pro-proyecto CONAZA de la Localidad de Jesús María, al Secretario del Comité Pro-proyecto CONAZA de la Localidad de Jesús María, al Tesorero del Comité Pro-proyecto CONAZA de la Localidad de Jesús María, al contralor municipal, al presidente municipal y al sindico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

“En cuanto al Resultado Núm.11 Observación Núm. 3.AEI.MA.03.FISM, la cual señala que de la revisión documental e inspección física de la obra número 2010/MF3-03-005, denominada “Construcción de pequeña de muro de mampostería con recubrimiento de concreto en la localidad de Jesús María”, se observó que los trabajos ejecutados en el sitio de la obra no corresponden a los contratados mediante el documento AMA-COLIMOTE-001/2010, de treinta de marzo de dos mil diez, ni a los trabajos indicados en la planería, ya que se identificaron las irregularidades registradas en el acta circunstanciada M.A.03-FISM-9 del 23 de mayo de 2012, consistentes en:

A decir de la autoridad fiscalizadora, en la partida “muro de contención”, se verificó que la base del muro de mampostería tiene un desplante del suelo de 60 centímetros, sin embargo, el plano indica una profundidad de dos metros, así mismo, que su conformación se realizó con piedra bola, no obstante que el proyecto señala la utilización de piedra braza. Además, respecto de dicha partida, observa ese ente fiscalizador que el suministro y colocación del acero de refuerzo y la instalación de la cimbra, la colocación del relleno compacto, así como la colocación del concreto con una longitud de cuarenta metros y un espesor de cuarenta centímetros, no ejecutaron.

Por otra parte, con relación a la partida del “vertedor”, se observó ese Órgano de Fiscalizador que el muro de mampostería no se realizó con las características establecidas en el proyecto, el cual señala la utilización de piedra braza para la conformación de una estructura con una base de 2.5 metros, una altura de 4.00 metros, y una corona de 0.5 metros de longitud, la cual debería estar junteada con mortero e impermeabilizada, sin embargo señala la autoridad que en su lugar se encontró un muro deficientemente construido con piedra bola y con características amorfas, además se establece que no se encontró evidencia del suministro y colocación de acero de refuerzo, no del aplanado con mortero.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Finalmente se establece en ésta observación que no se encontró evidencia de la ejecución de la partida “descargas”.

Por las anteriores consideraciones, ese H. Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, determinó que existió un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, ya que el ayuntamiento no instrumentó los mecanismos necesarios de supervisión y vigilancia para comprobar la correcta aplicación del recurso en la obra, en relación con la aportación municipal por un importe de \$916,799.99 (novecientos dieciséis mil setecientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional), considerando como presuntos responsables, entre otros, a los suscritos Arturo Becerra Tapia y Gilberto Rivera Gómez.

Al respecto, en primer lugar, es necesario aclarar que, contrario a lo señalado en esta observación, en la obra “Construcción de pequeña presa de muro de mampostería con recubrimiento de concreto en la localidad de Jesús María”, no existió aportación municipal, ya que el monto total de la obra fue de \$3,052,719.98 (tres millones cincuenta y dos mil setecientos diecinueve pesos 98/100 moneda nacional), los cuales fueron aportados de la siguiente manera:

Aportación federal:	\$793,614.25
Aportación estatal	\$427,330.75
Aportación municipal	\$00.00
Productores	\$1,831,774.98

Sin embargo, por acuerdo de cabildo, se determinó que el H. XXXVIII apoyaría a los productores al aportar el 50% del monto que les correspondió, esto es, la cantidad de \$915,887.49 (novecientos quince mil ochocientos ochenta y siete pesos 49/100 moneda nacional). Tal y como se desprende del Convenio de Concertación para la Ejecución de Obras y/o Acciones dentro del Programa Conservación y Uso Sustentable del Suelo y Agua 2009 (COUSSA), el cual adjuntamos en copia certificada dentro del expediente de la obra pública en cuestión.

Del convenio de referencia, de fecha quince de octubre del dos mil nueve, se desprende que derivado del marco normativo creado con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y el Decreto de Presupuesto de la Federación para el Ejercicio fiscal 2009, se suscribió un convenio de colaboración con la Comisión Nacional de las Zonas Áridas para la Operación del Programa Conservación y uso Sustentable del Suelo y Agua 2009. Mismo que tendrá un enfoque preventivo, orientado sus acciones a contrarrestar los efectos recurrentes del agrave del suelo y agua. En lo general y del estado de Nayarit en particular.

En concordancia con lo anterior, se celebró un mencionado convenio entre la “CONAZA”, Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo Federal, el cual fungió como “el operador”, y por otra parte el “COMITÉ”, el cual fue constituido mediante Asamblea General de ocho de octubre de dos mil nueve, documento a través del cual el “OPERADOR” y el “COMITÉ”, convinieron en conjuntar esfuerzos y recursos para la realización de obras y/o acciones dentro del Programa Conservación y Uso Sustentable del Suelo y Agua (COUSSA), consistente en “Construcción de pequeña presa de muro de mampostería con recubrimiento de concreto en la localidad de Jesús María, Municipio de Amatlán de Cañas.

De conformidad con la cláusula TERCERA, del convenio multicitado, era responsabilidad directa de

los beneficiarios, representados por el “COMITÉ”, la ejecución y supervisión de la obra, estableciéndose además como su responsabilidad el llevar a cabo las contrataciones y/o adquisiciones de materiales, herramientas y/o servicios para la realización de las obras y/o acciones.

Por su parte, la diversa cláusula SÉPTIMA, establece que “LA CONAZA” y/o el OPERADOR”, las dependencias y entidades participantes en el COUSSA, los Órganos de Control y vigilancia de los gobiernos Federa y Estatal, podrán realizar, cuando lo consideren conveniente, acciones de seguimiento, supervisión y control y verificar que la toda aplicación de los recursos se lleve a cabo de acuerdo a la normatividad aplicable.

De todo lo hasta aquí expuesto, se advierte que el H. XXXVIII Ayuntamiento no aportó directamente recurso respecto a la obra pública aquí en trato, sino que por acuerdo de cabildo se apoyó a los beneficiarios con el 50% cincuenta por ciento de la aportación que les correspondía. Igualmente se advierte que no era obligación del ayuntamiento la supervisión de la correcta ejecución de la obra, sino de la “LA CONAZA” y/o el “OPERADOR”, las dependencias y entidades participantes en el COUSSA, así como de los Órganos de Control y vigilancia de los gobiernos Federal y Estatal.

No obstante lo anterior, del mencionado legajo que en copias fotostáticas debidamente certificadas adjunto, consistentes en el expediente de la obra pública “Construcción de pequeña presa de muro de mampostería con recubrimiento de concreto en la localidad de Jesús María, se advierte que a través de oficio 4153, 5154, 4155, todos de ellos de once de julio de dos mil once, signados por el suscrito Arturo Becerra Tapia, hice del conocimiento del Presidente, Secretario y Tesorero del Comité de Pro-Proyecto de Obra “Construcción de pequeña represa de muro de mampostería con recubrimiento de concreto en la localidad de Jesús María”, que derivado de una supervisión, a través de visita de campo, realizada por parte del personal del COPLADEMUN del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, se constató que la obra se encontraba abandonada, es decir, no se estaban realizando trabajos y sólo se habían ejecutado en un 40% cuarenta por ciento, en consecuencia, se le hizo sabedor a los integrantes de ese comité que en virtud de que el Ayuntamiento había cumplido a cabalidad con lo convenido, se les pidió que acudieran ante las instancias a que hubiera lugar para que a la brevedad continuaran con la ejecución de los trabajos de la obra.

El anterior oficio, igualmente fue enviado a José Efrén Rodríguez Chávez, quien fungía como Director de Desarrollo Rural Sustentable del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; el cual le solicitó que a la brevedad le emitiera un informe del avance que se tenían de la obra “Construcción de pequeña presa de muro de mampostería con recubrimiento de concreto en la localidad de Jesús María”, con motivo de la supervisión que previamente se había realizado, haciéndole de su conocimiento que en caso de existir controversias, éstas se someterían ante los Tribunales.

Sin embargo, es necesario aclarar que los suscritos Arturo Becerra Tapia y Gilberto Rivera Gómez, en nuestro carácter de Presidente Municipal y Secretario, ambos del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, no éramos quienes teníamos la obligación de supervisar la correcta ejecución de la multicitada obra, y no obstante a ello se realizaron diversas visitas de inspección por parte del personal de COPLADEMUN, sólo que debe considerarse que la administración municipal que integramos culminó el diecisiete de septiembre del dos mil once, de ahí que ya no fue posible

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

continuar con el seguimiento de ésta obra, correspondiéndole ya al presente XXXIX Ayuntamiento de Amatlán, Nayarit, a partir de esa fecha.

En virtud de lo anterior y ya que la presente observación carece de la debida fundamentación y motivación que todo acto de autoridad debe contener para considerarse como legal, al no establecer la fuente obligacional que se requiere para que se nos pueda atribuir la supuesta irregularidad administrativa resarcitoria los suscritos Arturo Becerra Tapia y Gilberto Rivera Gómez, ya que en la legislación señalada como trasgredida no se establece expresamente que nosotros, en nuestro carácter de Presidente y Secretario del Ayuntamiento debimos haber realizado o abstenido de realizar las conductas materiales de la observación.

Esto es, se nos pretende sancionar por presuntas irregularidades sobre las cuales, no se señalan la norma ni fuente obligacional en la que se actualice la responsabilidad del suscrito en la comisión de tales irregularidades administrativas resarcitorias, lo anterior en evidente contradicción a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado. En Consecuencia, de manera respetuosa, le pedimos los suscritos Arturo Becerra Tapia y Gilberto Rivera Gómez, se nos tenga como no responsables de la presuntas irregularidades contenidas en el Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3. AEI.MA.03.FISM.

Sustenta todo lo anterior, lo resuelto en la tesis jurisprudencia I.3º.C.J/47, publicada en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXVII, febrero de 2008, página 1964, cuyo rubro y texto a la letra dice:

“FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LA DIFERENCIA ENTRE LA FALTA Y LA INDEBIDA SATISFACCIÓN DE AMBOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES TRASCIENDE AL ORDEN EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN Y A LOS EFECTOS DEL FALLO PROTECTOR. La falta de fundamentación y motivación es una violación formal diversa a la indebida o incorrecta fundamentación y motivación, que es una violación material o de fondo, siendo distintos los efectos que genera la existencia de una u otra, por lo que el estudio de aquella omisión debe hacerse de manera previa. En efecto, el artículo 16 constitucional establece, en su primer párrafo, el imperativo para las autoridades de fundar y motivar sus actos que incidan en la esfera de los gobernados, pero la contravención al mandato constitucional que exige la expresión de ambas en los actos de autoridad puede revestir dos formas distintas, a saber: la derivada de su falta, y la correspondiente a su incorrección. Se produce la falta de fundamentación y motivación, cuando se omite expresar el dispositivo legal aplicable al asunto y las razones que se hayan considerado para estimar que el caso puede subsumirse en la hipótesis prevista en esa norma jurídica. En cambio, hay una indebida fundamentación cuando en el acto de autoridad si se invoca el precepto legal, sin embargo, resulta inaplicable al asunto por las características específicas de éste que impiden su adecuación o encuadre en la hipótesis normativa; y una incorrecta motivación, en el supuesto en que sí se indican las razones que tiene en consideración la autoridad para emitir el acto, pero aquéllas están en disonancia con el contenido de la norma legal que se aplica en el caso. De manera que la falta de fundamentación y motivación significa la carencia o ausencia de tales requisitos, mientras que la indebida o incorrecta fundamentación y motivación entraña la presencia de ambos requisitos constitucionales, pero con un desajuste entre la aplicación de normas y los razonamientos formulados por la autoridad con el caso concreto. La diferencia apuntada permite advertir que en el primer supuesto se trata de una violación formal dado que el acto de autoridad carece de elementos ínsitos, connaturales, al mismo por virtud de un imperativo

constitucional, por lo que, advertida su ausencia mediante la simple lectura del acto reclamado, procederá conceder el amparo solicitado; y en segundo caso consiste en una violación material o de fondo porque se ha cumplido con la forma mediante la expresión de fundamentos y motivos, pero unos y otros son incorrectos, lo cual, por regla general, también dará lugar a un fallo protector, sin embargo, será menester un previo análisis del contenido del asunto para llegar a concluir la mencionada incorrección. Por virtud de esa nota distintiva, los efectos de la concesión del amparo, tratándose de una resolución jurisdiccional, son igualmente diversos en uno y otro caso, pues aunque existe un elemento en común, o sea, que la autoridad deje insubsistente el acto inconstitucional, en el primer supuesto será para que subsane la irregularidad expresando la fundamentación y motivación antes ausente, y en el segundo para que aporte fundamentos y motivos diferentes a los que formuló previamente. La apuntada diferencia trasciende, igualmente, al orden en que se deberán estudiar los argumentos que hagan valer los quejosos, ya que si en un caso se advierte la carencia de los requisitos constitucionales de que se trata, es decir, una violación formal, se concederá el amparo para los efectos indicados, con exclusión del análisis de los motivos de disenso que, concurriendo con los atinentes al defecto, versen sobre la incorrección de ambos elementos inherentes al acto de autoridad; empero, si han sido satisfechos aquéllos, será factible el estudio de la indebida fundamentación y motivación, esto es, de la violación material o de fondo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.”

Por otra parte, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, en su parte conducente, literalmente regula:

“Art. 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, **que funde y motive la causa legal del procedimiento...**”

Consecuentemente, es indiscutible que la fundamentación y motivación de un acto de autoridad resulta requisito sine qua non de su propia existencia. Por lo que la inobservancia de tales imperativos da lugar a que el acto de autoridad adolezca de encontrarse confeccionado con sustento en derecho, igualmente encuentra sustento en el presente caso el criterio jurisdiccional siguiente:

“RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PARA QUE SE CONSIDERE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, LA AUTORIDAD DEBE PONDERAR TANTO LOS ELEMENTOS OBJETIVOS COMO LOS SUBJETIVOS DEL CASO CONCRETO. Tanto los principios como las técnicas garantistas desarrolladas por el derecho penal son aplicables al derecho administrativo sancionador, en virtud de que ambos son manifestaciones del ius puniendi del Estado. Así, al aplicarse sanciones administrativas deben considerarse los elementos previstos por el derecho penal para la individualización de la pena, que señalan al juzgador su obligación de ponderar tanto aspectos objetivos (circunstancias de ejecución y gravedad del hecho ilícito) como subjetivos (condiciones personales del agente, peligrosidad, móviles, atenuantes, agravantes, etcétera), pues de lo contrario, la falta de razones suficientes impedirá al servidor público sancionado conocer los criterios fundamentales de la decisión, aunque le permita cuestionarla, lo que trascenderá en una indebida motivación en el aspecto material. En ese contexto, para que una sanción administrativa se considere debidamente fundada y motivada, no basta que la autoridad cite el precepto que la obliga a tomar en cuenta determinados aspectos,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

sino que esa valoración debe justificar realmente la sanción impuesta, es decir, para obtener realmente el grado de responsabilidad del servidor público en forma acorde y congruente, aquélla debe ponderar todos los elementos objetivos (circunstancias en que la conducta se ejecutó) y subjetivos (antecedentes y condiciones particulares del servidor público y las atenuantes que pudieran favorecerlo), conforme al caso concreto, cuidando que no sea el resultado de un enunciado literal o dogmático de lo que la ley ordena, y así la sanción sea pertinente, justa, proporcional y no excesiva. En ese tenor, aun cuando la autoridad cuente con arbitrio para imponer sanciones, éste no es irrestricto, pues debe fundar y motivar con suficiencia el porqué de su determinación”.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el señalamiento de que el recurso observado no corresponde a una aportación municipal, se hizo tomando como referencia el Convenio de Concertación para la Ejecución de Obras y Acciones dentro del Programa Conservación y Uso Sustentable del Suelo y Agua 2009 (COUSSA), donde se establece la estructura financiera de la aportación federal, estatal, municipal (0.00) y de los productores, para obtener el importe de la obra por \$3,052,719.98 (tres millones cincuenta y dos mil setecientos diecinueve pesos 98/100 moneda nacional); sin embargo la aportación municipal a la que refiere la observación corresponde a la que realiza el ayuntamiento hacia los productores en calidad de apoyo para cubrir el 50% que les correspondía "aportar" para la ejecución de la obra, tal como quedó establecido en el acta de cabildo número 85 de la sección ordinaria número 25 que celebró el H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlá de Cañas el día 22 de marzo del 2011, donde en el apartado de acuerdos aprobatorios establecen lo siguiente: *“es de aprobarse, se aprueba y se autoriza la aportación de \$915,887.49 (novecientos quince mil ochocientos ochenta y siete pesos 49/100 moneda nacional), recursos que se tomaran del Ramo 33, fondo III, siendo esta cantidad el 50 % del apoyo a los productores en el proyecto de construcción del muro de contención para represar aguas del arroyo “El Colimote” en el ejido de Jesús María, respecto del programa de uso sustentable de recursos naturales para la producción primaria componente de conservación y uso sustentable de suelo y agua (COUSSA), ...siendo esta cantidad el 50% a los productores Jesús María....”*

Con base en lo anterior, se establece que sí existió una aportación del H. XXXVIII Ayuntamiento a los beneficiarios para que éstos a su vez pudieran cubrir la aportación que les correspondía hacer a la obra. Por otro lado, es importante mencionar que el recurso que aportó el ayuntamiento a los beneficiarios en calidad de apoyo, corresponde al Fondo de Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, el cual está sujeto a lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal. En ese sentido el fundamento que refirió el Órgano de Fiscalización Superior para precisar que el control y supervisión de estos recursos le correspondía a ese ayuntamiento es correcto, tal como se establece en el artículo 49 fracción II de la presente Ley, que a la letra dice: *“Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior. El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este*

Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

Fracción II.-Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos;”

Por lo anterior es evidente que existía la obligación del H. XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas para cerciorarse de la correcta aplicación de los recursos destinados a la multicitada obra, estableciéndose dicha responsabilidad a las personas que suscribieron el convenio de concertación y al órgano de control interno por no haber promovido la correcta aplicación del recurso que aportó, o haber hecho exigible la corrección de los trabajos, o en última instancia haber exigido el reintegro de la aportación realizada; ya que solamente se limitó a señalar mediante los oficios 4153, 4154 y 4155 que la obra se encontraba abandonada y con un avance del 45 %.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$916,799.99 (novecientos dieciséis mil setecientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional), y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$916,799.99 (novecientos dieciséis mil setecientos noventa y nueve pesos 99/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables, al Presidente del Comité Pro-proyecto CONAZA de la Localidad de Jesús María, al Secretario del Comité Pro-proyecto CONAZA de la Localidad de Jesús María, al Tesorero del Comité Pro-proyecto CONAZA de la Localidad de Jesús María, al contralor municipal, al presidente municipal y al síndico municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit..

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.03.FISM

De la revisión documental e inspección física de la obra número 2010/MF3-03-013-PR, denominada, “Rehabilitación de línea de conducción de agua potable (CECyTEN)” en la localidad de Tepuzhuacan, realizada por administración directa, se observó que el material industrializado señalado en el recuadro siguiente, fue cobrado a través de la factura número 2598 de fecha 01 de julio de 2011 por un monto de \$18,302.48 (dieciocho mil trescientos dos pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo durante la inspección física llevada a cabo el día 23 de mayo del 2012 y asentada en el acta circunstanciada número MA.03-FISM-3, no se localizó en el sitio de la obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
MATERIAL PAGADO NO SUMINISTRADO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número	Concepto	Unidad de medida	Volumen facturado	Precio Unitario	Importe observado \$
1.-	Tubo hidráulico de 2" RD 32.5.	Pieza	12.5	960.00	12,000.00
2.-	Reducción PVC hidráulico 2" RD 32.5 de 2" a 1".	Pieza	1.00	90.00	90.00
3.-	Adaptador rosca exterior PVC 1".	Pieza	1.00	15.00	15.00
4.-	Codo fierro galvanizado 4" 22°.	Pieza	1.00	200.00	200.00
5.-	Válvula fierro galvanizado 2".	Pieza	1.00	2,975.00	2,975.00
6.-	Extremidades PVC 2" campana y espiga, tornillos y empaques.	Lote	1.00	498.00	498.00
subtotal					15,778.00
16%IVA					2,524.48
Total					18,302.48

FUENTE: Factura numero 2598 de fecha 01 de julio de 2012, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-FISM-3 de fecha 23 de mayo del 2012.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, ya que el ayuntamiento no instrumentó los mecanismos necesarios de supervisión y vigilancia para comprobar la correcta aplicación del recurso en la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$18,302.48 (dieciocho mil trescientos dos pesos 48/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables al: supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En atención a este punto me permito aclarar que dicha obra no se realizaron durante esta administración en virtud de lo anterior se anexa constancia de inicio de labores en la presente administración del Licenciado en economía Gustavo Rubio Becerra quien finge como director de planeación y desarrollo municipal, a partir del 17 de septiembre del 2011 a la actualidad."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, sin embargo se excluye de toda responsabilidad al director de planeación y desarrollo del H. XXXIX ayuntamiento debido a que la obra observada no corresponde a su periodo en funciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$18,302.48 (dieciocho mil trescientos dos pesos 48/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.03.FISM

De la revisión documental e inspección física de la obra número 2010/MF3-03-013-PR, denominada, *"Rehabilitación de línea de conducción de agua potable (CECyTEN)"*, en la localidad de Tepuzhuacan, realizada por administración directa, se constató que en el presupuesto base de la obra se encuentra un concepto denominado *"Construcción de caja de operación de valvulas tipo uno a base de plantilla de concreto F'C=150 kg/cm2 de 5 cms. De espesor, ladrillo rojo recocido 9x14x33 juntado con mortero cemento arena 1:5 enjarrado común, incluye: marco y tapa de FoFo y losa de concreto, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta elaboración"* por un monto de \$6,612.00 (seis mil seiscientos doce pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo no fue realizado en el sitio de la obra. Cabe señalar que éste elemento constructivo era necesario para la protección de la válvula colocada de 4" de diámetro.

Con dicha omisión no se garantiza que se haya llevado a cabo una adecuada ejecución de los trabajos, afectando la calidad de la obra en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6,612.00 (seis mil seiscientos doce pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables al: supervisor de obra del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Por tratarse de una obra realizada por la administración pasada en anexo al presente encontrara fotocopia, se servirá encontrar el nombramiento del actual director de planeación licenciado en economía Francisco Ismael Espinosa Talamantes, con la finalidad de exonerarlo del presente punto de observación, ya que dichos trabajos fueron elaborados por el anterior ayuntamiento."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que demuestren que fue realizado en el sitio de la obra el concepto *"Construcción de caja de operación de valvulas tipo uno a base de plantilla de concreto F'C=150 kg/cm2 de 5 cms. De espesor, ladrillo rojo recocido"*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

9x14x33 juntado con mortero cemento arena 1:5 enjarrado común, incluye: marco y tapa de FoFo y losa de concreto, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta elaboración". Sin embargo se toma en consideración la aclaración realizada para definir la responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$6,612.00 (seis mil seiscientos doce pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.03.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación; se verificó que el ayuntamiento no presentó las pólizas o transferencias para acreditar el pago de las estimaciones presentadas por las empresas contratistas, ni la autorización de precios extraordinarios, por un importe de \$347,445.73 (trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 73/100 moneda nacional), IVA Incluido. Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en la autorización y pago de las estimaciones.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTANTE DE POLIZAS DE CHEQUE Y AUTORIZACIÓN DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Precios extraordinarios	Pólizas de cheques
2011/MF3-03-023-CP	Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle hidalgo entre calle Juárez y callejón	Amatlán de Cañas	\$287.95	\$264,517.34
2011/MF3-03-024-CP	Pavimentación de piedra bola en concreto ahogado en calle hidalgo entre calle Matamoros y callejón.	Amatlán de Cañas	\$4,336.35	-
2011/MF3-03-022-PR	Rehabilitación de línea existente, ampliación de red eléctrica cerca de media tensión y adecuaciones de equipo de medición de baja tensión.	Tepuzhuacán	-	\$78,304.09
		Suma	4,624.30	342,821.43
		Total		347,445.73

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40, fracciones II, IV y VI y 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 117, fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; así como la cláusula sexta del contrato de obra número AMATLAN-F3-LIR-001/2011 denominada forma de pago.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal, supervisor de obra y al tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXXIII (reforma del 20 de julio de 2011), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Por tratarse de una obra realizada por la administración pasada en anexo al presente encontrara fotocopia, se servirá encontrar el nombramiento del actual director de planeación licenciado en economía Gustavo Rubio Becerra, con la finalidad de exonerarlo del presente punto de observación, ya que dichos trabajos fueron elaborados por el anterior ayuntamiento."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se aportaron elementos que acrediten el pago de las estimaciones y la autorización de precios extraordinarios; asimismo, se aclara que no procede el argumento del sujeto fiscalizado referente a eliminar de la presunción al director de planeación y desarrollo municipal debido a que las obras observadas se realizaron dentro de su periodo en funciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal, supervisor de obra y al tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.03.FISM

De la revisión de las obras realizadas por administración directa relacionadas en el siguiente recuadro, se observó que el ayuntamiento no elaboró ni emitió los acuerdos de ejecución respectivos, los cuales debieron contener como respaldo la siguiente información: descripción pormenorizada de la obra, especificaciones de construcción, programa de ejecución de los trabajos, y programa de suministro de los materiales.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN ACUERDO DE EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación
2009/MF3-03-007-PR	Construcción de línea de conducción de agua potable y tomas domiciliarias.	La Yerbabuena
2010/MF3-03-008-PR	Construcción de línea de conducción de agua potable.	El Farito
2010/MF3-03-013-PR	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable (CECyTEN)"	Tepuzhuacan

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión no fueron establecidas las condicionantes y las facultades de los que intervinieron en su ejecución.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit y al director de planeación y desarrollo municipal H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En atención a este punto me permito aclarar que dichas obras no se realizaron durante esta administración en virtud de lo anterior se anexa constancia de inicio de labores en la presente administración del Licenciado en economía Gustavo Rubio Becerra quien finge como director de planeación y desarrollo municipal, a partir del 17 de septiembre del 2011 a la actualidad.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó documentos para desvirtuar lo observado.

Se excluye de toda responsabilidad al director de planeación y desarrollo del H. XXXIX ayuntamiento debido a que las obras mencionadas anteriormente no corresponden a su periodo en funciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.03.FISM

De la revisión realizada a las obras relacionadas en el siguiente recuadro, se verificó que el ayuntamiento no elaboró algunos documentos de los procesos de planeación y ejecución de las obras, los cuales se describe a continuación.

Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DOCUMENTACION NO ELABORADA EN OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Nombre de la obra	Ubicación	Documentación Comprobatoria Faltante
2009/MF3-03-007-PR	Construcción de línea de conducción de agua potable y tomas domiciliarias.	La Yerbabuena	Licencia de construcción, oficio de asignación de supervisor, bitácora de obra, números generadores que amparen el volumen ejecutado de obra en la lista de raya del 18 al 30 de Abril del 2011, secuencia fotográfica, planos de la obra, especificaciones generales y específicas de construcción.
2010/MF3-03-008-PR	Construcción de línea de conducción de agua potable.	El Farito	Licencia de construcción, oficio de asignación de supervisor, bitácora de obra, números generadores que amparen el volumen ejecutado de obra en la lista de raya del 2 al 14 de Mayo del 2011, secuencia fotográfica, planos de la obra, especificaciones generales y específicas de construcción.
2011/MF3-03-026-CP	Construcción de Terracería de la calle Hidalgo entre Matamoras y Juárez.	Amatlán de Cañas	Bitácora de obra.
2010/MF3-03-013-PR	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable (cecyten)	Tepuzhuacan	1.- Normas y especificaciones de construcción. 2.- Acta para cambio de prioridades debidamente firmada y formalizada. 3.- Licencia de Construcción. 4.- Oficio de Asignación de Supervisor. 5.- Bitácora de obra. 6.- Números generadores que ampare el volumen ejecutado en las 3 listas de raya presentadas. 7.- Secuencia Fotográfica durante la ejecución de los trabajos. 8.- Planos de la obra. 9.- Oficio de reducción de recursos.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Con dicha omisión no se garantiza que el Ayuntamiento haya llevado a cabo una correcta ejecución y supervisión de los trabajos, apegados a las especificaciones, normas de calidad, leyes vigentes y control presupuestal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22, 40, 42 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 17 fracción XV y 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nayarit; 61 Fracción III, inciso r, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2°, 3° fracción II, y fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.03.FISM

De la revisión realizada a la obra "Rehabilitación de línea de conducción de agua potable (Cecyten) en la localidad de Tepuzhuacan", se verificó que el ayuntamiento no presentó las pólizas de cheque 36 y 37 para acreditar el pago de las estimaciones, por un importe de \$62,208.48 (sesenta y dos mil doscientos ocho pesos 48/100 moneda nacional), IVA Incluido.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 117, fracción III, de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.03.FISM

De la revisión realizada a las obras ejecutadas por administración directa, relacionadas en el

siguiente recuadro, se verificó que el ayuntamiento no realizó su Programa Anual de Adquisiciones, ni efectuó el proceso de licitación para el alquiler de la maquinaria empleada y la adquisición de los materiales pétreos, correspondiendo un importe de \$248,211.14 (doscientos cuarenta y ocho mil doscientos once pesos 14/100 moneda nacional) IVA incluido de material pétreo e industrializado y \$24,661.02 (veinticuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido a la renta de equipo.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE PROCESO DE LICITACIÓN PARA EL ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Obra	Localidad	Importe de materiales Adquiridos \$	Importe de maquinaria y/o equipo alquilado \$
2009/MF3-03-007-PR	Construcción de línea de conducción de agua potable y tomas domiciliarias.	La Yerbabuena	71,151.90	19,480.46
2010/MF3-03-008-PR	Construcción de línea de conducción de agua potable.	El Farito	89,099.24	5,180.56
2011/MF3-03-026-CP	Construcción de Terracería de la calle Hidalgo entre Matamoros y Juárez.	Amatlán de Cañas	25,752.00	0.00
2010/MF3-03-013-PR	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable (cecyten)	Tepuzhuacán	62,208.00	0.00
Total			\$248,211.14	\$24,661.02

FUENTE: Presupuestos base, facturas de arrendamiento de maquinaria y facturas de adquisición de materiales.

Con dicha omisión no se garantiza que el ayuntamiento a través del comité de Adquisiciones haya llevado a cabo un proceso de licitación apegado a las leyes vigentes, ni que haya aplicado el recurso con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para que se aseguraran las mejores condiciones para el municipio.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27 y 38, 49, 51, 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 164, 193, 194 y 195, fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al: contralor municipal y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 54 fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, de la de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Referente a la construcción de terracería del a calle Hidalgo entre Matamoros y Juárez, al respecto, me permito enviarle los documentos que avala la los precios unitarios del material pétreo utilizado en dicha obra de la cual el presente ayuntamiento es responsable.”

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que solamente presentan tres cotizaciones, sin llevar a cabo el proceso de licitación correspondiente para la adquisición.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: contralor municipal y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FISM

De la revisión al expediente número «2011/MF3-03-004-CP » denominado «PRAGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL», con una inversión ejercida después de IVA por \$114,077.00 (ciento catorce mil setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), se detectó que se carece de la siguiente documentación que acredita el procedimiento de invitación a cuando menos tres oferentes.

1. Publicación de la convocatoria.
2. Bases para la adquisición.
3. Apertura técnica y económica.
4. Propuestas técnica y económica.
5. Contrato

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior; 52, fracciones I, III, V, VI, VII y IX y 56, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; Noveno y Décimo, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Amatlán de Cañas, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2011; y artículo único, fracción I inciso c) del Decreto por el cual se determinan los montos a los cuales deberán sujetarse los ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115, 117, fracciones XV, XVIII y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

»En cuanto al Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FISM En este sentido, el suscrito Alfredo Becerra Quintero, me permito manifestar que el hecho de que no se haya remitido

información suficiente al momento de la «fiscalización del ejercicio fiscal dos mil once, no puede ser atribuible al suscrito, debido a que de acuerdo al principio de posterioridad en la fiscalización, está se realiza un año posterior al en que se revisa, fecha en la cual el suscrito ya no me encontraba laborando ahí. Sin embargo, toda documentación generada por parte del XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit; fue entregada a la diversa administración XXXIX, el diecisiete de septiembre de dos mil once, a través del acto formal de entrega recepción.

»Por lo que la omisión de remisión de información para su fiscalización violenta lo establecido por el artículo 7º bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; así como el 54, fracción XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, debiéndose tener como presunto responsable, en todo caso, a quien tiene la representación del Ayuntamiento actualmente, y a quien se le requirió la información y no la envió, no obstante lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, así como lo establecido en el artículo 58, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, además de no enviar documentación que acredite lo mencionado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.03.FISM

De la revisión realizada a las obras realizadas por administración directa, relacionadas en el siguiente recuadro, se verificó que el ayuntamiento no elaboró los contratos respectivos para garantizar el cumplimiento de las condiciones de compra de materiales y alquiler de la maquinaria empleada en las obras, además de no establecer plazos para el suministro de las adquisiciones.

RAMO 33, FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE CONTRATOS PARA EL ARRENDAMIENTO Y LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Obra	Localidad
2009/MF3-03-007-PR	Construcción de línea de conducción de agua potable y tomas domiciliarias.	La Yerbabuena
2010/MF3-03-008-PR	Construcción de línea de conducción de agua potable.	El Farito
2011/MF3-03-026-CP	Construcción de Terracería de la calle Hidalgo entre Matamoras y Juárez.	Amatlán de Cañas
2010/MF3-03-013-PR	Rehabilitación de línea de conducción de agua potable (cecyten)	Tepuzhuacán

FUENTE: Expediente de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con dicha omisión se apreciaba un control inadecuado en la adquisición de los materiales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, 38 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, 164, 193, 194 y 195, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal y director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54 fracciones I, II, XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; así como en el oficio 69/2011 del 21 de febrero del 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal y director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FISM

Derivado de la revisión documental de los expedientes «2011/MO-FIII-001-PR» correspondiente al programa de desarrollo institucional se comprobó que el municipio aplicó un total de \$114,077.00 (ciento catorce mil setenta y siete pesos 00/100 moneda nacional), monto que rebasa el 2% de la inversión asignada al Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso b) primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2, 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones XV y XVIII; 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

«En cuanto al Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FISM, la cual señala como presunta irregularidad el hecho de que respecto del Programa de Desarrollo Institucional, el XXXVIII Ayuntamiento de Amatlán de Cañas, Nayarit, aplicó un 2% más del recurso público asignado al Fondo de Infraestructura Social Municipal, me permito manifestar que dicho gasto fue en beneficio de los habitantes del municipio, y el hecho de que se haya superado lo presupuestado de ninguna manera debe considerarse como una afectación. Más aún, la fundamentación que señala como trasgredida, esto es, el artículo 33, inciso b), primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, no encuentran adecuación a la conducta que se me atribuye y no puede ser considerada como que inobservé lo dispuesto por esa normatividad»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FISM

El Ayuntamiento no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas, en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones.

El Ayuntamiento no nos proporciona la evidencia documental: Actas constitutivas, reportes de avance, actas decisión de comité, dictamen o documento de priorización de obras, actas comunitarias y constancias de evaluaciones, evaluaciones y Acta de Cabildo (Reportes de avance, oficios de solicitud de información, oficios de entrega y acuses de recibo) sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo así como de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos a los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109 y 119 fracción I y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"En anexo al presente oficio, me permito anexar la documentación comprobatoria".

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en la documentación entregada no se presentan evidencia de evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de objetivos y metas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de que se aplique la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de sus objetivos y metas así como eficientar la aplicación de los recursos evitando subejercicios; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FISM

El Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2011 ejerció el 81.1% de los recursos asignados al fondo.

Según el Censo de población y vivienda 2011, el Municipio tiene 11,142 habitantes (8,802 en 2000); y 29 localidades (29 en 2000); para 2010 el CONEVAL definió la siguiente clasificación de las localidades del Municipio de acuerdo con su índice de rezago social 95.4% presentan grado muy bajo, 3.9% bajo y 0.6% alto; el primer estrato concentraba en ese año el 55.2% de la población, el segundo el 34.5%, el tercero 10.3%.

Con el FISM se atendieron en 2011, 18 localidades; el 85.4% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tiene un grado de rezago social muy bajo, incluida la cabecera municipal; en las que presentan un grado de rezago social bajo se ejerció el 13.4% de los recursos; en las que tiene estrago alto de rezago social se destinó el 1.2% del monto ejercido.

El 98.8% de la inversión se ejerció en obras y acciones que no beneficiaron a grupos de población en rezago social y pobreza extrema lo cual es el propósito del fondo.

La distribución programática de los recursos no observó correspondencia con la situación que

muestra el Ayuntamiento en relación con su cobertura de servicio, ya que se destino el 61.1% de la inversión ejercida a pavimentación y obras similares, en tanto que los renglones de agua potable, drenaje y letrinas, alcantarillado, electrificación y mejoramiento de vivienda, se aplico con conjunto el 13.8% de la inversión ejercida, el 20.5% en mejoramiento de vivienda, el 2.3% en gastos indirectos, el 2.20 en desarrollo institucional ; en 2011 la cobertura en dichos servicios es la siguiente: agua 97.8%, alcantarillado 96.2%, electrificación 98.8%.

El FISM ha sido una fuente de financiamiento fundamental para aumentar la cobertura de servicios básicos como agua y alcantarillado con lo que ha coadyuvado a mejorar las condiciones de bienestar de la población del Municipio.

Lo anterior en virtud de la debilidad de las finanzas municipales que limitan al Ayuntamiento a realizar programas de obras públicas, en gran alcance, con recursos propios; en tal sentido, este fondo financia la gran mayoría en obras públicas realizadas por el gobierno municipal.

Puede señalarse que el FISM es un instrumento que ha coadyuvado de manera importante al aumento de la cobertura en los servicios básicos en el Municipio, misma que muestra el siguiente comportamiento en el periodo 2000-2010: la cobertura del agua potable en 2000 era 93.7% en 2005 de 98.2% y en 2010 97.8%; en drenaje de 85.7%, de 94.3% y de 96.2%, respectivamente; y en electrificación de 97.8%, 97.6% y 98.8%, en el mismo orden.

En este ejercicio se realizaron 2 obras de agua potable, que beneficiaron a 3,157 personas; 9 de alcantarillado con 3,312 beneficiarios, 6 de urbanización con 3,760 beneficiarios, 1 de electrificación con 977 beneficiarios, 30 de mejoramiento de vivienda con 10,001 beneficiarios, 1 de gastos indirectos con 474 beneficiarios y 1 en desarrollo institucional con 3,157 beneficiarios .

Puede concluirse que el FISM ha tenido un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios y representa el principal instrumento para el logro de ese objetivo. Mediante su incidencia destacada en el aumento de esa cobertura.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100.0% estaban terminadas. De las obras terminadas, el 100.0% operaba adecuadamente, de las 20 obras revisadas no contaban con validación de impacto ambiental, respecto de obras terminadas de la muestra de auditoría el 70.0% contaban con acta de entrega del contratista al Municipio.

El Ayuntamiento destina el 61.1% de los recursos del FISM a urbanización municipal programa no prioritario del fondo y que no resuelve las carencias en infraestructura básica, no contribuye al logro de las estrategias y objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo: Eje 3 Igualdad de oportunidades. Plan Municipal: Ejes Estratégicos de Gobierno.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM AYUNTAMIENTO DE AMATLAN DE CAÑAS
Cuenta Pública 2011

Indicador	Valor
I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	81.1
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (indicar mes, 2011) (% ejercido del monto asignado).	81.1
I.3.- Situación operativa de las "obras visitadas" de la muestra de auditoría (7)	
a) Obras terminadas, (%)	100.0
b) Obras en proceso, (%).	0.0
c) Obras suspendidas, (%).	0.0
d) Obras canceladas, (%).	0.0
I.4.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría	
a) Total (%)	
b) Operan adecuadamente, (%).	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%).	0.0
d) No operan, (%).	0.0
I.5.- Cumplimiento de las metas establecidas por el Municipio en los indicadores de desempeño del cuarto trimestre del Sistema de la SHCP (Sí, No, Parcialmente o No se definieron)	NO
II.- EFICIENCIA EN EL USO DE LOS RECURSOS	
II.1.- Número de obras y acciones en las que se revisó la relación costo calidad.	
Proporción de las obras con una relación costo calidad:	
a) Aceptable (%)...	
b) Medianamente aceptable (%)	
c) No aceptable (%)	
III.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS	
III.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	8.5
III.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	N.P.
IV.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.	
IV.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño).[Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%]	BAJO
IV.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del Municipio?, Sí o No.	SI
IV.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP se registró en forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Sí, No o Incompleto	SI
IV.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El Municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Sí, No o Parcialmente	Parcialmente
IV.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Sí o No.	SI
IV.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del Municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Sí o No.	SI
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL	
V.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen de solicitud de la comunidad (%)	100.0
VI.- EVALUACIÓN DEL FONDO	
VI.1.- ¿El Municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la ley?, Sí o No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] más las Participaciones Fiscales Federales (%).	19.9
VII.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública y acciones sociales, respecto de la inversión total del Municipio en obra pública y acciones sociales (%).	73.8

Indicador

Valor

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISM, resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de obras públicas del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de obras públicas del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109 y 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Derivado de la evaluación por el CONEVAL el presente ayuntamiento está considerando y tomando en cuenta todas las observaciones que fueron calificadas como negativas, para poder convertirlas en fortalezas, cuyos resultados se verán reflejados en un mejor aprovechamiento de los recursos que para tal efectos son destinados”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se pudo verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de manera oportuna a la SHCP sobre la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, así como el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de obras públicas del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de obras públicas del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Amatlán de Cañas, Nayarit, arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- La Contraloría municipal realiza auditorías de seguridad e higiene en el trabajo para corregir anomalías.
- El municipio dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.

Debilidades

- No se dispone de manuales de organización y de procedimientos autorizados; no se realizaron acciones de capacitación para el personal que interviene en la operación del fondo, sobre su normativa, objetivos y estrategia, y se carece de un sistema de evaluación de las competencias del personal, que permita fortalecer su desarrollo profesional.
- El municipio no dispone de los mecanismos de control para evitar que se realicen transferencias de recursos del fondo hacia cuentas de otros programas.
- Faltan mecanismos para garantizar el cumplimiento de la normativa que regula el destino de los recursos del fondo, ya que se incorporaron obras en rubros no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización del Estado, considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio **es deficiente**, ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción X de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit y 54 fracción I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos, y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y

desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Actualmente nos encontramos trabajando en la presente punto de observación con la finalidad de dar cumplimiento a lo observado»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que sus argumentos no aportan elementos para desvirtuar los resultados del control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar consecuencias negativas que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al municipio de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, \$4,725,689.76 (cuatro millones setecientos veinticinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 76/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago; en cumplimiento de los artículos 36, incisos a) y b), 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción II párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FORTAMUN

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables se constató que para la recepción, administración y ejercicio de los recursos del fondo, durante el ejercicio fiscal 2011, el Ayuntamiento maneja dos cuentas bancarias.

Número de cuenta	Institución
180084948	Bancomer S. A.
187241089	Bancomer S. A.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I, II, y XXXIII; de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 115, 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Al respecto permito informales que la cuenta que corresponde a la administración anterior que es 0180084948, por propia seguridad no se realizó ni se efectuó ningún movimiento bancario. Así mismo puedo decir que fue aperturada otra cuenta con el mismo banco con número 01870671089 de las cuales mando la evidencia necesaria»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento enviado confirma el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.03.FORTAMUN

En la cuenta bancaria 0180084948, se efectuaron traspasos por la cantidad de \$78,639.21 (setenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 21/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta	Monto traspasado (\$)
27/04/2011	D00015	BANCOMER CTA 0162734370	50,000.00
05/05/2011	D00021	BANCOMER CTA 0162766221	20,000.00
31/08/2011	D00079	BANCOMER CTA 0170713295	8,639.21
Total			78,639.21

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.03.FORTAMUN

Se realizó un traspaso a la cuenta bancaria 0162734370, Bancomer por la cantidad de \$27,774.31 (veintisiete mil setecientos setenta y cuatro pesos 31/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que los documentos no cuentan con la leyenda "operado FORTAMUN".

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, párrafo tercero, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos, y además para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Fundamento del Ayuntamiento

«El presente ayuntamiento tomará las debidas decisiones señaladas en este punto para que en lo sucesivo todos los documentos que se deriven del FORTAMUN contaran con la leyenda mediante un sello con la leyenda “operado fortamun”»

Fundamento del presunto responsable

«En cuanto al Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FORTAMUN, la cual señala que de los expedientes unitarios revisados de la muestra de auditoría, se constató que los documentos no cuentan con la leyenda “operado FORTAMUN”, el suscrito Alfredo Becerra Quintero, me permito manifestar que la fundamentación que señala como trasgredida, esto es, los artículos 9, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil once, y el 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; de (sic) no establecen como obligación de quien funja como Tesorero Municipal el que asiente la leyenda “operado FORTAMUN”, de ahí que no encuentran adecuación a la conducta que se me atribuye y no puede ser considerada como que inobservé los(sic) dispuesto por esa normatividad»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, no se aportaron elementos que demuestren haber cancelado la documentación comprobatoria con el sello de operado FORTAMUN. Adicional a ello con relación a su argumento me permito hacer las siguientes apreciaciones el artículo 117 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece claramente que el Tesorero Municipal, tiene como deberes en base a la fracción XIII, de tener al día la documentación relativa a la comprobación, así como en base a la fracción XVIII no efectuara los pagos si previamente no se cuenta con la documentación comprobatoria y concluyendo el análisis con la fracción XXIV las demás que le señalen las leyes que para este caso sería el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2011.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$4,499,230.99 (cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos treinta pesos 99/100 moneda nacional), el 96.41% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 9 obras y acciones, como se muestra a continuación:

Recursos ejercidos por rubro programático, al 31 de diciembre de 2011		
Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
Adquisición de material eléctrico para alumbrado público	47,795.10	1.0
Adquisición de Uniformes para el personal del Ayuntamiento	41,168.40	0.9
Pago a .F.E. por Alumbrado Público	141,347.00	3.1
Pago al IMSS	178,886.37	3.9
Obligaciones Financieras	1,468,398.36	32.6
Pago de adeudo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado	1,732,702.32	38.5
Obligaciones Financieras a BANOBRAS	807,793.05	17.9
Adquisición de Equipo para Seguridad Pública	53,049.41	1.18
Otros (comisiones bancarias, traspaso)	28,090.98	0.6
Total:	4,499,230.99	100.0

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua. En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FORTAMUN

El Ayuntamiento reportó a la SHCP en los informes trimestrales del Formato Único el 33.3% de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, las obligaciones financieras, el pago de alumbrado público y lo ejercido en obra pública; en el ejercicio fiscal auditado el Ayuntamiento no reporta recursos ejercidos para pago de aprovechamientos por concepto de agua por lo que no se encuentran reflejados en los informes; asimismo, público los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP.

El Ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes del Formato Único a la SHCP del 33%, de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del fondo, no presento información a la SHCP sobre nivel del fondo; al igual que sobre el avance de indicadores de desempeño al verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Encontramos inconsistencias financieras en la información financiera que presenta el Ayuntamiento y el monto contratado con BANOBRAS por concepto de deuda pública ya que en el estado de situación financiera no se registra el monto de \$3, 000,000.00 contratado para la compra de una retroexcavadora y volteo crédito No. 8797, el pago por servicio de la deuda no corresponde a lo reportado en el FORTAMUN.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX; y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107 fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9 fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Por corresponder a una deuda pública contraída por el H. Ayuntamiento contraída ante la institución financiera BANOBRAS, deuda contratada por la administración anterior, desconocemos si se hizo o no la entrega de informes a través del formato único a la SHCP y con la finalidad de desvirtuar la responsabilidad al Licenciado en Administración de Empresas Manuel Avelino R y a la Licenciada en Contaduría Selene Guadalupe Carrillo González el primero como contralor municipal y la segunda como tesorera municipal; cuya función dio inicio a partir del día 17 de septiembre del 2011. Así mismo, se servirá encontrar copia certificado de los nombramientos de ambos funcionarios.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determinó que el Ayuntamiento tuvo un índice de cumplimiento del 33% en la entrega de informes del Formato Único a la SHCP, de la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos del fondo, al igual que sobre el avance de indicadores de desempeño, no registro información en la SHCP.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal

del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

El Ayuntamiento informó a sus habitantes sobre los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y, al término del ejercicio, los resultados alcanzados; de igual forma de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en el periódico oficial del estado, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículos 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.03.FORTAMUN

Debido a la omisión de las pólizas solicitadas, no fue posible constatar que previo a la contratación de deuda pública, el Ayuntamiento obtuviera la autorización de la legislatura local, se encuentre inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV y 41 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada deposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En este punto quiero hacer resaltar que desconocemos si fue o no autorizado por la legislatura local y si se encuentra o no inscrito en el registro de obligaciones y empréstitos de las entidades federativas y municipios, ya que dicho empréstito fue solicitado por la administración anterior, en tal virtud quiero comentarle que a la persona que establece como presunto responsable C. Licenciada en Contaduría Selene Guadalupe Carrillo, inicio sus actividades para este ayuntamiento a partir del día 17 de septiembre del 2011, así mismo se servirá encontrar fotocopia del nombramiento de dicha funcionaria»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remiten las pólizas solicitadas para constatar que los pagos de deuda pública efectuados, correspondieron a la deuda pública autorizada por la legislatura local e inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de la Entidad. Con relación a su argumentos, aun cuando la actual tesorera no era nombrada como tal en el momento de contratar la deuda, si tenía la obligación de tener la documentación relativa a la comprobación y justificación de los egresos municipales, hecho que no acredita.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

De la revisión a los estados financieros del municipio y a los auxiliares por cuenta de registro de la base de datos, se verificó que los pasivos pagados con cargo al fondo de fortalecimiento municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, (FORTAMUN-DF), se encontraron registrados al 1ro. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio, que corresponden a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 de la Ley Federal de presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FORTAMUN

El Ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública que contenga indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia, así mismo no aplica encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del municipio, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción II inciso f), 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; Director de Seguridad Pública del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; Director de Seguridad Pública del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 117 fracción XVI, 119 fracción I y XVI y 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Con relación a esta observación le informo que se encuentra en proceso la elaboración de un programa de seguridad pública integral que contendrá los indicadores suficientes para la evaluación del desempeño de la seguridad pública en este municipio, por lo que a la brevedad le será enviado el formato en comento”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se proporcionó la información suficiente y competente para desvirtuar lo observado ya que el ayuntamiento no cuenta con un programa de seguridad pública, tampoco de la participación de la ciudadanía.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; Director de Seguridad Pública del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; Director de Seguridad Pública del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina el 4.3% al concepto de seguridad pública con recursos del fondo que asciende a \$53,049.00 (cincuenta mil cuarenta y nueve pesos 00/100, moneda nacional); el Ayuntamiento no destina recursos al concepto de seguridad pública con recursos del fondo, no se cumple con la disposición del Presupuesto de Egresos de la Federación de destinar cuando menos el 20% de los recursos a este concepto.

No tenemos evidencia que el Ayuntamiento cuente con un programa de seguridad, y de que se hayan aplicado encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del Ayuntamiento, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones en este rubro.

El Ayuntamiento no se encuentra conectado a Plataforma México. Además de éste el Ayuntamiento no cuenta con un Sistema paralelo de información (Municipal, Estatal u Otros) al sistema

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 23 elementos, los cuales en proporción a su población tienen una relación de 484 a 1. En cuanto a los delitos cometidos se determina que en 2010 hubo 61 delitos y en 2011 57, tuvo una disminución del 1.07% de delitos cometidos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Ayuntamiento no reporta haber cargado, integrado y actualizado el Kárdex electrónico del personal policial en el sistema diseñado por la SSP.

El impacto en seguridad pública es deficitario por el porcentaje tan bajo que se destina en este ejercicio fiscal solo el 4.3% del recurso asignado al Ayuntamiento.

En obligaciones financieras:

Los recursos destinados para el pago de deuda pública corresponden el 37.6% y ascienden a \$411,438.00 (cuatrocientos once mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100, moneda nacional) y el 62.4% \$682,935.00 (seiscientos ochenta y dos mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100, moneda nacional) al pago de pasivos específicamente al pago de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

El impacto del fondo es deficitario ya que con la información proporcionada por el Ayuntamiento el porcentaje ejercido es deficitario en proporción al recurso asignado al Ayuntamiento.

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 88.5%, a Otros Gastos de Operación en un 7.2% y el 4.3% a Seguridad Pública.

Se destinó el 3.86% para la realización de obra pública que benefició a 1 población, Amatlán de Cañas que es la cabecera municipal.

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 328.4% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 21.3% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 4.6% de los ingresos propios más las participaciones. Por lo cual podemos concluir que no se alcanzaron los objetivos del fondo en mejorar las condiciones de seguridad pública del Ayuntamiento y las de situación financiera del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; Director de Seguridad Pública del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; Director de Seguridad Pública del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 109, 117 fracción XVI y 119 fracción I y XVI, 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

"Con relación a los recursos del fortamun es válido comentar que las observaciones hechas a este

resultado sea verídicas, debido a que un buen porcentaje de este rubro es utilizado para cumplir la deuda pública contraída por el anterior ayuntamiento motivo por el cual el impacto del fondo es deficitaria, en virtud de lo anterior se establecerán los mecanismos suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las metas establecidas en el programa de inversión, eficientando con ellos los recursos que se destina a este fondo”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se proporcione la información suficiente y competente que desvirtue lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos destinados en materia de seguridad mejoren las condiciones del rubro en el municipio, propiciando con las inversiones realizadas un impacto favorable que demuestre el cumplimiento de los objetivos del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FORTAMUN

El Ayuntamiento no proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el municipio, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos; en consecuencia no pudimos comprobar que se publicaran los resultados de las evaluaciones efectuadas.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 fracción V y 9 fracción V, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Referente a este punto me permito informarle que la evidencia de la cual se hace alusión, el presente ayuntamiento desconoce el acuerdo al cual las dependencias coordinadoras del fondo conocido como FORTAMUN por conducto del gobierno estatal, este H. Ayuntamiento no recibió los acuerdos que se derivaron de dichas reuniones, en virtud del H. Ayuntamiento anterior no los aporó.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Sin embargo, este multicitado H. Ayuntamiento se encuentra actualmente en proceso de mejora continua para dar cabal cumplimiento los objetivos que se destina esos recursos.

Así mismo hacer mención que los C.C. Licenciado en administración de empresas Manuel Avelino Ramírez la L.C. Selene Guadalupe Carrillo González el primero contralor y la segunda Tesorera respectivamente, actualmente se encuentran trabajando de manera coordinada para que dichos recursos se apliquen de la mejor manera y de formas transparente”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se proporcionó evidencia de que la SHCP y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el municipio por conducto del Gobierno Estatal la realización de evaluaciones. Es importante mencionar que las evaluaciones son importantes ya que aportan elementos para la mejora continua del fondo en el cumplimiento de los objetivos, y que deben conocer las instituciones coordinadoras y ejecutoras del fondo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.03.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció \$ 1, 236,385.00 (un millón doscientos treinta y seis mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 19.2% de los recursos asignados al fondo por \$ 6, 427,851.59 (seis millones cuatrocientos veintisiete mil ochocientos cincuenta y un mil pesos 59/100 moneda nacional) muestra el incumplimiento de metas establecidos en el programa de inversión.

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$ 1, 094,373.00 (un millón noventa y cuatro mil trescientos setenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), 88.5% de los recursos ejercidos del fondo el 4.3% para seguridad pública \$53,049.00 (cincuenta mil cuarenta y nueve pesos 00/100, moneda nacional) y el 7.2% para otros requerimientos,

El Ayuntamiento no cumplió con los objetivos y las metas del FISM, debido a que ejerció el 19.3% de los recursos asignados; no informó a oportunamente a la SHCP y las obras y acciones y no se destina el recurso a los programas prioritarios del fondo.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
MUNICIPIO DE AMATLAN DE CAÑAS, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	Indicador
EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	19.2%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2011) (% ejercido del monto asignado).	19.2%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2011	0.0%
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	88.5%
A). Obligaciones Financieras (%).	
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	37.6%
2. Pago de Pasivos (%).	62.4%
B) Seguridad Pública (%).	4.3%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0.0%
E) Otros rubros (%).	7.2%
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	62.4%
Pago a Secretaría de Finanzas	33.1%
d) Resto	29.2%
B) Seguridad Pública (%).	100.0%
Servicios Personales.	0.0%
Equipamiento.	100.0%
Infraestructura.	0.0%
Capacitación.	0.0%
Otros.	0.0%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	100.0%
Créditos contratados con la banca privada	0.0%
Pagos a la CFE.	100.0%
Etc.	0.0%
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2010	19.9%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	55.2%
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	0.0%
III.4. Variación anual de la deuda pública 2009/2010 (%).	9.3%
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	4.3%
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2011.	
FORTAMUN.	100%
SUBSEMUN.	0.0%
Recursos propios.	0.0%
Otros.	0.0%
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.	N.P

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Indicador
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP. Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	33.3 %
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único). ¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	100% SI
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP. ¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	Parcialmente
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	66.7%
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1. ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?	NO
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2011 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2011.	13.0%
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	530.6
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	6.83%
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1. ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	NO
V. EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Si o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%)	328.4%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	21.3%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	14.9%
VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	19.2%
VI.5. Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2011.	4.6%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 26 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 4 fracción IV, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXIX Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades y Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVI, 119 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Referente a este punto es importante señalar que la anterior administración fue quien en su presupuesto de egresos de 2011, programó la asignación de los recursos del FORTAMUN así como el ejercicio del fondo en comento, por ello es, que no se dio cumplimiento a las metas establecidas en el programa de inversión elaborado por ellos mismos, refiriéndome exclusivamente como lo menciono anteriormente al H. Ayuntamiento pasado deslindando de toda responsabilidad con ello a Contralor L.A. Manuel Avelino Ramírez y a la Tesorera Selene Guadalupe Carrillo González”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no proporcionó la información suficiente para desvirtuar lo observado referente al ejercicio del recurso, así como del cumplimiento de metas. Al referirse a la responsabilidad el ente auditado no acredita que se alcanzaron las metas por el subejercicio tan alto y que corresponde a las dos administraciones.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente y generar las acciones necesarias para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo. Asimismo cumplir con las metas establecidas en el programa de inversión; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 1 resultado en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	1,138,440.50
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	1,138,440.50

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	6,245,510.31	0.00	2,368,205.81	3,877,304.50
Auditoría de Obra Pública	962,705.83	0.00	20,991.36	941,714.47
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	7,208,216.14	0.00	2,389,197.17	4,819,018.97

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la hacienda pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
En Recurso Estatal	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	55	2	2	51	8	34	9
Auditoría de Evaluación de Desempeño	9	0	0	9	9	0	0
Subtotal	64	2	2	60	17	34	9

En Recursos Federales	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
FISM	31	5	0	26	2	21	3
FORTAMUN	11	0	0	11	3	8	0
Subtotal	42	5	0	37	5	29	3
Total	106	7	2	97	22	63	12

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$15,259,275.27 (quince millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 27/100 moneda nacional), que representa el 33.2% de los \$45,988,140.18 (cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta pesos 18/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$5,764,084.00 (cinco millones setecientos sesenta y cuatro mil ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 73.6% de los \$7,834,626.00 (siete millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Amatlán de Cañas, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Gestión Financiera.- Control interno insuficiente, diferencia en registro de presupuesto aprobado, diferencia en información financiera y presupuestal, documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, ejercicio de gasto sin normas de austeridad, falta de control presupuestal, los descuentos y/o condonaciones no se ajustaron a las disposiciones normativas aplicables, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, manejo de fondos fijos sin lineamientos, no coinciden los saldos finales de cierre de ejercicio en cuentas de balance, con los iniciales del ejercicio inmediato posterior, no existe la partida deuda pública en el presupuesto de egresos, no se elabora presupuesto de egresos con base en programas, no se elaboró el programa anual de adquisiciones, no tienen inventarios ni resguardos, retenciones pendientes de enterar, saldo de anticipos por amortizar, saldos correspondientes a ejercicios anteriores, se omite el registro de comisiones, se omitió el registro de anticipos a contratistas; errores y omisiones de la Información Financiera por \$1,138,440.50 (un millón ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta pesos 50/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$3,877,304.50 (tres millones ochocientos setenta y siete mil trescientos cuatro pesos 50/100 moneda nacional), que se refiere a: diferencias entre la lista de raya electrónica e impresa, documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado, falta de gestión para la recuperación de los saldos, faltantes de comprobación, documentación comprobatoria sin justificación del gasto y retenciones pendientes de enterar.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$941,714.47 (novecientos cuarenta y un mil setecientos catorce pesos 47/100 moneda nacional).